

O/N.200
C153

43847

Sistemas Tributarios Provinciales

Impacto de una posible descentralización



Chaco – Chubut – Mendoza – Río Negro

2002

43847

Consejo Federal de Inversiones

Evaluación Impacto de Posible Descentralización del Sistema Tributario Nacional

**Para las provincias de
Chaco, Chubut, Mendoza y Río Negro**

2002

***“Diagnóstico y Análisis de las Relaciones Fiscales
Nación – Provincias”***

Provincias de Chaco, Chubut,
Mendoza y Río Negro

Informe Final

Autor
**Socio Gestor Grupo de Expertos
Ing. WALTER CEBALLOS**

2002

Índice Temático

Prólogo a la Presentación del Informe Final

I Aspectos Normativos vinculados con la Tipología Impositiva Provincial

- I.1. Impuesto a los Sellos
 - I.1.1. Hecho Imponible
 - I.1.2. Ámbito Territorial
 - I.1.3. Base Imponible
 - I.1.4. Dispersión de Alicuotas y Bases Imponibles
 - I.1.5. Exenciones
 - I.1.6. Alicuotas
- I.2. Impuesto sobre los Ingresos Brutos
 - I.2.1. Naturaleza del Impuesto
 - I.2.2. Base Imponible
 - I.2.3. Sujetos Pasivos
 - I.2.4. Discriminación de Actividades
 - I.2.5. Distribución de Ingresos: Régimen General
- I.3. Impuesto Inmobiliario
 - I.3.1. Efectos Económicos
- I.4. Impuesto Automotor

II. Evolución Histórica de la Recaudación Provincial. Período 1992-2001

- II.1. Evolución del Producto Bruto Geográfico y de la Recaudación Provincial
- II.2. Evolución de la Recaudación de los Principales Impuestos Provinciales
- II.3. Presión Impositiva Provincial
- II.4. Análisis de la Recaudación Provincial de Impuestos

III. Eficiencia en la Recaudación: Un Análisis Preliminar

- III.1. Eficiencia de la Recaudación: El Caso del Impuesto Inmobiliario
- III.2. Algunas Observaciones con respecto a la Medición de la Eficiencia Recaudatoria

IV. Evaluación Institucional: Análisis de la Situación de las Direcciones Generales de Rentas

- IV.1. Marco Normativo
- IV.2. Actualización de los Procedimientos de Administración Tributaria
- IV.3. Desarrollos Informáticos
- IV.4. Sistemas de Control de Grandes Contribuyentes
- IV.5. Fiscalización Interna
- IV.6. Fiscalización Externa
- IV.7. Registro de Contribuyentes
- IV.8. Sustentabilidad de los Procesos de Reforma y Conclusiones

V. Conclusiones

- V. 1 – Conclusiones Primer Informe
- V. 2 - Conclusiones Segundo Informe
- V. 3 - Conclusiones Tercer Informe

VI. Anexos Estadísticos

- VI. 1 – Anexo Primer Informe
- VI. 2 – Anexo Segundo Informe
- VI. 3 – Anexos I y II del Segundo Informe

Prólogo a la Presentación del Informe Final

Este documento presenta la continuación de las actividades de investigación y análisis del proyecto titulado ***“Diagnóstico y Análisis de las Relaciones Fiscales Nación – Provincias: Provincias de Chaco, Chubut, Mendoza y Río Negro”***, como fuera especificado en el Plan de Trabajo anexo al contrato de locación de obra, Exp. N° 5029. Este informe presenta la totalidad de las tareas allí comprometidas.

En la primera sección se presentan los aspectos normativos que orientan la imposición provincial, mientras que en la segunda se hace una presentación preliminar de la evolución de la recaudación tributaria, especialmente en las provincias seleccionadas, durante el período 1992-2001. En la sección tercera se presenta un análisis preliminar de la eficiencia de la recaudación, con énfasis al caso del impuesto inmobiliario, junto con algunas recomendaciones de política para superar algunos problemas enunciadas en dicha sección. En la sección cuarta, los resultados de un ejercicio realizado con un importante grupo de Direcciones de Rentas Provinciales intentan evaluar el grado de modernización y armonización tributaria en dichas jurisdicciones. Al final, las conclusiones generales de los informes parciales junto a la presentación de los Anexos Estadísticos, que sirven de soporte empírico a todas las secciones antes enunciadas.

I. Aspectos Normativos vinculados con la Tipología Impositiva Provincial

Comenzamos la exposición del presente informe con una somera referencia a los aspectos teóricos, vinculados con los factores que justifican la determinación de la tipología de tributos que se han establecido a nivel Provincial.

I.1. Impuesto a los Sellos

En general, la doctrina de las finanzas públicas moderna se opone a la existencia de gravámenes que alcanzan la instrumentación de operaciones, por considerar que vulneran el principio de la capacidad contributiva, ya que, la relación del gravamen con la capacidad individual de pago de los alcanzados por el impuesto, o de los que lo soportan, es en todo caso fortuita e imprecisa. Por lo tanto, los gravámenes sobre la instrumentación no debieran existir en un sistema tributario moderno orientado a la verdadera capacidad contributaria.

Este gravamen, a pesar de los efectos positivos que luego se mencionarán, contradice los principios fundamentales de la tributación ya que atenta contra la seguridad jurídica del país, y es nocivo para la economía nacional en su conjunto. Provoca además, un encarecimiento directo del costo del dinero, ya que incide directamente sobre las operaciones monetarias o los contratos de mutuo celebrados con las entidades financieras.

Sin embargo, los abundantes rendimientos, sumados a los reducidos costos administrativos, son los fundamentos más sólidos que han tenido en cuenta las autoridades fiscales para justificar la creación y mantenimiento del *impuesto a los sellos*. Es decir que este tipo de impuesto encuentra fundamento solamente en la necesidad de los gobiernos Provinciales de solventar y garantizar eficazmente el cubrimiento de los gastos públicos.

I.1.1. Hecho Imponible

Este gravamen afecta los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados en el territorio Provincial, en instrumentos públicos o privados suscriptos que exterioricen la voluntad de las partes. Adicionalmente, se encuentran alcanzados los contratos por correspondencia, los que se efectúen con intervención de las bolsas y mercados y las operaciones monetarias registradas, que representen entregas o recepciones de dinero, que devenguen intereses efectuados por entidades financieras regidas por la Ley 21.526 y sus modificaciones.

Los actos, contratos y operaciones alcanzados por el tributo, quedarán sujetos al gravamen por la sola creación o existencia material de los instrumentos respectivos, con abstracción de su validez y eficacia jurídica o posterior cumplimiento. Se entiende que constituye un instrumento toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos, contratos y operaciones

alcanzadas por el impuesto, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico con el cual puede ser exigido el cumplimiento de las obligaciones sin necesidad de otro y con prescindencia de los actos que efectivamente realicen los contribuyentes.

I.1.2. Ámbito Territorial

Las leyes del impuesto grava los actos, contratos y operaciones que se concertan en el territorio de la Provincia. Adicionalmente, la norma establece que los actos y contratos de carácter oneroso concertado fuera de la Provincia también se encuentran sujetos al pago del impuesto cuando dicho instrumento tuviera efectos económicos en el ámbito de la Provincia.

I.1.3. Base Imponible

Como principio general, el tributo se aplica sobre el valor económico de los contratos sujetos al gravamen, entendiendo por tal a la cuantificación económica del negocio objeto del contrato, cuando el valor de los actos fuera indeterminado, las partes estimarán dicho valor en el mismo instrumento.

I.1.4. Dispersión de Alicuotas y Bases Imponibles

Cada una de las jurisdicciones de nuestro país ha establecido el procedimiento para determinar la base imponible del gravamen y la alícuota aplicable para los distintos tipos de instrumentos alcanzados.

Las particularidades de cada código fiscal dificultan la administración de este impuesto y generan una inseguridad jurídica para los contribuyentes que continuamente deben analizar las normas vigentes en cada jurisdicción que establecen el procedimiento para determinar la base imponible del gravamen que alcanza cada uno de los contratos celebrados.

I.1.5. Exenciones

Están exentas las escrituras públicas de compraventa de inmuebles destinados a vivienda, aún con el objeto de alquilar el inmueble, y la compraventa de terrenos destinados a la construcción de vivienda.

I.1.6. Alicuotas

El impuesto se determina aplicando una escala por tramos, cuyas alícuotas mínimas y máximas son del 7,5 por mil y 25 por mil, respectivamente.

I.2. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos pertenece al ámbito del derecho tributario Provincial y al de la Municipalidad de Bs. As.

I.2.1. Naturaleza del Impuesto

Además de su carácter de impuesto local-Provincial o municipal, es, por su naturaleza real, territorial y periódico. Es *real*, ya que no tiene en cuenta las circunstancias personales del contribuyente, tales como mínimo de existencia, cargas de familia, etc.. Es *territorial*, por cuanto graba las actividades ejercidas en el territorio de la Provincia o municipalidad, y tiene como base imponible el monto de los ingresos obtenidos y devengados en el territorio de la Provincia o municipalidad respectiva.

El principio de territorialidad es de difícil aplicación cuando los ingresos brutos se devengan como retribución de una actividad desarrollada sólo en parte bajo la jurisdicción del sujeto activo. En ésta hipótesis, los ingresos brutos no pueden ser atribuidos entera y exclusivamente a la actividad producida en una sola jurisdicción. Este problema es la razón de ser de los convenios bilaterales y multilaterales.

Es *periódico* además en relación con la verificación anual del hecho imponible; por ello puede decirse que es un impuesto anual en el sentido que debe pagarse una vez por año en su monto total, sin perjuicio que, de admitirlo las disposiciones legales y reglamentarias, se subdivida el pago en diferentes cuotas hasta satisfacer la obligación total.

Es *anual* también en el sentido que el hecho y la base imponible se refieren o comprenden los ingresos brutos de todo el período anual; en este aspecto el carácter anual puede sufrir excepciones, por ejemplo, en el caso de las actividades iniciadas con posterioridad al comienzo del ejercicio, o del cese de la actividad antes de finalizar el ejercicio.

I.2.2. Base Imponible

El impuesto se determina sobre la base de los impuestos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.

I.2.3. Sujetos Pasivos

Personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y todos los demás entes que realicen las actividades gravadas

I.2.4. Discriminación de Actividades

Es, a fin de aplicar sobre las bases imponibles de cada una de ellas, la alícuota particular que el legislador estimaba corresponder a su capacidad contributiva. La existencia de este principio se explica por diferentes razones.

En primer término, *una razón histórica*: en la legislación tributaria anterior a la codificación existía un gran número de impuestos del mismo o análogo carácter; todo estos impuestos fueron fusionados luego en el impuesto a las actividades lucrativas, pero mantuvieron sus diferencias relativas a través de las variadas alícuotas aplicadas a menudo sobre diferentes bases imponibles.

En segundo término, *una razón de política fiscal*: favorecimiento de las actividades incentivables o mayor presión sobre actividades indeseables.

Por último, para la apreciación del diferente grado de utilidad neta de distintas actividades por razones estructurales.

I.2.5. Distribución de Ingresos: Régimen General

El convenio multilateral establece el régimen general de distribución de los ingresos brutos totales del contribuyente entre todas las jurisdicciones que tengan facultad de imponer su gravamen sobre la porción de ingresos brutos que las normas del convenio le adjudiquen. La distribución de la base imponible se efectuara en las proporciones siguientes: a) El 50% en proporción a los gastos efectivamente soportados en cada jurisdicción; b) El 50% restante en proporción a los ingresos brutos provenientes de cada jurisdicción.

El criterio de reparto de aquellos que no puedan ser atribuidos con certeza a una jurisdicción determinada es: si son de pequeña significación se distribuyen en la misma proporción de los demás, en caso contrario el contribuyente deberá distribuirlo mediante estimación razonablemente fundada.

I.3. Impuesto Inmobiliario

El impuesto inmobiliario grava componentes (brutos) del patrimonio. Este impuesto habitualmente es de tipo real, tomando como base imponible cada propiedad con independencia de las características personales del propietario. Sin embargo en algunos casos se han aplicado impuestos inmobiliarios de tipo personal, acumulando la cantidad de inmuebles de propiedad de una misma persona; en éste último caso se han aplicado alícuotas progresivas según la magnitud de la valuación fiscal del conjunto de inmuebles.

Aunque el impuesto se aplique independientemente sobre cada propiedad, en ciertos casos se han utilizado sistemas progresivos, con alícuotas superiores al mayor valor fiscal del inmueble considerado; técnicamente, éste tratamiento puede violar la equidad horizontal e incentivaría la subdivisión de los inmuebles, como forma de reducir la carga tributaria, aunque esto último es poco probable porque los gastos de subdivisión serán en general superiores a los ahorros de impuesto.

Al gravar el valor del activo, sin tener en cuenta los pasivos asociados a dicho activo, se puede imponer la misma carga tributaria sobre contribuyentes con distinta capacidad efectiva.

1.3.1. Efectos Económicos

Conviene distinguir entre: inmuebles rurales e inmuebles urbanos; dentro de éstos últimos los utilizados en actividades productivas y de las viviendas y, dentro de éstas, las habitadas por sus propietarios y por inquilinos.

Inmuebles Rurales: el problema fundamental para la determinación del impuesto inmobiliario rural radica en la evaluación fiscal a asignarse a cada uno de los inmuebles. Desde el punto de vista de eficiencia, se justificaría aplicar el impuesto únicamente en función del valor de la tierra libre de mejoras.

Una alternativa de valuación esta dada por el valor venal, o sea los precios de mercado, que en principio incorporarían el valor actual de los flujos de renta potencial obtenibles por el inmueble. Sin embargo, en la práctica la escasez de transacciones efectivas y la posible subestimación de los valores denunciados (que también están sujetos a otro impuesto como el de sellos, lo que incentiva dicha subestimación) hace poco viable la utilización general de los valores venales. Otra alternativa consistiría en un método de auto valuación, o sea una valuación efectuada por el propio dueño, pero sujeto a la compra por el Estado al valor denunciado o alternativamente a la compra por parte de alguna persona interesada también al valor denunciado, esto último como mecanismo de garantía de que las auto valuaciones no arrojen valores subestimados; las dificultades jurídicas y políticas de ésta última alternativa la hacen poco viable en la práctica.

Un efecto particular del impuesto inmobiliario es el llamado "efecto de capitalización" del impuesto y correlativamente, de "amortización" del impuesto.

Inmuebles Urbanos: los principios expuestos pueden aplicarse también a los inmuebles urbanos. Tanto en el caso de los dedicados a usos productivos (industriales o comerciales) como los dedicados a uso residencial (vivienda), la renta de la tierra (libre de mejoras) dependerá fundamentalmente de su localización. Pero a diferencia de los inmuebles rurales en los cuales el valor de las mejoras es relativamente menor respecto al valor de la tierra libre de mejoras, en el caso urbano-excepto los

terrenos baldíos no edificados- el valor de la construcción (con vida útil limitada) es superior al de la tierra.

Sin embargo, en general puede observarse cierta correlación entre el valor del terreno y el de las construcciones: los terrenos más céntricos, y con mayor valor, justifican un uso más intensivo, y por lo tanto un mayor valor de construcción por metro cuadrado de terreno. En el caso residencial, al acercarse al centro de la ciudad se observa una reducción de los jardines y otras superficies de terreno no construidas, y para lugares aún más cercanos al centro comienza a edificarse en altura, que permite distribuir el costo del metro cuadrado de terreno entre varias viviendas u oficinas; de la misma forma, en los locales comerciales, cuyo valor es proporcional a los metros lineales de frente (las ventas están asociadas a la probabilidad de llamar la atención de los viandantes que circulan por la vereda), las "galerías" crean calles interiores que aumentan la densidad del uso de la tierra.

En el análisis económico de los efectos de los impuestos, debe distinguirse los impuestos inmobiliarios sobre la vivienda del resto de impuestos inmobiliarios urbanos, ya que los primeros gravan directamente a las familias (bien de consumo durable) mientras que los otros graban a las empresas (bien de producción). En lo referente a las viviendas (tanto alquiladas como de propietarios que la habitan), puede suponerse que el exceso de carga no es pronunciado (por la relativamente baja elasticidad-precio de la demanda de viviendas), especialmente para los consumidores de bajo ingreso (los de más alto ingresos pueden sustituir en mayor medida el consumo de vivienda por otros bienes); en cambio, el efecto distributivo puede significar regresividad para los niveles de bajos ingresos, especialmente importante dada la alta proporción del ingreso gastado en alquiler de vivienda (alquiler desembolsado por los inquilinos o alquiler imputado de los propietarios que habitan su propia vivienda).

Desde el punto de vista territorial, una característica importante de los impuestos inmobiliarios radica en la posibilidad de vincular los beneficios de los servicios públicos (por ej., alumbrado público, limpieza) recibidos por los ocupantes de los inmuebles con la carga soportada por los mismos a través de dichos impuestos; por otra parte, al aplicarse a estos impuestos el principio de origen (radicación efectiva del bien) y no el principio de residencia del propietario, no aparece doble imposición y es posible a cada jurisdicción gravar a los propietarios ausentistas (esta última característica se puede reforzar con alícuotas superiores). Ello explica el uso intenso de estos impuestos para los gobiernos locales (provincias y municipios) en la gran mayoría de los países.

I.4. Impuesto Automotor

El impuesto es equivalente a un impuesto a la compra del vehículo nuevo, por el fenómeno de capitalización.

Debe distinguirse entre vehículos de las familias (como bien de consumo durable) y vehículos de las empresas (automóviles afectados a la actividad de empresas, camiones, ómnibus). En el primer caso la incidencia distributiva dependerá de la elasticidad-ingreso de la demanda de vehículos; probablemente, el impuesto sea progresivo entre escalones bajos y medios de ingreso, y en cambio ser regresivo entre escalones medios y altos de ingresos. En el segundo caso, la incidencia distributiva dependerá de las alícuotas utilizadas en cada caso y de la proporción de bienes y servicios intensivos en transportes que utilicen las familias de distintos niveles de ingreso;

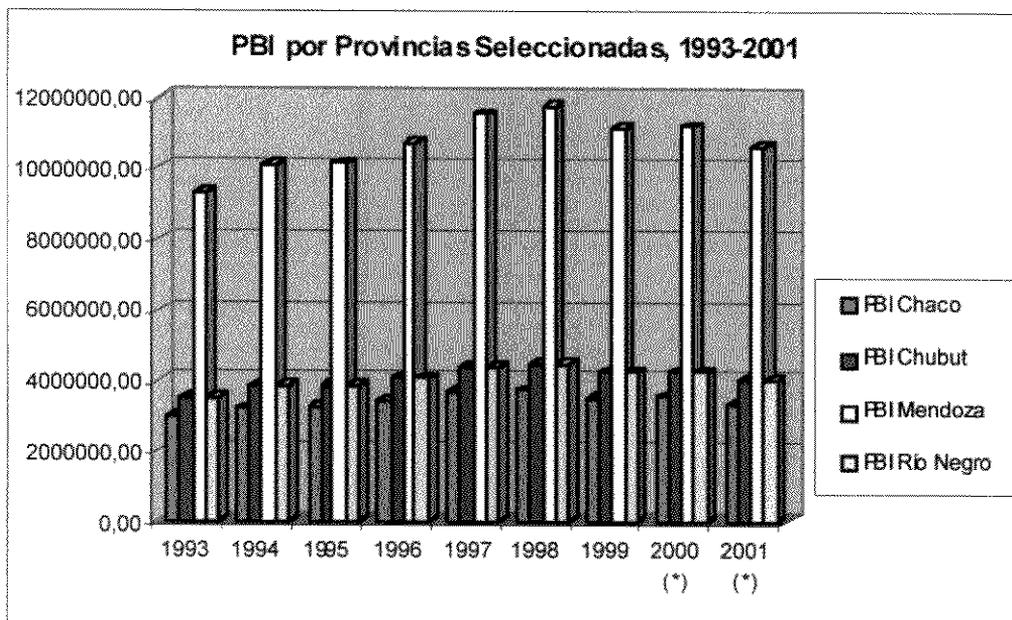
Estos impuestos son utilizados especialmente por los gobiernos locales, si bien estrictamente la vinculación territorial de la base imponible (lugar del patentamiento del vehículo) no coincida tan exactamente con la localización de su uso como en el caso de los impuestos inmobiliarios

II. Evolución Histórica de la Recaudación Provincial. Periodo 1992-2001

En esta sección se procederá a analizar la evolución de la recaudación de impuestos provinciales, para las jurisdicciones seleccionadas, durante el período 1992-2001, ya que los datos para el presente ejercicio económico aún se encuentran en etapa de elaboración preliminar.

II.1. Evolución del Producto Bruto Geográfico y de la Recaudación Provincial

Para analizar la evolución de la recaudación Provincial, en primer lugar, vamos a contemplar la performance económica de cada Provincia, a través de su **Producto Bruto Geográfico** (o PBI Provincial)-y en relación también al promedio nacional- para luego analizar la presión impositiva real que experimenta cada una de los casos objeto de este estudio. Este análisis es necesario para observar cómo evoluciona la imposición en relación a la actividad económica generada en cada jurisdicción.



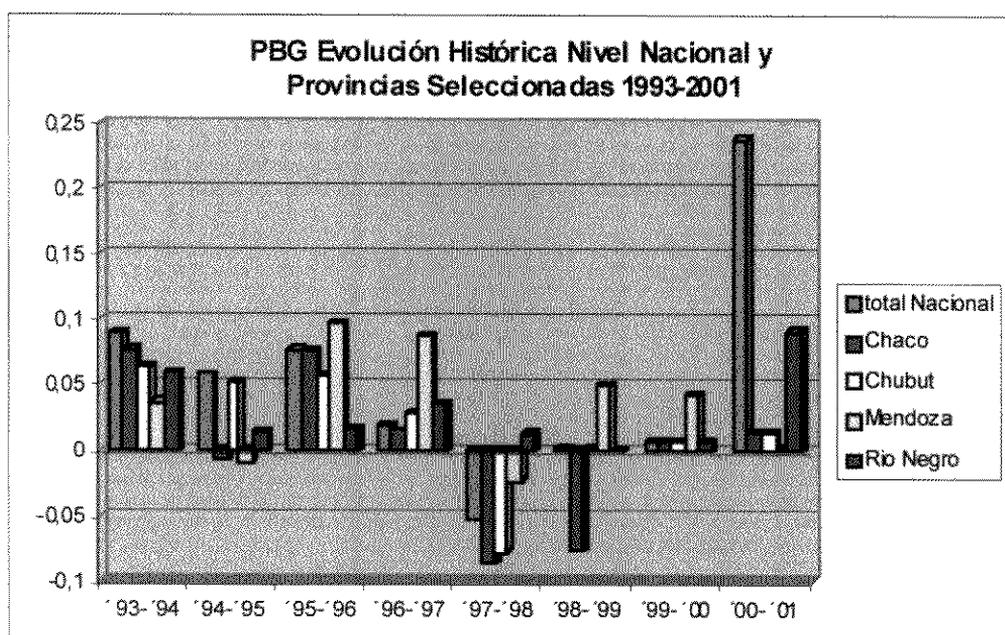
Observaciones: (*) Estimado

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía, y Consejo Federal de Inversiones.

El gráfico anterior (véase Cuadro 1, Anexo Estadístico III Informe) muestra la evolución de los diferentes PBI (o Producto Bruto Geográfico –PBG-, como también se suele llamar a la desagregación del PBI Nacional por jurisdicción) de las Provincias seleccionadas para el período 1992-2001, observándose, principalmente, el mayor nivel (3,95% promedio, del PBI total del país) y con tendencia creciente, aunque desacelerándose en los últimos años, para la Provincia de Mendoza. Las tres Provincias restantes se encuentran muy cerca tanto en cuanto a nivel (1,5% promedio, del PBI total del país) como en cuanto a tendencia, positiva pero muy suave, desacelerándose muy levemente también en los últimos años. La misma evolución en cuanto a la tendencia, aunque no se ha graficado, se observa a nivel nacional. El cambio de tendencia para todos los casos analizados se observa a partir

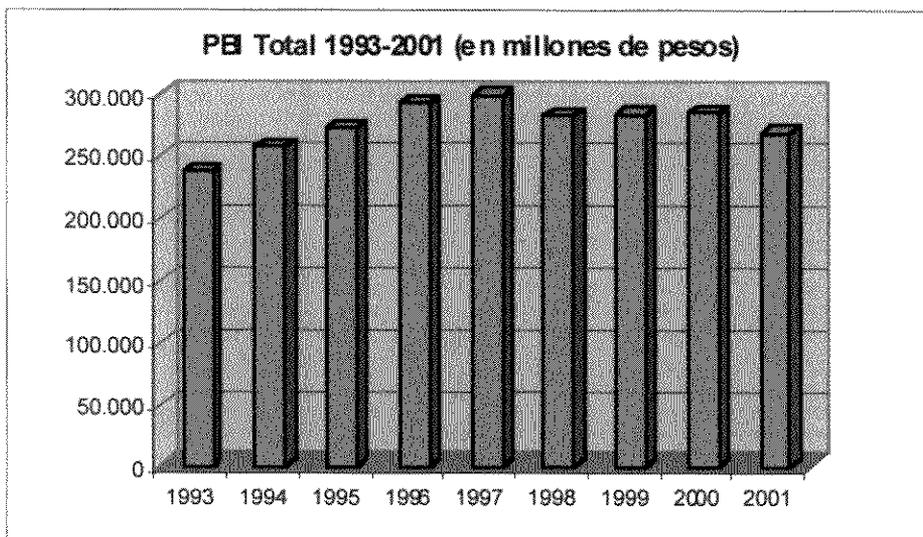
de 1998 cuando la economía nacional ingresa en la recesión económica que se transmite hasta el presente.

El gráfico que se presenta a continuación muestra la variación porcentual interanual para el período 1993 – 2001, tanto a nivel nacional como las provincias bajo consideración (véase Cuadro 18, Anexo Estadístico III Informe). En todos los casos, es marcada la desaceleración que se inicia a mediados de la pasada década y se profundiza para los años 1997 y 1998 con valores negativos. Sólo se observa una leve recuperación para el inicio del año 2000 aunque para las jurisdicciones contempladas, la misma es menor que en relación al caso nacional. La misma no alcanza a compensar la fuerte caída soportada bajo los años antes mencionados.

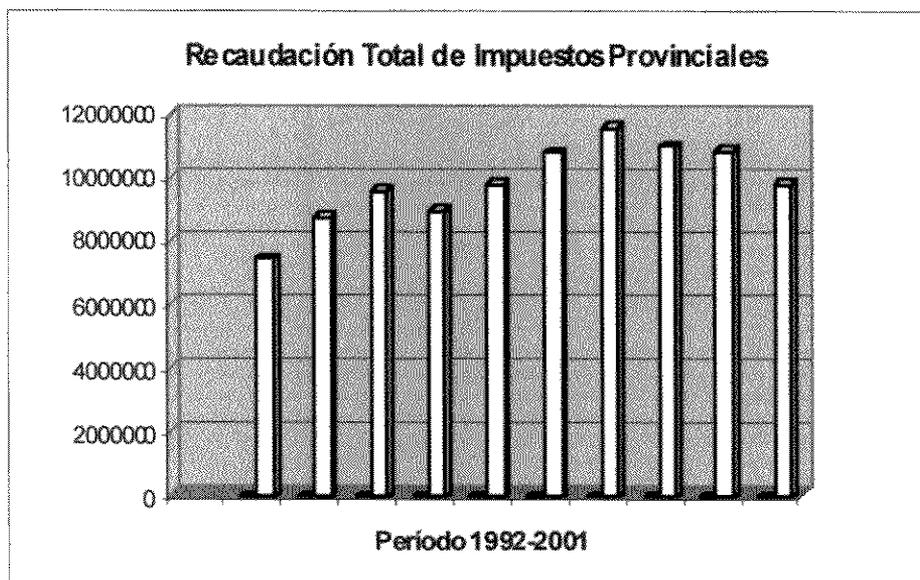


Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

La **recaudación impositiva** para todo el conjunto de las Provincias argentinas evolucionó a tono con la performance de la actividad económica, como se observa en los siguientes gráficos (véase Cuadros 15 y 17, Anexo Estadístico III Informe). La recaudación total en las Provincias aumentó aunque, como se comentó en el párrafo anterior, se observa un cambio de tendencia a partir de 1998, acompañando la caída de la totalidad del producto bruto Provincial y también a nivel nacional.

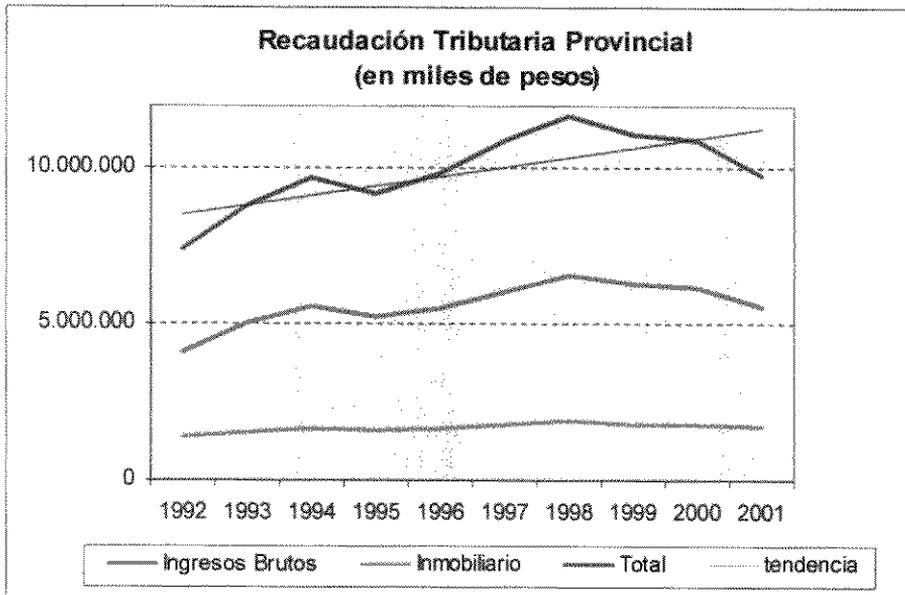


Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y Consejo Federal de Inversiones.



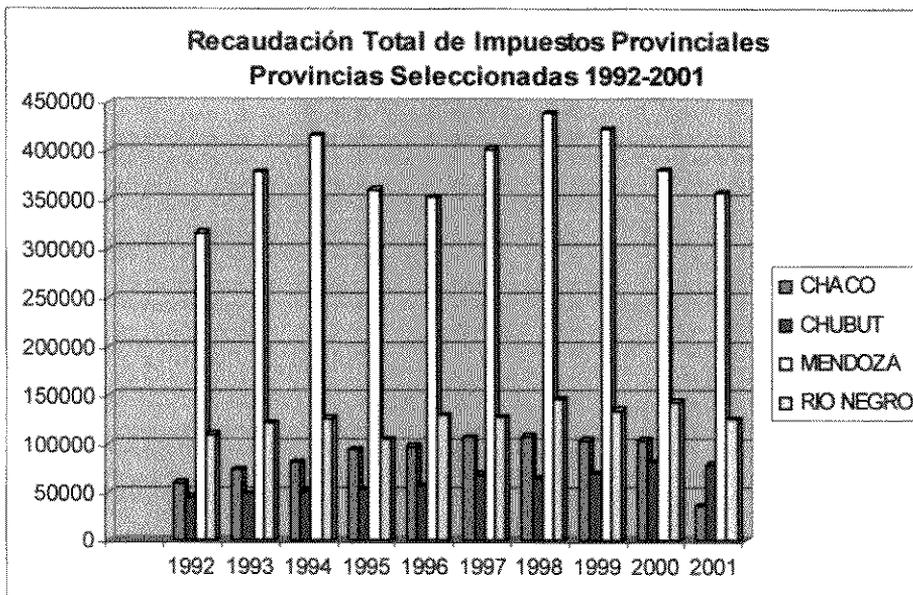
Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

La recaudación provincial, como se observa en el siguiente gráfico, puede ser desagregada en los principales tributos que la componen: Inmobiliario e Ingresos Brutos. Para esta tipología se observa una tendencia creciente y fuerte para el impuesto a los ingresos brutos pero más suave para el inmobiliario, aunque también es necesario remarcar su mayor estabilidad frente a una variación de las condiciones económicas, más dependiente en el caso del primer tributo.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

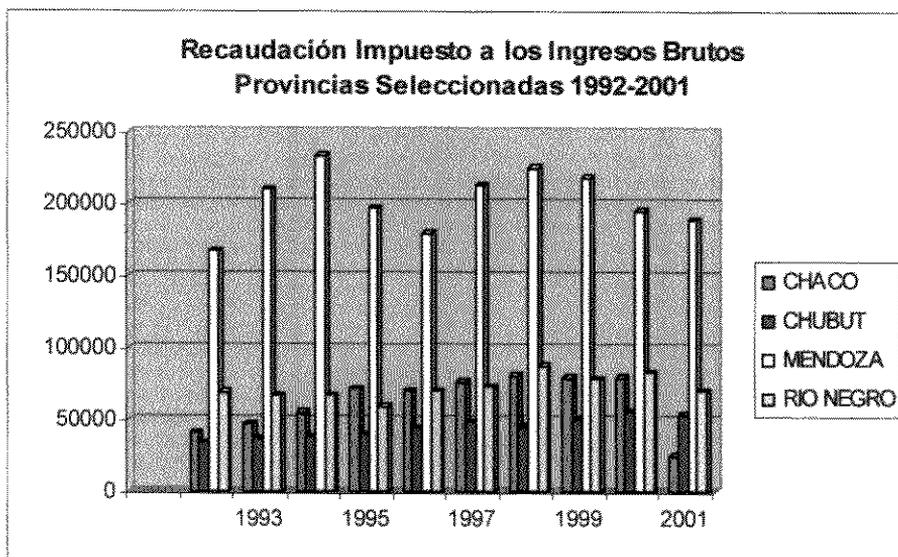
Al analizar la situación para las jurisdicciones bajo análisis, la situación es la que se manifiesta en el siguiente gráfico, donde se observa que las Provincias de Chubut, Chaco y Río Negro son las que muestran bajos niveles pero con pisos crecientes, y estabilidad en los montos recaudados mientras que Mendoza muestra valores más altos y volátiles. Mendoza y Chaco son las que más han sido afectadas por la crisis iniciada en 1998.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

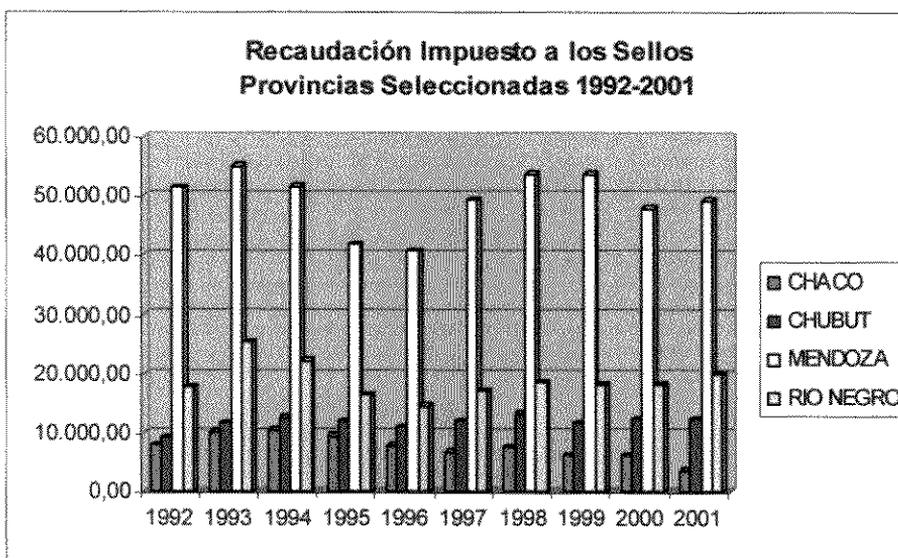
II.2. Evolución de la Recaudación de los Principales Impuestos Provinciales

Los siguientes gráficos muestran la *evolución de la recaudación de los principales impuestos Provinciales* para las Provincias seleccionadas (véase Cuadros 3 a 16, Anexo Estadístico).



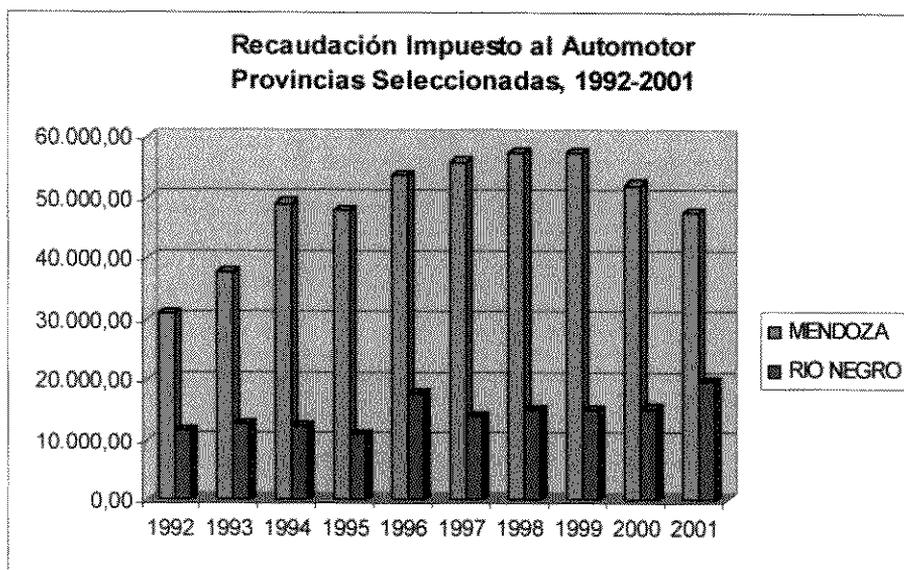
Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

En relación al *impuesto a los ingresos brutos*, las Provincias de Río Negro y Chaco son las que muestran mayor estabilidad, con un crecimiento suave pero persistente, mientras que Mendoza ha mostrado un comportamiento más volátil y con escaso crecimiento de largo plazo. Chubut ha evidenciado una situación similar a las primeras pero con un valor relativamente alto para el año 2001, producto de la importante liquidación de regalías petroleras.



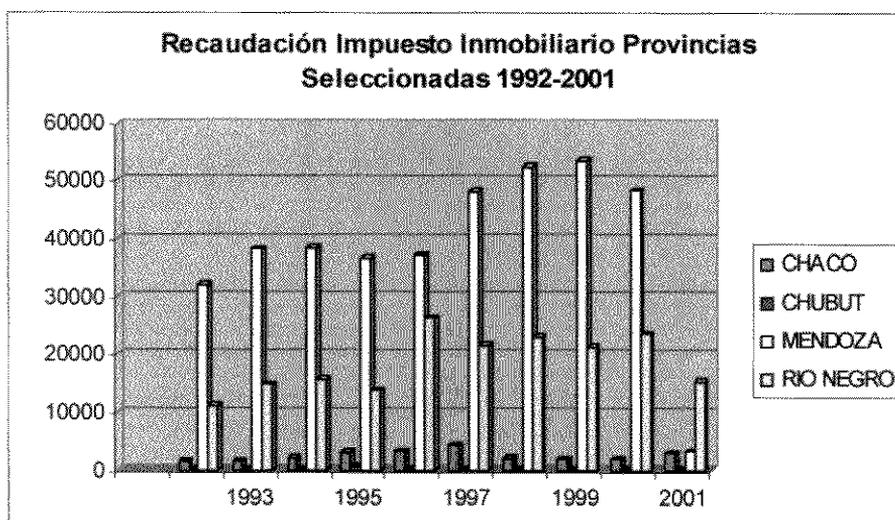
Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

Para el caso del **impuesto a los sellos**, la Provincia del Chaco muestra una tendencia decreciente, mientras que para el resto de las Provincias se observa una estabilidad en la recaudación del tributo pero con alta volatilidad, en especial para la primera Mendoza y Río Negro.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

En el caso del **impuesto automotor**, los casos contemplados son para Mendoza y Río Negro, ya que las restantes administraciones no controlan la recaudación del tributo. Sólo en el caso de la primera jurisdicción se observa un crecimiento positivo a lo largo del período pero con cambio de tendencia a partir de 1998. Río Negro presenta un crecimiento más leve y aún sin cambio de tendencia..



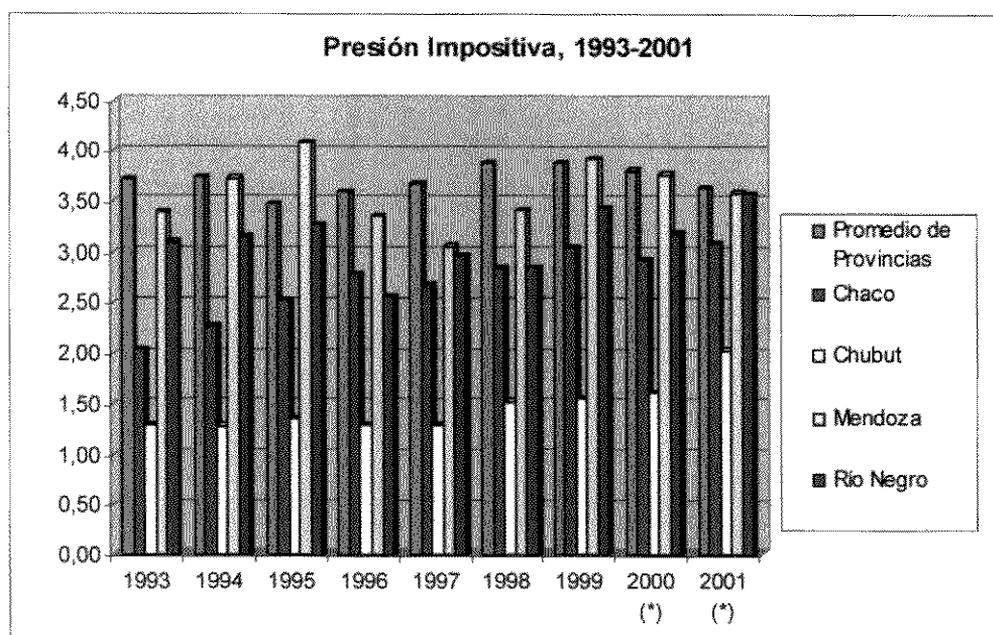
Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

En el caso del **impuesto inmobiliario**, se contempla de tanto Chubut como el Chaco, especialmente el primero, evidencian una baja recaudación del tributo. En cambio, Mendoza y Río Negro muestran una alta volatilidad y en ambos casos, con tendencia decreciente para los últimos años.

II.3. Presión Impositiva Provincial

Al vincular la recaudación impositiva de cada Provincia con su respectivo PBI se obtiene una medida de lo que se conoce como *Presión Impositiva o Presión Tributaria*, que mide el costo de la intervención pública en la producción de bienes y servicios, para el período 1993-2001. Este indicador, que se presenta en el siguiente gráfico (Véase Cuadro 2, Anexo Estadístico III Informe), ha oscilado en torno al 3,70% del PBI Provincial, destacándose la Provincia de Mendoza, con el valor más alto (3,52% promedio para el período), seguido por Río Negro (3% promedio) y Chaco (2,55% promedio), para terminar con Chubut (1,35% promedio), en valor más bajo del grupo.

Estos valores, aún el promedio para el promedio de Provincias, es considerado bajo, a pesar de no haber contado en esta instancia con la recaudación Provincial de impuestos nacionales, para así estimar la presión total real.



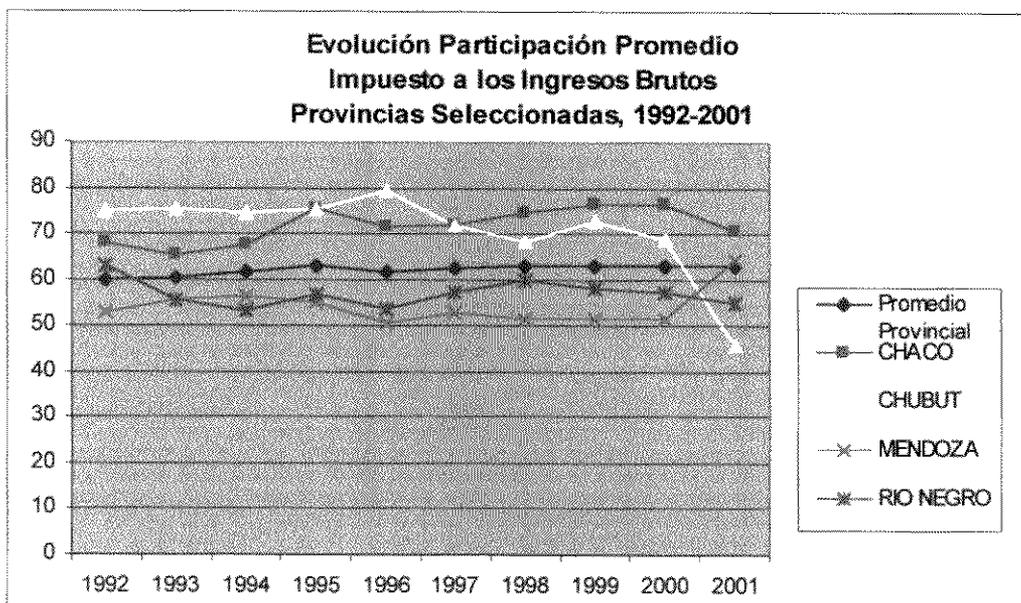
Observaciones: (*) Estimado

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

II.4. Análisis de la Recaudación Provincial de Impuestos

La recaudación Provincial se basa fundamentalmente en el *impuesto a los ingresos brutos* que, como se deduce de lo expresado en la sección I, es un impuesto a los consumos multifacético, que provoca efecto cascada y, por ende, sumamente distorsivo. Este tributo representa, en promedio para la totalidad de las Provincias argentinas -para el periodo 1992-2001, cerca del **62,11%** del total de las recaudaciones Provinciales (con variaciones según Provincia). De las jurisdicciones objeto de nuestro análisis, la Provincia del Chaco es la que más recauda en concepto de este impuesto (alrededor del 71,63%), seguido por Chubut (70,63% promedio), Río Negro (56,94% promedio) y Mendoza (54,075%, aproximadamente). Para un análisis más detallado de estos datos, véase Cuadros 8, Anexo Estadístico III Informe.

Con relación a este impuesto, su recaudación esta asociada fuertemente al nivel de actividad económica ya que su relación base imponible-producto geográfico es alta. La relación recaudación efectiva- base imponible, que depende en gran medida de la efectividad de las Direcciones de rentas Provinciales es un área donde se debe avanzar fuertemente con programas de reformas y fortalecimientos instituciones que permitan incorporar nuevas tecnologías de gestión asociadas a cambios en la legislación, capacitación del personal, cultura tributaria y fuertes y eficientes mecanismos de control y fiscalización. Gráficamente,

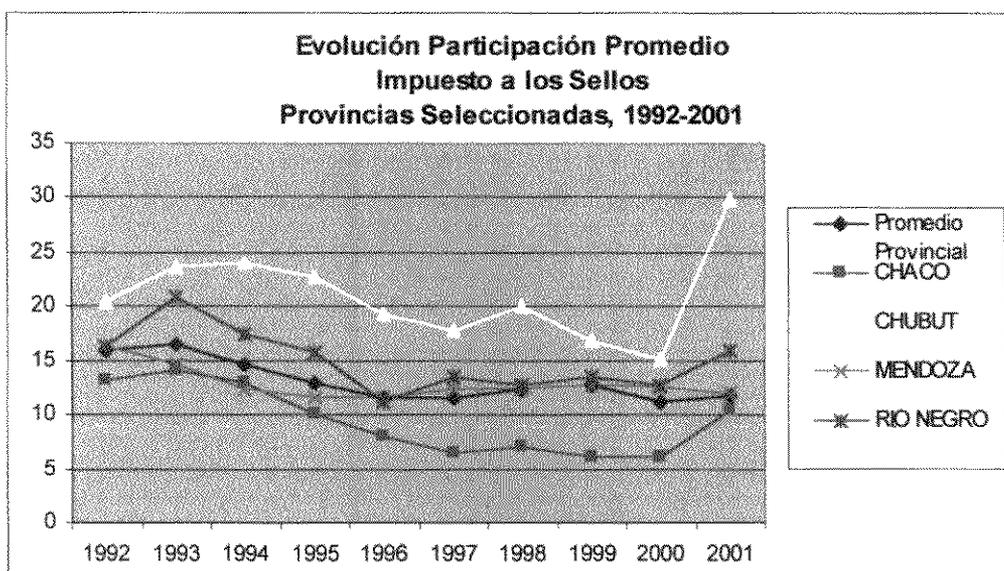


Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

Del gráfico anterior se observa que tanto los respectivos promedios provinciales como el promedio para todas las provincias argentinas se han mantenido constantes a través del período analizado, salvo Chubut que ha visto caer su participación promedio durante el año 2001.

El resto de los tributos, **impuesto a los sellos, automotor e inmobiliario**, se establecen sobre manifestaciones parciales de la riqueza como lo son la propiedad inmueble (impuesto inmobiliario), y a los automotores (impuesto a los automotores) y sobre ciertas actividades comerciales y/o judiciales (impuesto a los sellos).

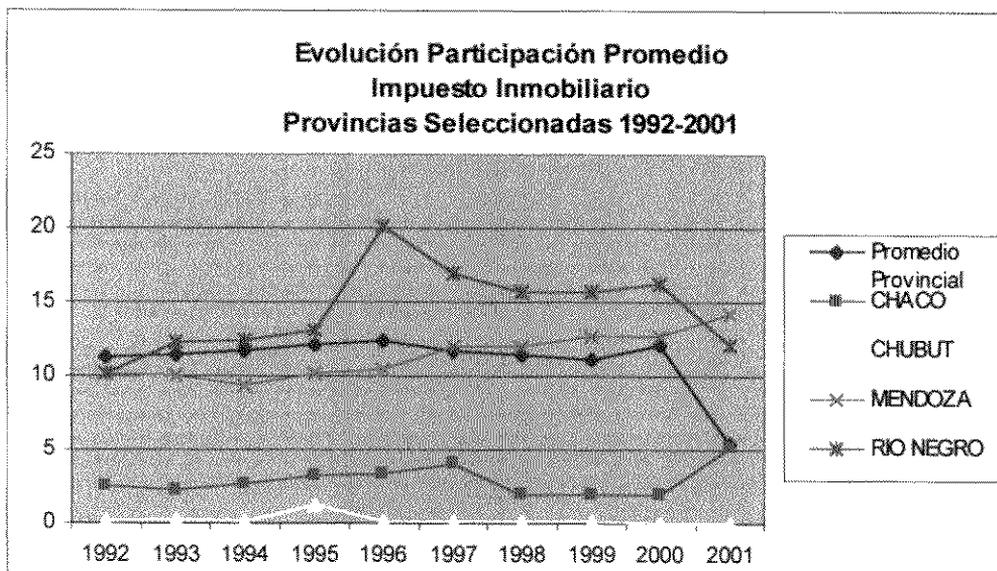
La recaudación del **impuesto a los sellos** oscila en torno al **13,06%** promedio, para el periodo 1992-2001, del total recaudado a nivel de las Provincias argentinas. En relación a las Provincias seleccionadas, Chubut supera al promedio nacional en relación al impuesto a los sellos, alcanzando el **20,99%** promedio de sus ingresos, seguido por Río Negro (14,96%), Mendoza (12,78%), y finalizando con Chaco (9,37%), el valor más bajo del grupo. Gráficamente,



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

Tomando como referencia al gráfico anterior, se visualiza que tanto el promedio para todas las provincias como hacia el interior de los promedios para los casos seleccionados ha mostrado una tendencia decreciente con el transcurso del tiempo aunque todos han comenzado a aumentar a partir del año 2001.

Por su parte, la recaudación del **impuesto inmobiliario** se ubica en torno al **11,02%** promedio, para el periodo 1992-2001, del total recaudado para el universo de las Provincias argentinas. En relación a las Provincias seleccionadas, Río Negro supera al promedio nacional en relación al impuesto a los sellos, alcanzando el **14,48%** promedio de sus ingresos, seguido por Mendoza (11,33%), Chaco (2,86%), y finalizando con Chubut (0,22%), el valor más bajo del grupo.

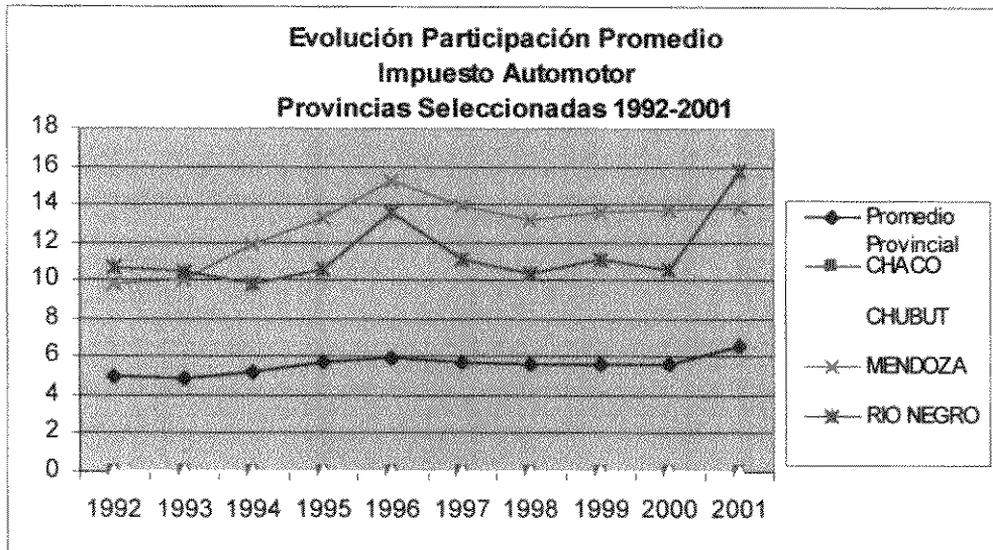


Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

El gráfico anterior muestra una gran variedad de comportamientos para las cinco series analizadas. Mientras el promedio para la totalidad de las provincias se mantuvo constante hasta el año 2001, en el que comienza a caer, Chubut muestra un comportamiento más estable, casi sin variación. Chaco también se mantiene constante aunque comienza a crecer a partir del año pasado. Mientras tanto Mendoza crecer lenta pero persistentemente y Río Negro no cesa de caer, luego de haber alcanzado un máximo en 1996.

El impuesto inmobiliario el cual depende en gran medida de las valuaciones fiscales, haciéndose imprescindible que los organismos de rentas trabajen en forma conjunta con las áreas de catastro y registro de la propiedad inmueble, a los efectos de aprovechar las reformas que se han realizado en los catastros Provinciales aprovechando programas de financiamiento internacional. La herramienta esta disponible se requiere una decisión política firme de utilización de la misma, teniendo presente que la mejor información mejora la recaudación pero lo que es mas importante trae equidad al sistema lo que lo hace administrable y sustentable.

En cuanto al **impuesto automotor**, el promedio para la totalidad de las Provincias argentinas oscila en torno al **5,57%**, recaudando Mendoza el 12,82%, promedio de la totalidad de sus ingresos Provinciales y Río Negro el 11,39% promedio - valores mayores en ambos casos que el vigente a nivel de la totalidad de las provincias argentinas-. Chaco y Chubut no registran ingresos por este tipo de impuesto, ya que lo han descentralizado hacia los municipios. Este impuesto debe descentralizarse a los municipios a través de algún mecanismo que sirva de incentivo para el control y fiscalización del cumplimiento en el pago del mismo.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

Del cuadro anterior, se observa que el promedio general se mantiene creciendo a una tasa muy pequeña, aunque de nuevo se visualizan comportamientos diferenciados para los casos seleccionados. Chubut y Chaco se mantienen casi sin cambios, con valores muy bajos; Mendoza crece, luego de haber alcanzado un máximo en 1996 y haber retomado el crecimiento en 1998; y Río Negro muestra la mayor oscilación, aunque también con una tendencia creciente.

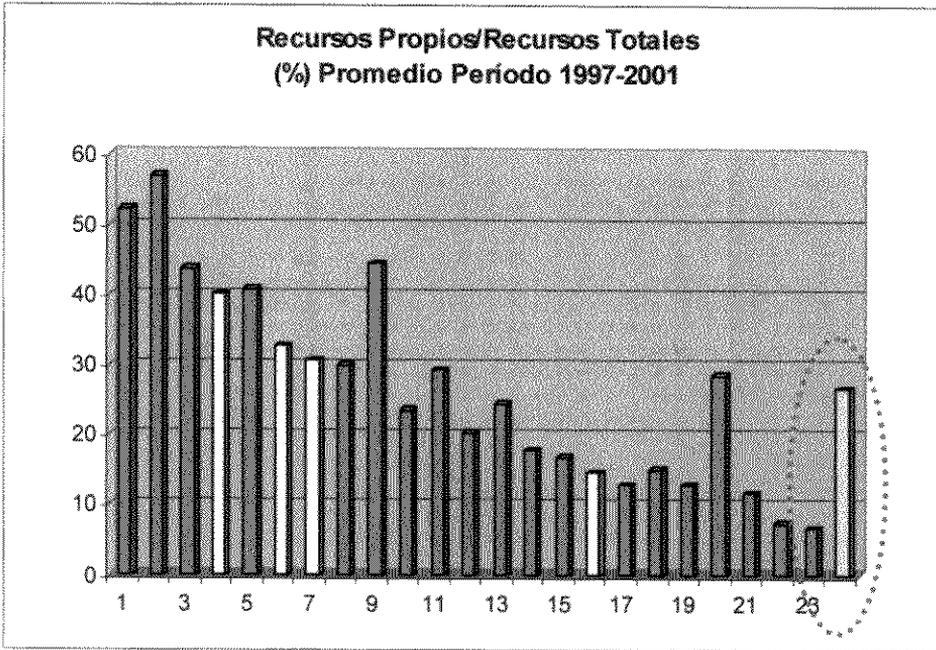
III. Eficiencia en la Recaudación: Un Análisis Preliminar

Se habla de *eficiencia de la recaudación* cuando se maximiza el monto recaudado en concepto de tributos, para un determinado costo en términos de recursos empleados ó bajo una cierta base de comparación. Este concepto es importante porque está vinculado con los incentivos que tienen las diferentes jurisdicciones y sus organizaciones para maximizar la recaudación de sus propios tributos, y termina definiendo los determinantes principales de la política tributaria provincial. Desde este punto de visto, iniciaremos el análisis de la eficiencia de la recaudación tomando algunas medidas relevantes para dicho análisis y para efectuar comparaciones con otras jurisdicciones.

Un primer punto vinculado a lo anterior es lo que se conoce como *Autonomía de los Recursos*, caracterizado por dos relaciones básicas que son, por un lado, la vinculación entre recaudación propia y la coparticipación provincial recibida desde la Nación, como también la distribución promedio de los recursos totales asignados al conjunto de provincias, per cápita. Estos atributos son bastante difíciles de interpretar por su obvia vinculación a factores estructurales tales como el tamaño de las economías provinciales, la eficiencia en la administración y recaudación de tributos, y el gerenciamiento político del régimen de coparticipación.

Tomando como base lo anterior, podemos utilizar como indicadores para medir estas vinculaciones, a: a) *Relación entre Recursos Propios y Recursos Totales* (ratio Recursos Propios / Recursos Totales); y b) *Relación de Recursos Totales Nacionales por Habitante* (ratio Recursos Totales Nacionales –coparticipación + Transferencias Corrientes + Otras Fuentes Nacionales-/Número de Habitantes). Estas magnitudes relativas indican, por un lado, que las provincias que financian la mayor parte de sus gastos con recursos corrientes propios estarán menos sujetas a los vaivenes de los ingresos de origen nacional y de los recursos de capital, y por consiguiente, tendrán un mayor grado de independencia en sus decisiones (primer ratio). Por otro lado, el segundo indicador, ante la eventualidad de un cambio en el régimen de coparticipación vigente, permite identificar qué provincias saldrían favorecidas y cuáles quedarían perjudicadas por un nuevo esquema que otorgue mayor ponderación a la cantidad de población como criterio de reparto (como lo proponen algunos proyectos en materia de reforma al régimen actual de coparticipación). Dichos ratios, para el agregado de las provincias argentinas, se muestran a continuación.

En el gráfico que ahora presentamos, se puede observar que la relación entre *Recursos Propios y Recursos Totales*, salvo la Provincia del Chaco, las restantes se encuentran por encima del promedio para la totalidad de las provincias argentinas (**26,68%**), registrando Mendoza el valor más elevado, con el 40,1%, Chubut el 32,8% y Río Negro el 30,7% (Chaco registra un valor para el ratio en cuestión del 14,6%) (véase Cuadro 20, Anexo Estadístico III Informe).



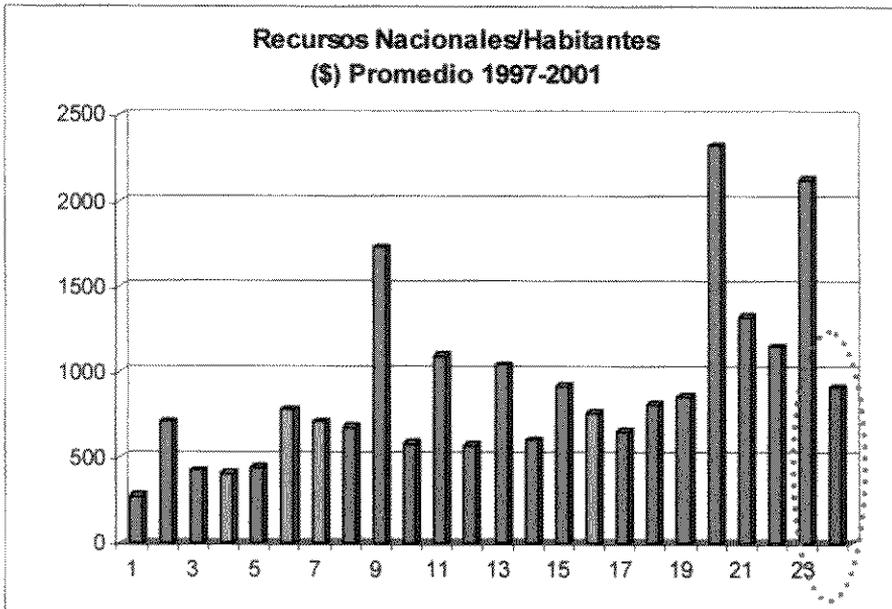
Notación: (4) Mendoza; (6) Chubut; (7) Río Negro; y (16) Chaco.

(24) Promedio Provincial.

No se ha realizado el Cálculo para la Ciudad de Buenos Aires.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

La relación *Recursos Nacionales per Cápita* se muestra en el siguiente gráfico (véase Cuadro 20, Anexo Estadístico III Informe)



Notación: (4) Mendoza; (6) Chubut; (7) Río Negro; y (16) Chaco.

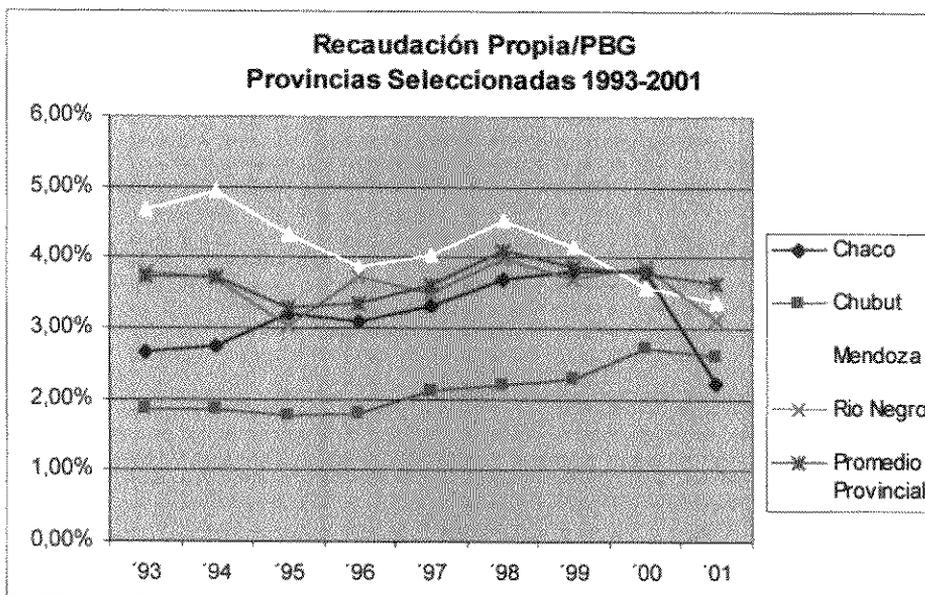
(24) Promedio Provincial.

No se ha realizado el Cálculo para la Ciudad de Buenos Aires.

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Otra situación es la que se vislumbra en el siguiente gráfico para la relación *Recursos Nacionales per cápita* donde ninguna de las provincias bajo consideración tiene valores promedio de su nivel de recursos procedentes en forma externa a la provincia (sin contar endeudamiento) per cápita en niveles iguales o superiores al promedio provincial. Para un promedio provincial per cápita de \$913, Chubut muestra el valor más alto de las jurisdicciones seleccionadas, registrado con \$ 780, Chaco, secundando el anterior con \$ 763, Río Negro, con \$ 711 y, por último, Mendoza registra el valor más bajo con \$ 408.

Otro indicador muy utilizado es la relación *Recaudación Propia sobre Producto Bruto Geográfico*, mostrando esta ecuación el esfuerzo tributario que una determinada región soporta en términos de producción económica obtenida. El gráfico que se presenta a continuación muestra la evolución de ese ratio tanto para las provincias seleccionadas como para el promedio provincial a nivel nacional (véase Cuadro 21, Anexo Estadístico III Informe).



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

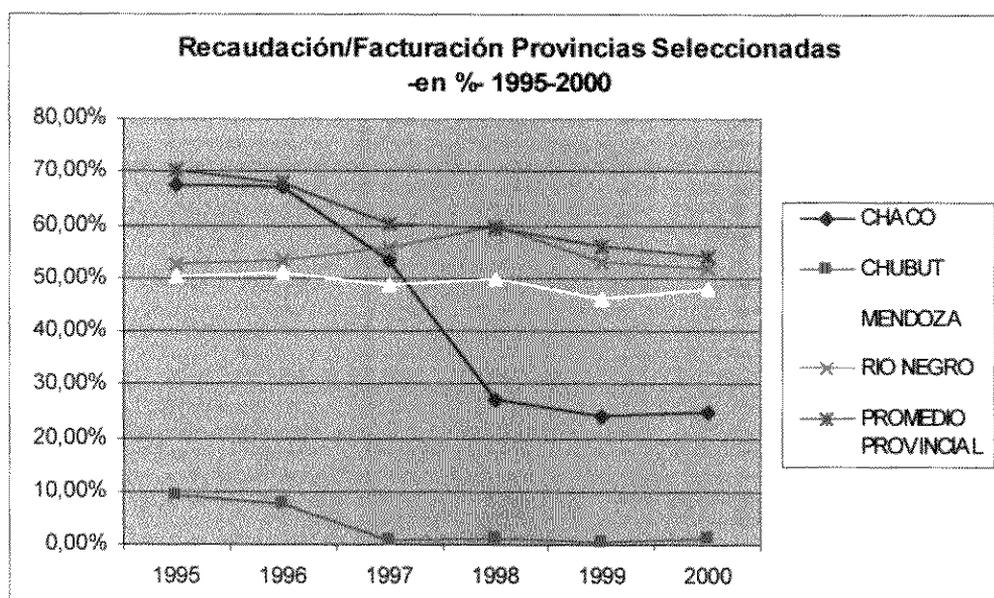
En el gráfico antes presentado se observa una tendencia levemente creciente para el promedio provincial aunque para los casos seleccionados, el comportamiento es bastante asimétrico. Para el conjunto de provincias argentinas, el ratio oscila en torno al 4%; las provincias de Chubut, Río Negro y Chaco oscilan en torno al 2,2%, 3,2% y 3,1%, respectivamente. El caso diferenciado es Mendoza, que muestra una marcada tendencia decreciente, con valores máximos del 5% para 1993 y 3,36% para el año 2001 (véase cuadro 21, Anexo Estadístico III Informe). Como expusimos en la primera parte de este capítulo, dicha situación obedece a un crecimiento más rápido del producto provincial, en relación al crecimiento de la recaudación propia. Esto queda también evidenciado cuando se analiza la presión impositiva de la provincia, claramente descendente para el período considerado.

Los respectivos ratios aquí mostrados constituyen una muestra parcial de la eficiencia recaudadora de las respectivas jurisdicciones y que, como antes se mencionó, dependen no sólo de variables económicas sino también del propio proceso de cobro de los tributos, fuertemente afectado por la madurez de las instituciones tributarias, su nivel de profesionalización e informatización, la integración entre todos los sistemas afectados a la determinación de la base imponible, facturación y cobro, y, por supuesto, del ciclo político vigente en cada provincia.

Estos ratios dan cuenta también de la participación de fondos recaudados a nivel federal y luego coparticipados a las provincias, que tienen plena incidencia en la cobertura fiscal de cada jurisdicción. La distribución primaria de recursos entre la Nación y las provincias, mostrado en el gráfico anterior, se constituye en una de las variables claves que inciden en el monto total de recursos disponibles a nivel federal por cada jurisdicción, y aunque depende de variables económicas y demográficas, está fuertemente afectada al proceso de negociación política entre la Nación y las respectivas provincias.

III.1. Eficiencia de la Recaudación: El Caso del Impuesto Inmobiliario

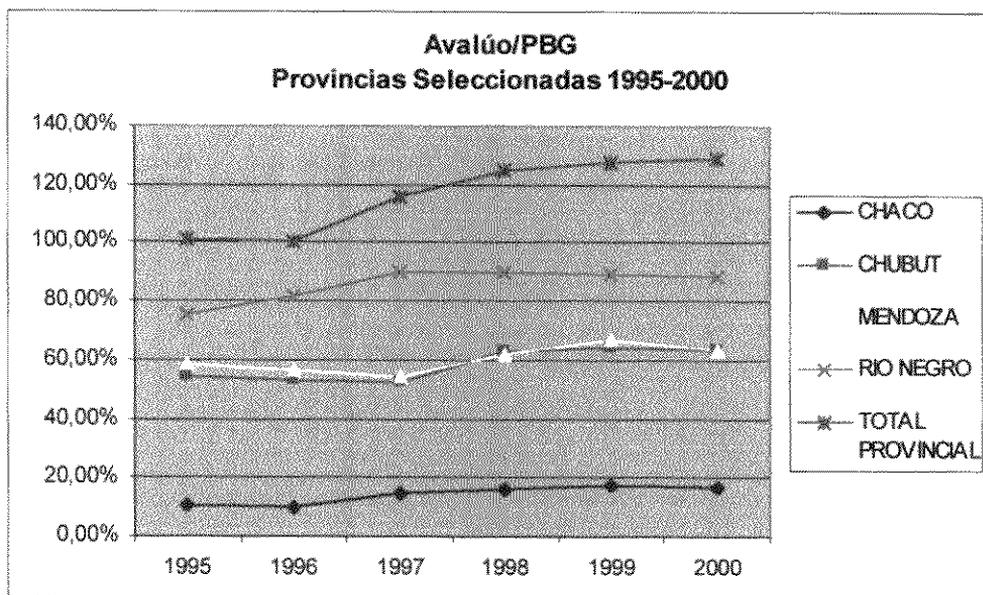
Vamos a presentar en esta sección una aproximación a la medición de la eficiencia recaudatoria para el caso del Impuesto Inmobiliario, trabajando con datos provistos por el Área de Catastro, División de Asuntos Fiscales, Ministerio del Interior. Los datos abarcan sólo el período 1995-2000 y no contemplan a la totalidad de las provincias argentinas aunque sí a las jurisdicciones, objeto de análisis en este informe. El primer análisis se vincula al ratio *Recaudación Propia / Facturación*, del respectivo tributo. Los datos son presentados en el siguiente gráfico (véase Cuadro 22, Anexo Estadístico III Informe), para las provincias seleccionadas y el promedio provincial a nivel nacional.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Partiendo que dicha relación para que sea considerada como relativamente óptima debe promediar el 70%, el gráfico muestra una erosión en la evolución del indicador donde sólo para el año 1995 y para el promedio de las provincias argentinas consideradas en el relevamiento efectuado por el Área de catastro del Ministerio del Interior, dicho indicador era alcanzado. Para las provincias consideradas en este trabajo, Mendoza, Chaco y Chubut han mostrado una reducción importante en el ratio considerado, mientras que Río Negro se ha mantenido casi constante. Chaco, Chubut, Mendoza y Río Negro comenzaron con valores, para 1995 de 67,5%, 9%, 50,47% y 52,44%, respectivamente, terminando en el año 2000 con los siguiente valores: 24,8%, 1%, 48,12% y 52%, respectivamente.

La segunda medida a analizar es el ratio *Avalúo / PBG* que, si bien es una relación entre un stock (el avalúo) y un flujo (el PBG), la presentamos para indicar el poder de compra del avalúo registrado con respecto a su Producto Bruto Geográfico y, por ende, la vinculación con la capacidad teórica de imposición. El siguiente gráfico muestra la evolución dicho indicador (véase Cuadro 23, Anexo Estadístico III Informe).



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Para las provincias contempladas, sus valores muestran una tendencia creciente aunque sus medidas absolutas están por debajo del promedio para la totalidad de provincias argentinas analizadas. Los valores más elevados corresponden a la Provincia de Río Negro. Mendoza y Chubut muestran valores y tendencias casi similares. Y Chaco es la que muestra los valores más bajos del grupo analizado.

Combinado ambas medidas podemos especular con las siguientes hipótesis de análisis:

a) Si bien se observa una tendencia creciente para el ratio Avalúo / PBG, una situación inversa se asiste para el primer ratio, Recaudación / Facturación. Esta situación podría estar indicando una disociación entre las tareas de registración de las propiedades y su actualización, con el respectivo proceso de cobro del tributo. Se asistiría a una suerte de ruptura o desfase entre las Áreas de Catastro, encargadas de las tareas mencionadas en primer lugar, y de Rentas, responsable de la recaudación impositiva en el área provincial.

b) Chaco y Chubut son las provincias que presentan el cuadro más crítico en ambos indicadores ya que o bien, tienen bajo registro de propiedades en relación a su esfuerzo tributario (particularmente Chaco) o, la recaudación ha caído fuertemente en relación a la facturación del tributo.

c) Mendoza y Río Negro son las provincias que mejores estándares tienen para ambos indicadores, aunque debajo del promedio para las provincias argentinas consideradas.

Como conclusión, se puede decir que es enorme el trabajo a desarrollar para aumentar la eficiencia recaudatoria de las jurisdicciones consideradas con lo cual, consideramos que el rediseño de las organizaciones involucradas, Rentas y Catastro, deben centrar la discusión de las principales variables que afectan el desempeño tributario provincial.

III.2. Algunas Observaciones con respecto a la Medición de la Eficiencia Recaudatoria

El punto antes desarrollado requiere algunas observaciones, que por ahora sólo se presentan de manera enunciativa. Cuando se habla de eficiencia recaudatoria se debería trabajar, en primer lugar, sobre la **estructura de los tributos** (derechos, tasas, contribuciones, etc), que implica un análisis exhaustivo sobre el hecho y/o sujeto imponible, alicuotas, y las exenciones que existan en cada uno de ellos, además de una revisión de los **costos de administración y costos de cumplimiento** de las obligaciones tributarias, ya que los mismos implican costos para los contribuyentes que no van a parar a las arcas municipales por lo que deben ser minimizados. Este análisis requiere de, no sólo un exhaustivo análisis de la demanda de insumos presentada sino también de bases de datos confiables y accesibles, para dicho abordaje empírico. Ambos factores se convierten en un fuerte obstáculo para las mediciones deseadas.

Por tal motivo, sólo podemos hacer algún tipo de recomendación de política tributaria y/o de incentivos y organizacionales. Para el caso de los costos de administración, se debe fortalecer las Direcciones de Rentas, trabajando sobre la capacitación y profesionalización de los recursos humanos, tecnologías de gestión, política de culturalización tributaria, y fiscalización, los que generarán mejor servicio al ciudadano. Una política de incentivos hacia el personal del área de recaudación a través de una remuneración variable asociada a la productividad que supere una media histórica, a la vez que destinar parte de la mayor recaudación a programas de modernización y capacitación del sector constituyen elementos positivos y que acompañan a la dinámica de mantener un proceso permanente

de fortalecimiento de la gestión de ingresos. Otra alternativa se constituye en lo que se denomina **privatización del cobro de tributos**, con algunas provincias ya en plena etapa de ejecución, aunque los resultados aún no pueden ser conocidos y examinados. Los costos de cumplimiento están asociados a cuestiones intrínsecas y extrínsecas a los tributos, los primeros se vinculan al diseño del tributo y los segundos a los procedimientos de cumplimiento de las obligaciones, dos cuestiones que no pueden dejar de considerarse en los códigos tributarios municipales.

El hecho imponible debe necesariamente reflejar la materia imponible al alcance del municipio, depurado de actividades que ya no existen y con una adecuada revalorización del mismo. Y, en vinculación a este punto, debe analizarse la potestad en la recaudación de los tributos, en algunos casos, repartidos con los municipios de cada jurisdicción. Los alcances de los tributos provinciales se encuentran delimitados por la normativa que al respecto rija en cada una de las provincias pero coordinando con sus respectivos municipios la política tributaria final, de modo de que no se produzcan superposiciones de gravámenes y se aprovechen las ventajas comparativas de cada nivel de gobierno, de modo de minimizar los costos de aprendizaje y mejorar la performance recaudatoria.

Existen provincias donde los impuestos a manifestaciones parciales a la riqueza como el automotor y el inmobiliario se encuentran descentralizados a los municipios. En algunos casos, la potestad tributaria es de los municipios y en otros sólo se encuentra delegada la recaudación. Al respecto, sería oportuno, desde nuestro punto de vista, recomendar un avance hacia un proceso gradual de descentralización, de modo de aprovechar la estructura que significan los gobiernos locales, su cercanía con el contribuyente y por sobre todo mejorar la autonomía financiera de los gobiernos locales y el principio de **correspondencia fiscal** que mejore la responsabilidad fiscal de las autoridades locales.

En cuanto a las alícuotas el análisis de las mismas no puede ser separado del resto de los elementos de la estructura de un impuesto, no obstante es el elemento que se analiza permanentemente en las leyes impositivas anuales ignorando los efectos de la política tributaria global (presión tributaria global, sectorial y personal).

IV. Evaluación Institucional: Análisis de la Situación de las Direcciones Generales de Rentas

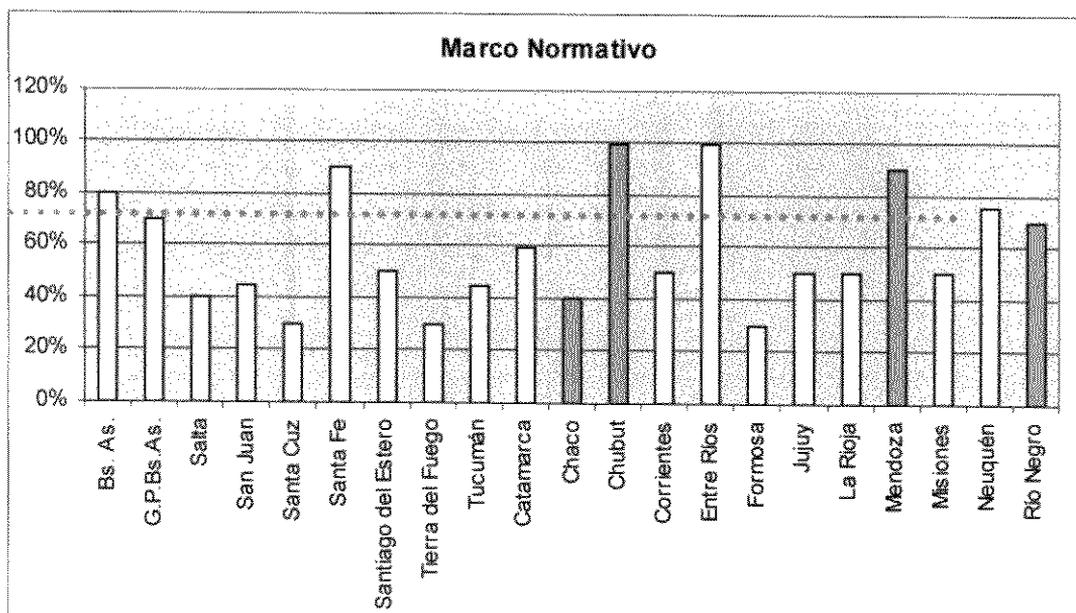
En esta sección expondremos los resultados de un trabajo experimental de investigación realizado en base a encuestas, donde las provincias consideradas, del total nacional, resultaron ser las que participaron activamente de la invitación para participar del ejercicio propuesto (el resto se excusó). El mismo consistía en analizar diversos aspectos que componen la situación actual de las diversas Direcciones Generales de Rentas y, por ende, se lo considera preliminar y sujeto a ajustes previos. Es de destacar que para la realización de dicho ejercicio se trabajó en forma conjunta con la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Las jurisdicciones que participaron fueron las siguientes: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y las Provincias de: Buenos Aires, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén y Río Negro. Los diferentes aspectos, resultados y conclusiones del trabajo se muestran a continuación. Los resultados mostrados y los valores asignados surgen de evaluaciones pormenorizadas hacia el interior de cada componente analizado, contemplando los principales factores que determinan la situación particular, valuándolos sólo en forma técnica.

IV.1. Marco Normativo

Se procedió a analizar la legislación vigente y los procesos de reforma en materia de percepción de tributos, devengamiento, facturación y recaudación, más una evaluación de los procedimientos internos pertinentes, intentándose evaluar el grado de modernización alcanzado. El siguiente gráfico expone la situación general, y de las provincias analizadas en forma particular en este informe.

Mientras que para el total de jurisdicciones contempladas se observa un valor promedio del 71,41%, valor elevado en cuanto a grado de modernización y actualización normativa, para las provincias que estamos analizando en este informe se observan los siguientes valores: a) Chaco, con el valor más bajo: 40%; b) Chubut, con el valor más alto: 100%; c) Mendoza, en el segundo lugar: 90%, y d) Río Negro, en tercer lugar: 70%. Del análisis de los datos se puede decir que salvo Chaco, las restantes tienen buenos guarismos en cuanto a su relación con el resto de las jurisdicciones, en todos los casos iguales o mayores al promedio de las mismas (Véase los Cuadros 1, 10 y 11, Anexo II, III Informe).



Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Como conclusión del ejercicio, las recomendaciones que se pueden formular para arribar a una completa actualización del marco normativo y que se desprenden del agrupamiento de tareas pendientes resumidas por las propias Direcciones, apunta a:

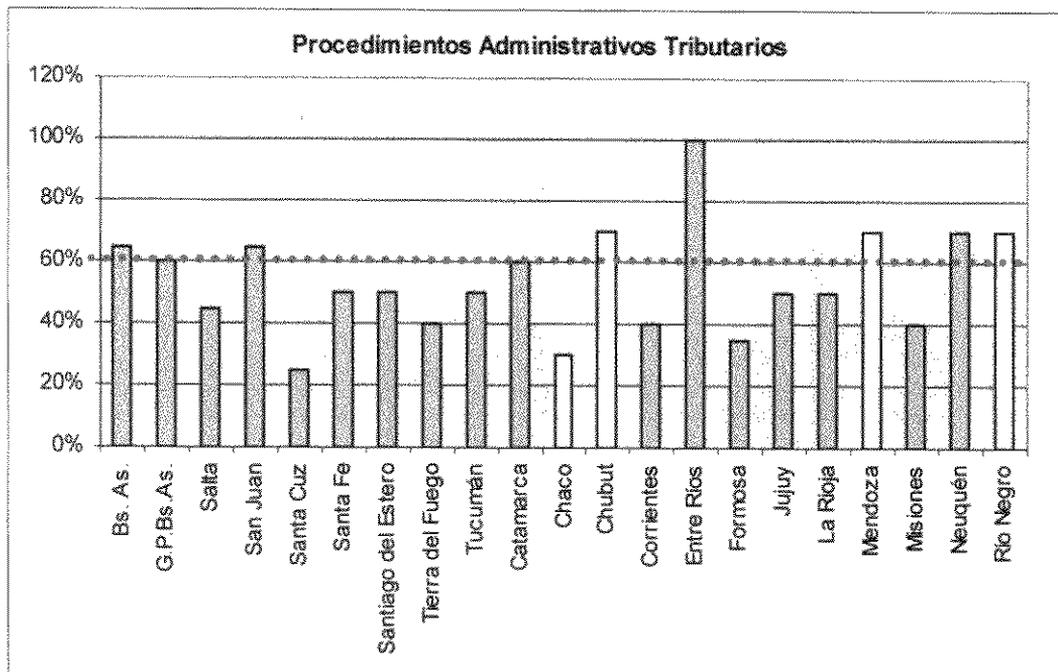
- Revisar y actualizar la normativa tributaria, fundamentalmente el Código Fiscal, considerando las cuestiones litigiosas que provocan fallos adversos y resolviendo los puntos ambiguos aprovechados por los contribuyentes para eludir el pago de sus obligaciones fiscales. En la actualización legislativa, se contemplará especialmente la necesidad de contar con un marco normativo fortalecido en los aspectos preventivos, que fundamenten un accionar eficaz del Organismo Provincial de recaudación y control fiscal.
- Receptar en la legislación tributaria los cambios producidos como consecuencia del avance tecnológico, que inciden sobre la materia gravada – *comercio electrónico* -, la relación con el contribuyente – *presentación de declaraciones juradas por Internet*- y la utilización de nuevas modalidades operativas en la gestión administrativa de las DGR –*firma y documento electrónico* -.
- Prever un tratamiento diferencial de acuerdo al comportamiento de los contribuyentes, estableciendo un régimen que favorezca a los que cumplieron voluntariamente con sus obligaciones tributarias y castiguen a los no cumplidores, incluyendo en dicha normativa, un eficaz instrumento sancionatorio.
- En el Impuesto sobre los Ingresos Brutos será necesario revisar todas las normas que dispongan exenciones, desgravaciones o deducciones, teniendo en cuenta la realidad de las actividades económicas de la Provincia, con el objeto de lograr una mayor amplitud en la base imponible del gravamen.

- Considerando la actual coyuntura económica, será conveniente definir un sistema que facilite el funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas de las provincias, sin afectar el financiamiento del presupuesto provincial (regímenes simplificados de presentación y pago y otras figuras similares). Para ello, se estudiará la carga tributaria real sobre los distintos segmentos de contribuyentes (grandes, medianos, pequeños), procurando establecer un tratamiento igualitario y justo.
- En el Impuesto de Sellos, se aconseja incorporar las modificaciones surgidas del profundo análisis de la doctrina y la jurisprudencia relativa al tributo, con especial énfasis en las modalidades contractuales de la operatoria con inmuebles y automotores e hidrocarburífera por ser estos los actos más significativos de los alcanzados actualmente por el tributo.
- Finalmente, se deberá efectuar un ordenamiento de las normas tributarias con el objeto de facilitar al contribuyente el acceso a la información necesario para el cumplimiento de su obligación fiscal.
- Prever para el futuro, que las administraciones tributarias, se desenvuelvan dentro de un marco de autonomía funcional y financiera.

IV.2. Actualización de los Procedimientos de Administración Tributaria

En este punto, se procedió a analizar la composición y eficacia de los procedimientos de administración tributaria, de tal manera de evaluar la rapidez en la ejecución de los diversos trámites o etapas. El siguiente gráfico expone la situación general, y de las provincias analizadas en forma particular en este informe.

Mientras que para el total de jurisdicciones contempladas se observa un valor promedio del 61,34%, valor relativamente elevado en cuanto al grado de agilidad y simplicidad de los diversos procedimientos de administración tributaria, para las provincias que estamos analizando en este informe se observan los siguientes valores: a) Chaco, con el valor más bajo: 30%; b) Chubut y Mendoza con los valores más altos: 70%; y c) Río Negro, en tercer lugar y muy cerca de los anteriores: 65%. Del análisis de los datos se puede decir que salvo Chaco, las restantes tienen guarismos superiores en cuanto a su relación con el promedio de las jurisdicciones (Véase los Cuadros 2, 10 y 11, Anexo II, III Informe).



Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

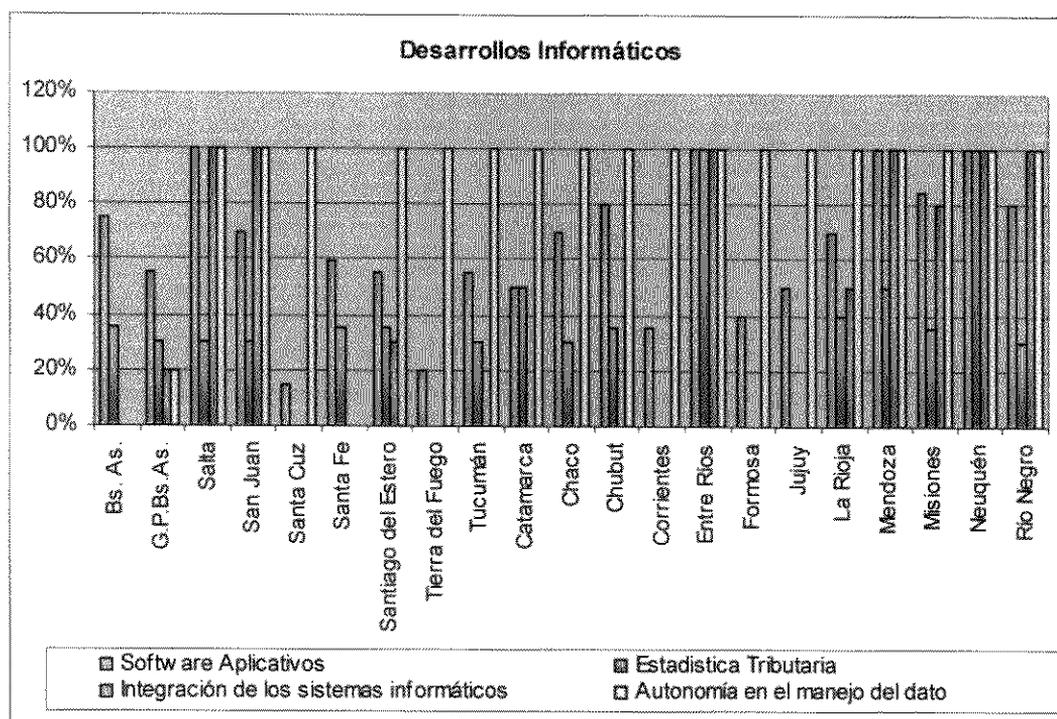
Como conclusión del ejercicio, las recomendaciones que se pueden formular para arribar a una agilización de los procedimientos en cuestión son lo que se presentan a continuación a:

- Rediseñar marginalmente aquellos procedimientos administrativos que aún no han sido actualizados, adecuándolos a las nuevas tecnologías informáticas y de gestión en uso. En general, se ha procedido a la "informatización de procedimientos manuales", en lugar de aprovechar las ventajas operativas de la informática, que permite simplificar los trámites, evitando los pasos innecesarios y la acumulación de papeles superfluos.
- En el diseño de los procedimientos, no sólo se tendrá en cuenta el interés de la administración tributaria, sino que se considerará los intereses de los contribuyentes, procurando evitarle costos y demoras innecesarios.
- Las administraciones tributarias para mejorar su gestión, deberán contar con Manuales de Procedimientos e instructivos de trabajo para todas las áreas, definiendo las funciones de la administración tributaria.
- El Manual debe estar concebido para ser utilizado por todo agente de la administración tributaria vinculado con sus tareas normatizadas. Su diseño debe ser uniforme para toda la organización y deberá estar ubicado en cada área al alcance de todo su personal. Será actualizado cada vez que se verifique la modificación de una norma, ya sea por alta, baja o modificación parcial.
- Capacitar personal de la DGR en la temática de Organización y Método. Se ha observado una marcada deficiencia de recursos humanos con conocimientos específicos en esta temática, por lo tanto será de suma importancia capacitar personal de la dirección para que pueda participar en el control y adecuación del organigrama funcional, el mantenimiento de manuales

de procedimiento y la actualización periódica de los cursogramas y circuitos de información, la definición de normas de trabajo de uso interno y de obligaciones de contribuyentes, la publicación y difusión de normas de aplicación y el diseño de formularios.

IV.3. Desarrollos Informáticos

Para analizar el grado de desarrollo informático se procedió a analizar las siguientes características de los sistemas provinciales: a) Aplicativos de Software; b) Estadísticas Tributarias; d) Grado de Integración –vía interfase- de los sistemas informáticos; y d) Autonomía en el Procesamiento de los datos. El siguiente gráfico presente el análisis de estos cuatro componentes para la totalidad de las jurisdicciones participantes (véase Cuadros 3, 10 y 11, Anexo II, III Informe).



Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

La situación particular es la que ahora se presenta:

1) **Aplicativos de Software:** para la totalidad de las jurisdicciones, el valor promedio es de 70,93%, mientras que para las provincias particularmente aquí analizadas la situación es la siguiente: a) Mendoza, con el valor más alto: 100% (sistema con aplicativos actualizados, terminados y completados); b) Chubut, en segundo lugar: 80%; y c) Chaco y Río Negro, con valores altos pero en tercer lugar: 70%.

2) **Estadísticas Tributarias:** para la totalidad de las jurisdicciones, el valor promedio es de 35,093%, valor bajo que muestra la dificultad para efectuar análisis en términos de evolución,

impacto y eficiencia de los respectivos sistemas tributarios provinciales. Para las provincias particularmente aquí analizadas la situación es la siguiente: a) Mendoza, con el valor más alto: 50%; b) Chubut, en segundo lugar: 35%; y c) Chaco y Río Negro, con valores por debajo del promedio a nivel del grupo total: 30%.

3) Grado de Integración de los Sistemas Informáticos: el valor promedio para el conjunto de las jurisdicciones es del 46,29%, valor intermedio y que muestra la importante tarea a seguir en materia de interconexión de los diferentes subsistemas que componen el sistema general tributario y que permitirán obtener ganancias en términos de eficiencia, reducción de morosidad y mejora en la previsibilidad del ciclo tributario. Para las provincias en cuestión, la situación es la que a continuación se presenta: a) Mendoza, con el valor más alto: 100% de integración, correlacionada directamente con los indicado en la primer característica analizada; b) Río Negro, en segundo lugar: 70%; c) Chaco, con un valor bajo: 30%; y d) Chubut, que carece de integración, mostrándose obviamente como la más necesitada de una reforma informática integradora.

4) Autonomía en el Procesamiento de los Datos: si bien se observa un valor relativamente alto para el conjunto -63,28% promedio-, todas las provincias contempladas por este informe muestran el máximo grado de autonomía, 100%.

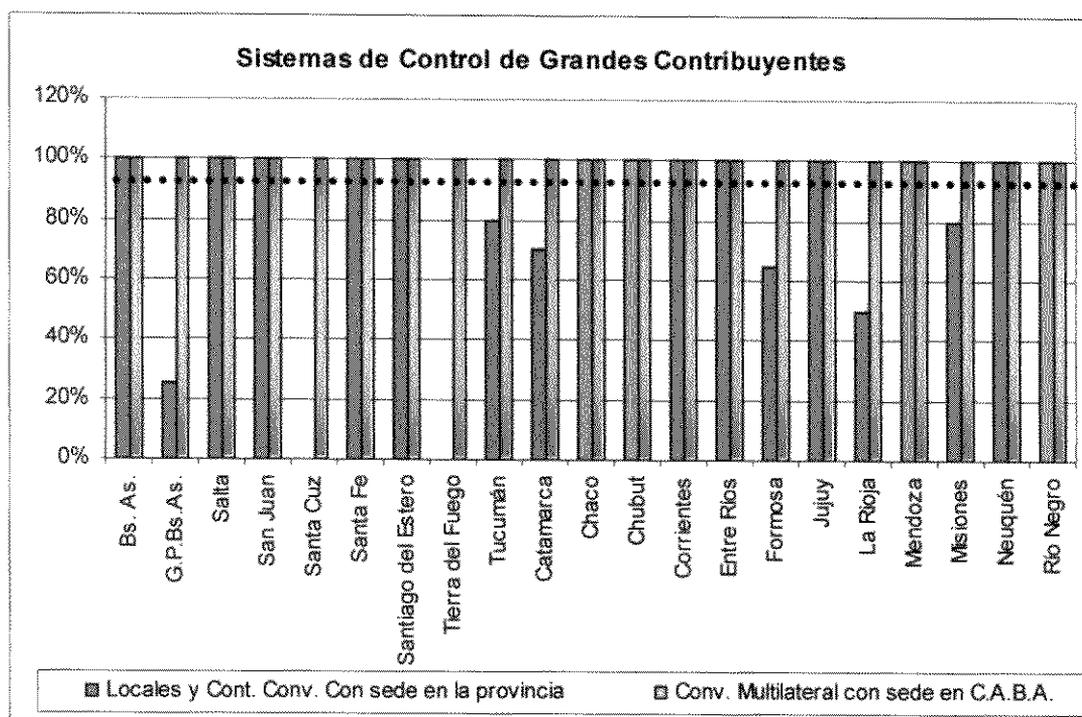
Las recomendaciones para una mejora en el funcionamiento de los sistemas son los siguientes:

- En las provincias más rezagadas se deberá efectuar un esfuerzo considerable para contar con el hardware necesario para sostener software aplicativo que contenga las funciones esenciales para la gestión tributaria.
- Para aquellas administraciones que actualmente tienen un desarrollo informático importante y que administran un número considerable de contribuyentes, deberán en el corto plazo contar con sistemas totalmente integrados, donde sus módulos interactúen entre si y sobre bases de datos comunes para evitar las redundancias y permitir las validaciones de datos y su actualización en forma simultánea.
- Las DGR tributaras muestran una marcada deficiencia en la capacitación de sus recursos humanos de las áreas informáticas. Considerando la dinámica del proceso de innovación tecnológica de los sistemas informáticos y de comunicación y la importancia de los mismos como soporte en el cual se apoya y a través del cual opera toda la administración tributaria, resultará de suma importancia los esfuerzos para capacitar al personal de sistemas de mantener, actualizar y desarrollar nuevos módulos ampliativos en función de las nuevas necesidad del organismo sin necesidad de soporte externo al Organismo.

- Los organismos de recaudación que no cuentan con sistemas de información estadísticas de tipo gerencial para la toma de decisiones deberán implementar sistemas de información gerencial que, mediante la utilización de indicadores de desempeño, permita llevar a cabo el control de la gestión del organismo y monitorear el cumplimiento de sus pautas programáticas.

IV.4. Sistemas de Control de Grandes Contribuyentes

Este es el punto más importante de toda la evaluación realizada y que muestra que las cuatro provincias consideradas mantienen sistemas que controlan totalmente a los grandes contribuyentes (sin analizar el tema de la recaudación vinculada a los mismos), mientras que a nivel del promedio para la totalidad de las jurisdicciones consideradas el valor oscila en torno al 91,15%, guarismo muy elevado (Véase los Cuadros 4, 10 y 11, Anexo II).



Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Sin embargo, podemos establecer algunas recomendaciones para ampliar la efectividad del sistema, apoyada en los siguientes aspectos:

- El sistema de control de grandes contribuyentes con domicilios sede dentro del territorio de la Provincia, debería incluir a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y Automotor. La mayoría de los sistemas desarrollados, solamente incluyen a los grandes contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Considerando que el control y la asistencia de un reducido número de contribuyentes permite el control de gran parte de la recaudación, es conveniente que a estos

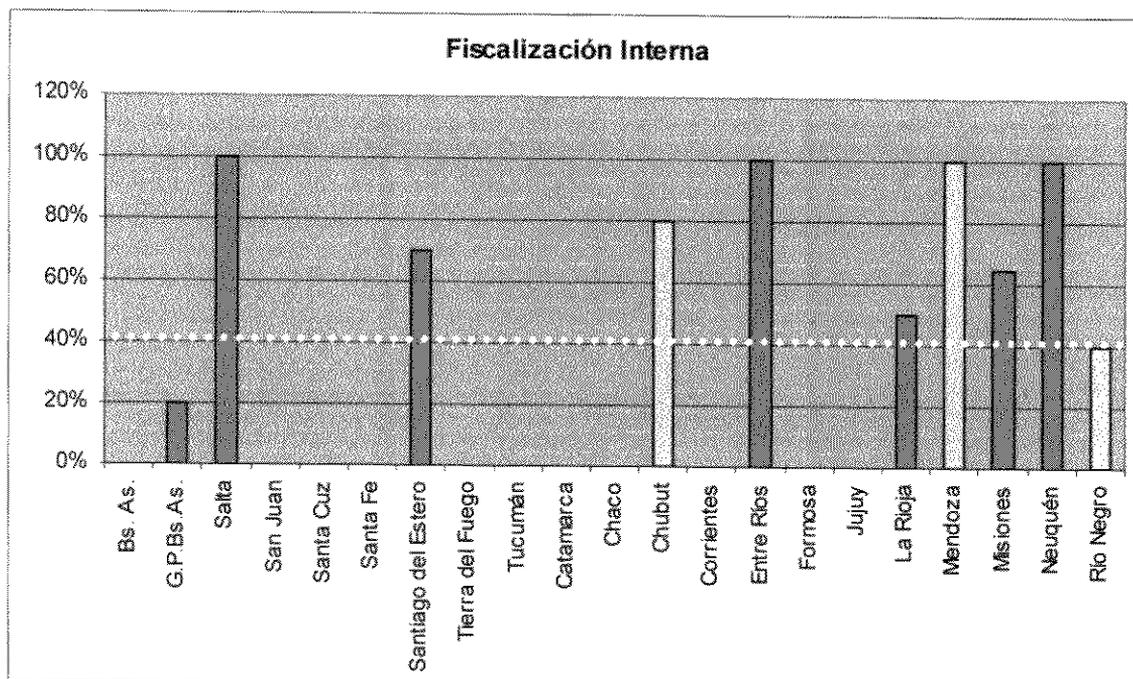
contribuyentes se les brinde asistencia especializada para que puedan cumplir con sus obligaciones. Se les habilite lugares de atención y pago, distinto al resto de los contribuyentes.

- Considerando que la realidad económica es dinámica, es conveniente que se revise y actualice periódicamente la nómina de contribuyentes incluidos en el sistema, toda incorporación debe concretarse mediante acto administrativo emanado de autoridad competente (Resolución General), previa selección, y posteriormente notificado fehacientemente.

IV.5. Fiscalización Interna

La fiscalización interna apunta a reducir los problemas de principal-agente, permitiendo aumentar la efectividad y la eficiencia de los sistemas tributarios, con impacto directo sobre la recaudación (no contemplado en el informe en forma numérica). El siguiente gráfico muestra la situación relevada aunque no se han obtenido información en gran parte de la totalidad de las jurisdicciones bajo análisis.

Para un promedio general del 43,85%, que muestra las dificultades para realizar controles de tipo interno, las provincias en cuestión arrojaron los siguientes resultados: a) Mendoza, con el valor más alto: 100%, corroborando algunos resultados mostrados en secciones anteriores y que habla de la superioridad relativa de su sistema tributario; b) Chubut, en el segundo lugar y con un valor elevado: 80%; y c) Río Negro, con el último lugar: 40%. Chaco no respondió este punto de la encuesta (Véase los Cuadros 5, 10 y 11, Anexo II, III Informe).



Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Como recomendaciones podemos mencionar:

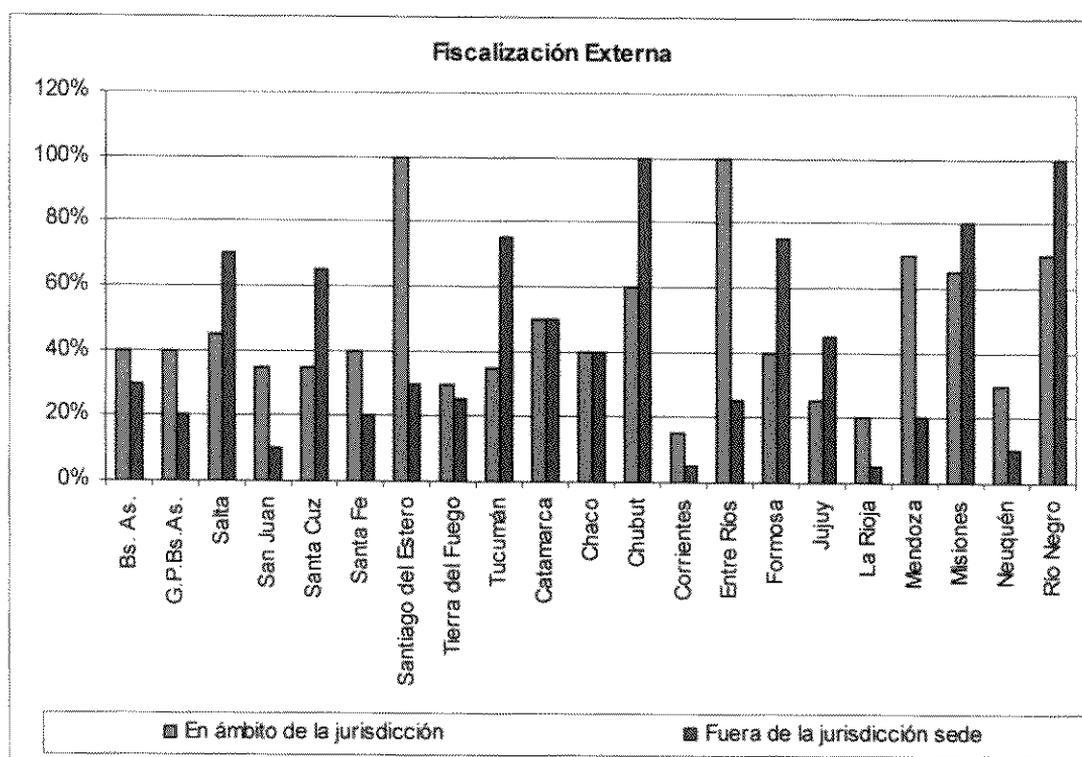
- Salvo contadas excepciones, las administraciones tributarias presentan escaso avance en este aspecto, a pesar de su importancia para el control de la evasión fiscal.
- En consecuencia resulta de suma importancia para mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones fiscal, implementar el módulo informático de selección y administración de casos, complementado con un mecanismo de preselección automática. Este método de definir métodos de selección de contribuyentes, se realizará en función de parámetros de categorización que incluirán:
 - Cumplimiento fiscal
 - Consistencia de las declaraciones con información externa
 - Pertenencia a determinado sector o actividad
 - Entidad fiscal
- El proceso de selección deberá generar, como estrategia general, una "combinación" de contribuyentes que por su naturaleza participen en distintos ámbitos económicos, sociales y geográficos. Esta "mezcla" permitirá que los efectos de la fiscalización se distribuyan por la red social, contribuyendo a amplificar y difundir el efecto inductivo sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. No obstante será también lo suficientemente flexible para responder a requerimientos puntuales que se definan a nivel estratégico.
- Crear el área o Dirección de Inteligencia Fiscal destinada a detectar los procedimientos de evasión utilizados con mayor habitualidad por los contribuyentes.
- Proponer un plan de acción tendiente al control de ingresos de bienes a la provincia, con el objetivo de obtener información de contribuyentes del Impuesto sobre Ingresos Brutos con

sede fuera de la provincia (remitente) y de los contribuyentes locales (adquirente, comprador o consignatario).

- Fortalecer y estimular la implementación del Convenio firmado con la DGI, con procedimientos y aplicaciones informáticas especialmente diseñados.

IV.6. Fiscalización Externa

Se procedió a indagar los logros obtenidos por la fiscalización externa tanto en el propio ámbito de la dirección como de sus órganos asociados. Los resultados se muestran a continuación (Véase los Cuadros 6, 10 y 11, Anexo II, III Informe)



Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

El gráfico muestra que, para un promedio de efectividad a nivel del conjunto de las jurisdicciones del orden de 47.07% para la fiscalización externa en la sede central y 42.72% para lograda fuera de dicha sede –guarismos bajos-, los valores de nuestras provincias fueron los siguientes: a) Mendoza: 70% y 20%, respectivamente; b) Río Negro: 40% y 95%, respectivamente; c) Chaco: 40% en ambos indicadores; y d) Chubut: 60% y 90%, respectivamente. Los valores no muestran grandes preeminencias a nivel de cada una de las provincias consideradas.

A continuación, nuestras recomendaciones:

- Esta es una de las funciones que exhibe un menor grado de avance. Las administraciones tributarias provinciales deberían incrementar el control de los contribuyentes domiciliados

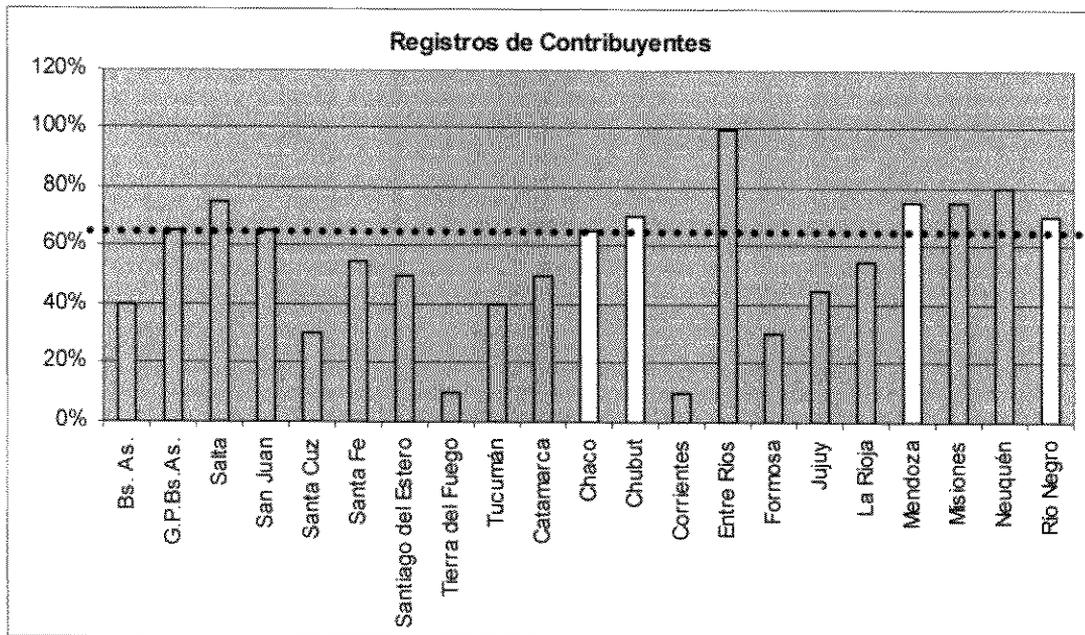
dentro de la Provincia y también de aquellos con sede fuera de su jurisdicción -contribuyentes de Convenio Multilateral-.

- En todos los casos, se observa que la inmensa mayoría de la plantilla de personal cumple tareas administrativas burocráticas, determinando que la relación porcentual entre los agentes dedicados a la fiscalización y el total de personal de cada administración tributaria, es muy baja. Por lo tanto, todas las administraciones tendrán que buscar la forma de modificar esta relación incrementando, el número de agentes de las DGR destinados a esta función.
- Otro aspecto a considerar, es la escasa capacitación del personal asignado a estas funciones. Suelen no ser profesionales y cuando lo son, no han recibido la preparación específica para la tarea a desempeñar.
- La incorporación de especialistas en informática dentro del personal de fiscalización es un requisito imprescindible para desempeñar esta labor con éxito. El uso intensivo de herramientas informáticas por parte de los contribuyentes hace muy complejas las auditorías tributarias o inspecciones. Ante tal situación es muy alta la posibilidad de evasión fiscal, llevada a cabo a través de los sistemas de registración. Por ello es necesario incorporar especialistas en informática, que den apoyo técnico a los inspectores de la administración tributaria.
- La preparación de manuales integrales para fiscalizadores, de acuerdo a las realidades fácticas del momento de implementación, en cuanto a uso de datos disponibles, aplicaciones informáticas existentes, recursos humanos y materiales, debe ser un objetivo para favorecer la tarea y cubrir las carencias observadas en este sentido en casi todas las administraciones.
- Las DGR, en general efectúan sus inspecciones sin una planificación estratégica y sistematizada de sus acciones. El Plan de Fiscalización, que comprenda los objetivos cuantitativos y cualitativos de fiscalización y los recursos a afectar para el cumplimiento de las metas fijadas, constituye una prioridad que deberán incorporar en su metodología de gestión. Todo Plan debería incluir la definición y/o actualización de: programas de trabajo, instrucciones de trabajo (por actividad, etc.), pautas de fiscalización definidas en las instrucciones, estandarización de las actividades, métodos de elaboración del Plan de Fiscalización y procesos de formulación y control del Plan.
- Las Provincias obtienen entre el 25/30% del total de sus recursos propios de los contribuyentes domiciliados fuera de su jurisdicción; contribuyentes de Convenio Multilateral. Hemos observado que muchas de las DGR no efectúan ningún tipo de auditoría o fiscalización externa sobre esta masa significativa de sus recursos.
- La información relevada, permite afirmar que las administraciones tributarias provinciales presentan los siguientes problemas para el control de este tipo de contribuyentes: a) Escasa capacitación de los recursos humanos, salvo excepciones, las provincias no cuentan con profesionales capacitados para desenvolverse frente a los grandes contribuyentes que poseen una compleja organización administrativa, personal altamente capacitado y asesorados por los estudios más importantes del país; b) Falta de planificación y programación de las actividades de fiscalización; c) Carencia de las tareas de inteligencias fiscal.

- Ante las dificultades descritas, algunas DGR han intentado resolver esta dificultad mediante la participación del sector privado en las tareas de fiscalización externa. En función de la importancia de la masa de recursos sin auditar, aquellas provincias que no puedan fiscalizar los contribuyentes de Convenio Multilateral domiciliados en extraña jurisdicción deberán analizar la factibilidad de efectuar este tipo de control en colaboración con el sector privado.

IV.7. Registro de Contribuyentes

Aquí se procedió a analizar los registros o padrón de contribuyentes depurado, como también el padrón de pagos ó cuenta única con alto grado de confiabilidad. El gráfico que a continuación se muestra evidencia la situación para el conglomerado de las jurisdicciones (Véase los Cuadros 7, 10 y 11, III Informe).



Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Para un promedio de las jurisdicciones del orden del 62,3%, valor promedio relativamente alto y que muestra una actualización progresiva de los padrones, la situación para nuestras provincias es la siguiente: a) Mendoza, con el valor más alto: 75%; b) Chubut, en segundo lugar: 70%; c) Chaco, en tercer lugar, 65%; y d) Río Negro, al final: 60%. Todos los valores están muy cerca del promedio o lo superan.

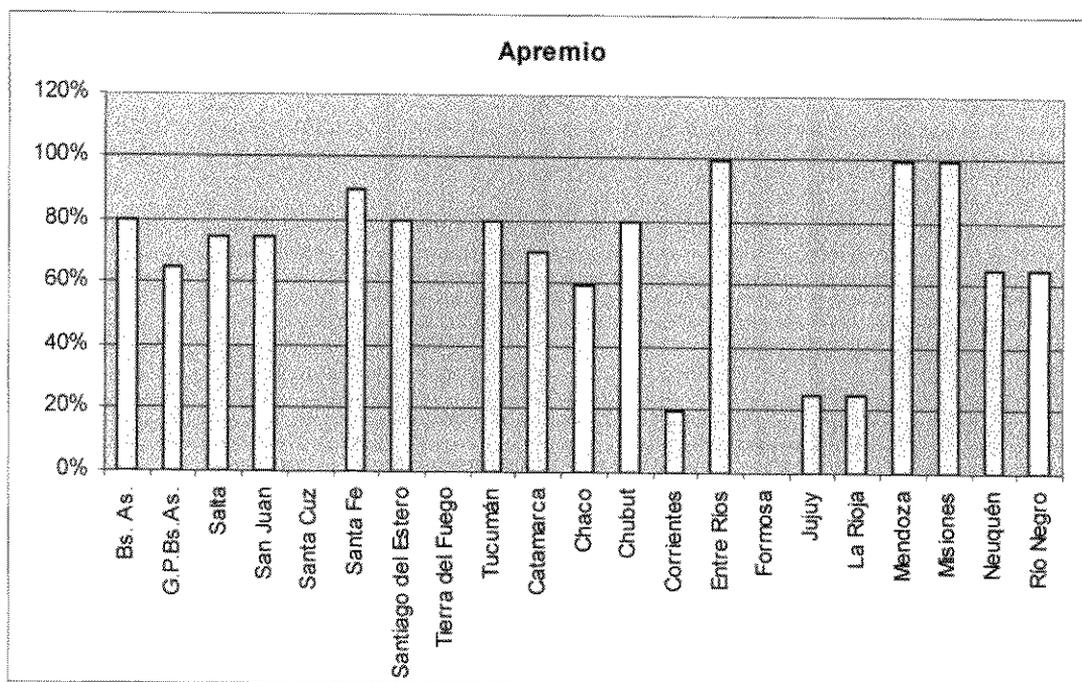
Las recomendaciones en este aspecto apuntan a:

- La actualización de los Registros o Padrones de Contribuyentes de los distintos tributos es deficiente en general en casi todas las administraciones tributarias, por lo tanto requieren de su depuración y actualización.

- Se aconseja establecer como objetivo principal mantener actualizado y depurar los registros, para lo cual se puede utilizar información cruzada con otros organismos, tales como: Registro Nacional de Propiedad del Automotor, Dirección Provincial de Catastro, organismos nacionales y provinciales, empresas prestadoras de servicios públicos, operativos específicos ejecutados por las administraciones tributarias.
- Para acceder a un estadio importante del proceso de reforma, las DGR que administren un número significativo de contribuyentes, deben contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- El requisito básico para la explotación de datos y para convertir los mismos en información, es la utilización de índices que los relacionen en forma unívoca. Para las Administraciones Tributarias se ha adoptado, universalmente, la creación del padrón único de contribuyentes o sujetos pasivos del impuesto. Para lograr este registro se debe identificar cada contribuyente con una clave única de identificación. Se deberá adoptar como clave única la C.U.I.T / C.U.I. L.
- Las principales características del Registro Único de Contribuyentes son:
 - El sistema deberá ser abierto permitiendo el intercambio de información con los otros sistemas de la AGIP, preferentemente on-line para el caso del Registro y el Catastro, con otras administraciones tributarias y otros organismos o terceros.
 - Deberá ser altamente parametrizable con respecto a los atributos de cada contribuyente y permitir búsquedas ágiles .
 - Deberá permitir incorporar contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral brindando la funcionalidad de identificar a aquellos que se encuentran activos.
- Los Datos Mínimos que el registro debe contener son:
 - Clave Única de Identificación (CUIT / CUIL)
 - Otra Clave de Identificación, por excepción
 - Razón Social, Tipo Societario, Apellido y Nombre, actividad económica, domicilios, etc.
 - Contribuyente directo, Contribuyente de C. M., Agente de Retención y Percepción, Exento, etc.
 - Vector Fiscal asociado
- El Registro Único, constituye el requisito previo para la implementación de la Cuenta Corriente Tributaria Única, que debe ser el objetivo a alcanzar en el corto plazo por las DGR. Su implementación permitirá incorporar / generar todos los débitos / créditos atribuidos al contribuyente o responsable. Deberá permitir la identificación de los créditos / débitos por impuesto y concepto. La cuenta corriente tributaria se deberá implementar a nivel de sujeto pasivo. Asimismo deberá permitir consultas altamente flexibles y parametrizables no sólo a nivel de sujeto pasivo sino también por impuesto y concepto optimizando de esta manera las actividades de control.

IV.8. Apremios

Se considera como apremio a la existencia de un Departamento que permita fijar condiciones de emisión de Boleta de Deuda e inicio de la Demanda Judicial, en caso de no cobro de los tributos correspondientes. La situación se grafica a continuación.



Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Para un promedio de las jurisdicciones del orden del 71,53%, valor promedio relativamente altos, la situación para nuestras provincias es la siguiente: a) Mendoza, con el valor más alto: 100%, de efectividad en las demandas presentadas; b) Chubut, en segundo lugar: 80%; c) Río Negro, en tercer lugar, 65%; y d) Chaco, al final: 60%.

Nuestras recomendaciones apunta a:

- El control de la cartera de deudores morosos debe estar desarrollado dentro de un marco estratégico de la administración tributaria. Debe tenerse en cuenta que una deuda voluminosa y antigua es muy difícil de recuperar. Por lo tanto, el Apremio fiscal, que es el instrumento coercitivo con que cuenta la DGR para exigir el pago de un tributo, debe ser utilizado una vez agotada la instancia administrativa y dentro de un periodo de tiempo posterior, relativamente cercano a la fecha de vencimiento del pago de la obligación.
- Las administraciones tributarias deben iniciar en forma inmediata la gestión administrativa tendiente al cobro; mediante procedimientos como call center, intimaciones, emisión de boleta de deuda e intimación de la misma. Para ello, debe contar con los instrumentos que le permita detectar al contribuyente que no cumplió con el pago en término de su obligación.
- Asimismo, fracasada la instancia administrativa para el cobro de los tributos adeudados, se debe iniciar las demandas judiciales correspondientes y concluirse con el pago por parte del contribuyente o con la ejecución de sus bienes. Esta instancia constituye el último eslabón de la cadena para exigir el pago de la deuda, si no se utiliza efectivamente, se castiga al buen

contribuyente que cumple con su obligación y se alienta al moroso, al no utilizarse todos los medios legales disponibles para hacer efectivo el cobro del tributo.

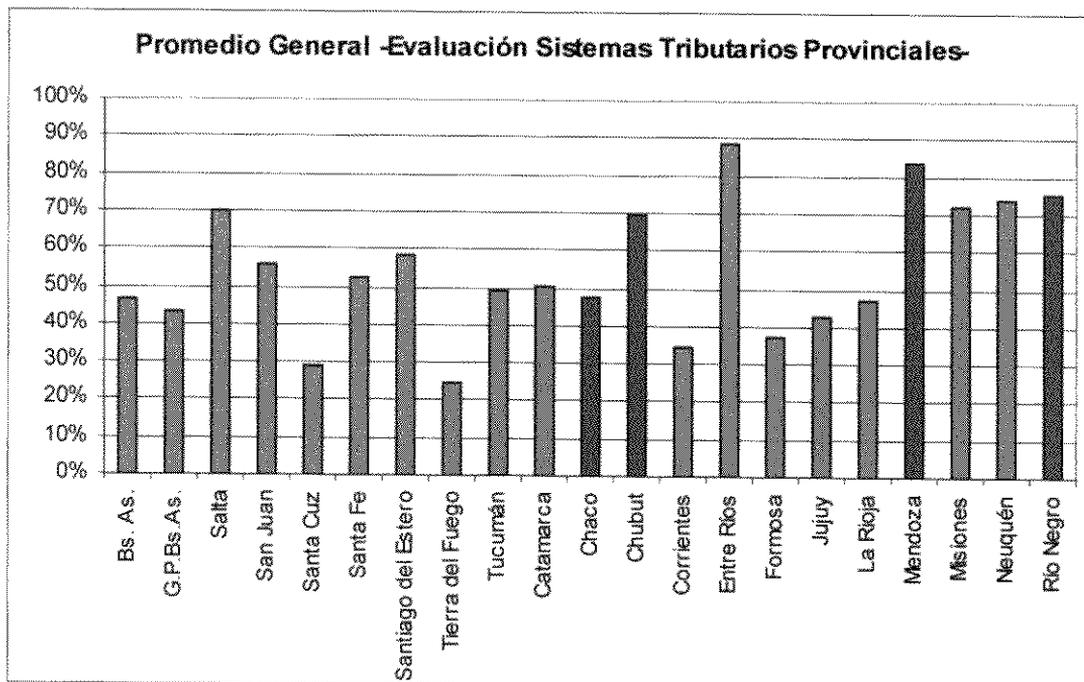
- Se recomienda delegar la función de gestión judicial de cobranza de los créditos tributarios en profesionales que no estén en relación de dependencia, remunerados con un porcentaje sobre el efectivo ingreso del tributo, o a través de un proceso de licitación que permita adjudicar esta función a un tercero o grupo de terceros o estudios de abogados, puesto que la experiencia demuestra, que resulta más efectiva que la ejecutada por personal con relación de dependencia.

IV.10. Sustentabilidad de los Procesos de Reforma y Conclusiones

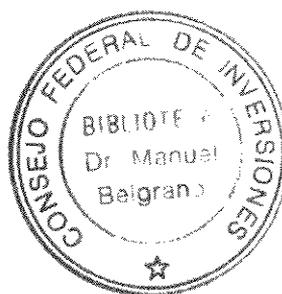
El estudio permite arrojar los siguientes resultados generales y, por supuesto, preliminares:

- Un requisito importante para sustentar la eficacia de los procesos de reforma, es dotar la administración tributaria de autonomía administrativa y financiera.
- Con la autonomía administrativa, la administración tributaria adquiere una herramienta importante que le permite actuar con mayor celeridad en casos, como designación de personal especializado, convenios con las Universidades para la incorporación de estudiantes en condición de pasantes o profesionales, remuneraciones en función de la productividad, fondo estímulo a los inspectores en función del impuesto determinado y efectivamente percibido.
- La autonomía financiera, le permitiría sobre la base de obtener recursos propios con un porcentaje de la recaudación, agilizar su funcionamiento, mediante la disponibilidad inmediata de los recursos financieros, sin tener que depender de las disponibilidades de la Tesorería General de la Provincia.
- Para mantener y afianzar los avances obtenidos, todos los organismos provinciales de recaudación deberán intensificar los esfuerzos en capacitar a su personal en temáticas relativas a informática, atención al público, fiscalización, administración tributaria, etc. Y en aquellas organizaciones, que por su tamaño lo justifique, crear, dentro de la estructura un área permanente destinada a la capacitación de sus recursos humanos.

Al nivel de las provincias y jurisdicciones analizadas vemos que cuando se toma la totalidad de los indicadores o aspectos contemplados, asignándoles la misma ponderación (supuesto realizado por nosotros), se observa que el promedio de efectividad / eficiencia de la totalidad de los sistemas en promedio, ronda el 55%, mientras que para las provincias consideradas como objeto de análisis en este informe, la situación es la siguiente: a) Mendoza, con 79% es la mejor provincia dentro del grupo considerado; b) Río Negro y Chubut, muy cercas entre si con el 68%; y c) Chaco, la menos favorecida del grupo con el 49%.



Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.



V. Conclusiones

V. 1 – Conclusiones del Primer Informe de Avance

En el Primer Informe de avance se ha procedido a destacar las principales características que asume la imposición provincial, junto con un análisis preliminar de la evolución total y desagregada de la recaudación tributaria para las provincias seleccionadas.

Se ha procedido, en la Sección I a analizar el marco normativo básico para comprender la imposición tributaria provincial, junto con sus principales determinantes. En la Sección II, se ha iniciado la presentación, muy general, de la evolución, tanto en términos absolutos como relativos, de la recaudación provincial de impuestos, total como particular a los casos seleccionados

V. 2 – Conclusiones del Segundo Informe de Avance

El Segundo Informe de avance constituye una continuación de lo presentado en el Informe de Avance Nº I, presentando un análisis preliminar de las cuestiones vinculadas con el Eficiencia de la Recaudación. Se desea dejar constancia de las dificultades a las que se ha enfrentado para poder realizar dichos análisis, dados principalmente por la escasez de los datos y/o la renuencia de las autoridades para entregarlos, en aquellos casos en los cuales se disponen de algunos datos parciales.

Lo que sí puede asegurarse, si cabe la expresión, a la hora de exponer las causas que afectan dicha eficiencia, es que los factores que determinan la estructura e incentivos de las organizaciones tributarias y/o de registro de la información básica para la recaudación de impuestos son los determinantes más importantes que afectan la performance recaudatoria provincial. Y es la mala vinculación o ausencia de ella entre las reparticiones intervinientes las que determinan el bajo nivel de eficiencia provincial.

V. 3 – Conclusiones del Tercer Informe de Avance

Del recorrido efectuado a lo largo de todo el proyecto, las conclusiones que pueden extraerse del mismo, para el período de análisis 1993-2001 y para las provincias de Chaco, Chubut, Mendoza y Río Negro, son las siguientes:

a) En relación a las relaciones existentes entre **actividad económica y recaudación impositiva**, se tiene que:

- La **evolución de los diferentes PBG** (Producto Bruto Geográfico) de las Provincias seleccionadas para el período 1992-2001, muestra principalmente, el mayor nivel (3,95% promedio, del PBI total

del país) y con tendencia creciente, aunque desacelerándose en los últimos años, para la Provincia de Mendoza. Las tres Provincias restantes se encuentran muy cerca tanto en cuanto a nivel (1,5% promedio, del PBI total del país) como en cuanto a tendencia, positiva pero muy suave, desacelerándose muy levemente también en los últimos años. El cambio de tendencia para todos los casos analizados se observa a partir de 1998 cuando la economía nacional ingresa en la recesión económica que se transmite hasta el presente.

- La **variación porcentual interanual** para el periodo 1993–2001, tanto a nivel nacional como las provincias bajo consideración resalta la marcada la desaceleración que se inicia a mediados de la pasada década y se profundiza para los años 1997 y 1998 con valores negativos. Sólo se observa una leve recuperación para el inicio del año 2000 aunque para las jurisdicciones contempladas, la misma es menor que en relación al caso nacional. La misma no alcanza a compensar la fuerte caída soportada bajo los años antes mencionados.
- La **recaudación impositiva** para todo el conjunto de las Provincias argentinas evolucionó a tono con la performance de la actividad económica. La recaudación total en las Provincias consideradas aumentó aunque, como se comentó en el párrafo anterior, se observa un cambio de tendencia a partir de 1998, acompañando la caída de la totalidad del producto bruto Provincial y también a nivel nacional.
- La **recaudación provincial** puede ser desagregada en los principales tributos que la componen: Inmobiliario e Ingresos Brutos. Para esta tipología se observa una tendencia creciente y fuerte para el impuesto a los ingresos brutos pero más suave para el inmobiliario, aunque también es necesario remarcar su mayor estabilidad frente a una variación de las condiciones económicas, más dependiente en el caso del primer tributo. Al analizar la situación para las jurisdicciones bajo análisis, se observa que las Provincias de Chubut, Chaco y Río Negro son las que muestran bajos niveles pero con pisos crecientes, y estabilidad en los montos recaudados mientras que Mendoza muestra valores más altos y volátiles. Mendoza y Chaco son las que más han sido afectadas por la crisis iniciada en 1998.
- En relación al **impuesto a los ingresos brutos**, las Provincias de Río Negro y Chaco son las que muestran mayor estabilidad, con un crecimiento suave pero persistente, mientras que Mendoza ha mostrado un comportamiento más volátil y con escaso crecimiento de largo plazo. Chubut ha evidenciado una situación similar a las primeras pero con un valor relativamente alto para el año 2001, producto de la importante liquidación de regalías petroleras.
- Para el caso del **impuesto a los sellos**, la Provincia del Chaco muestra una tendencia decreciente, mientras que para el resto de las Provincias se observa una estabilidad en la recaudación del tributo pero con alta volatilidad, en especial para la primera Mendoza y Río Negro.
- En el caso del **impuesto automotor**, los casos contemplados son para Mendoza y Río Negro, ya que las restantes administraciones no controlan la recaudación del tributo. Sólo en el caso de la primera jurisdicción se observa un crecimiento positivo a lo largo del periodo pero con cambio de

tendencia a partir de 1998. Río Negro presenta un crecimiento más leve y aún sin cambio de tendencia.

- En el caso del **impuesto inmobiliario**, se contempla de tanto Chubut como el Chaco, especialmente el primero, evidencian una baja recaudación del tributo. En cambio, Mendoza y Río Negro muestran una alta volatilidad y en ambos casos, con tendencia decreciente para los últimos años.
- La **Presión Impositiva o Presión Tributaria** ha oscilado en torno al 3,70% del PBI Provincial, destacándose la Provincia de Mendoza, con el valor más alto (3,52% promedio para el período), seguido por Río Negro (3% promedio) y Chaco (2,55% promedio), para terminar con Chubut (1,35% promedio), en valor más bajo del grupo. Estos valores, aún el promedio para el promedio de Provincias, es considerado bajo, a pesar de no haber contado en esta instancia con la recaudación Provincial de impuestos nacionales, para así estimar la presión total real.

b) Si se desea efectuar una desagregación del **análisis por tipología de tributos en cada jurisdicción**, se observa que:

- El impuesto a los ingresos brutos representa, en promedio para la totalidad de las Provincias argentinas -para el período 1992-2001, cerca del 62,11% del total de las recaudaciones Provinciales (con variaciones según Provincia). De las jurisdicciones objeto de nuestro análisis, la Provincia del Chaco es la que más recauda en concepto de este impuesto (alrededor del 71,63%), seguido por Chubut (70,63% promedio), Río Negro (56,94% promedio) y Mendoza (54,075%, aproximadamente).
- La recaudación del impuesto a los sellos oscila en torno al 13,06% promedio, para el período 1992-2001, del total recaudado a nivel de las Provincias argentinas. En relación a las Provincias seleccionadas, Chubut supera al promedio nacional en relación al impuesto a los sellos, alcanzando el 20,99% promedio de sus ingresos, seguido por Río Negro (14,96%), Mendoza (12,78%), y finalizando con Chaco (9,37%), el valor más bajo del grupo.
- Por su parte, la recaudación del **impuesto inmobiliario** se ubica en torno al 11,02% promedio, para el período 1992-2001, del total recaudado para el universo de las Provincias argentinas. En relación a las Provincias seleccionadas, Río Negro supera al promedio nacional en relación al impuesto a los sellos, alcanzando el 14,48% promedio de sus ingresos, seguido por Mendoza (11,33%), Chaco (2,86%), y finalizando con Chubut (0,22%), el valor más bajo del grupo.
- En cuanto al **impuesto automotor**, el promedio para la totalidad de las Provincias argentinas oscila en torno al 5,57%, recaudando Mendoza el 12,82%, promedio de la totalidad de sus ingresos Provinciales y Río Negro el 11,39% promedio - valores mayores en ambos casos que el vigente a nivel de la totalidad de las provincias argentinas-. Chaco y Chubut no registran ingresos por este tipo de impuesto, ya que lo han descentralizado hacia los municipios. Este impuesto debe

descentralizarse a los municipios a través de algún mecanismo que sirva de incentivo para el control y fiscalización del cumplimiento en el pago del mismo.

c) El análisis en términos de **eficiencia de la recaudación** permite establecer que:

- En la relación entre ***Recursos Propios y Recursos Totales***, salvo para la Provincia del Chaco, las restantes se encuentran por encima del promedio para la totalidad de las provincias argentinas (26,68%), registrando Mendoza el valor más elevado, con el 40,1%, Chubut el 32,8% y Río Negro el 30,7% (Chaco registra un valor para el ratio en cuestión del 14,6%).
- En cuanto al análisis de la relación ***Recursos Nacionales*** per cápita, ninguna de las provincias bajo consideración tiene valores promedio de su nivel de recursos procedentes en forma externa a la provincia (sin contar endeudamiento) per cápita en niveles iguales o superiores al promedio provincial. Para un promedio provincial per cápita de \$913, Chubut muestra el valor más alto de las jurisdicciones seleccionadas, registrado con \$ 780, Chaco, secundando el anterior con \$ 763, Río Negro, con \$ 711 y, por último, Mendoza registra el valor más bajo con \$ 408.
- En cuanto a la ***Recaudación Propia en relación al PBG provincial***, se observa una tendencia levemente creciente para el promedio provincial aunque para los casos seleccionados, el comportamiento es bastante asimétrico. Para el conjunto de provincias argentinas, el ratio oscila en torno al 4%; las provincias de Chubut, Río Negro y Chaco oscilan en torno al 2,2%, 3,2% y 3,1%, respectivamente. El caso diferenciado es Mendoza, que muestra una marcada tendencia decreciente, con valores máximos del 5\$ para 1993 y 3,36% para el año 2001. Dicha situación obedece a un crecimiento más rápido del producto provincial, en relación al crecimiento de la recaudación propia. Esto queda también evidenciado cuando se analiza la presión impositiva de la provincia, claramente descendente para el período considerado.

d) Al tomar como caso particular para el análisis de la eficiencia de la recaudación al **Impuesto Inmobiliario**, se puede concluir que:

- Cuando se analiza el ratio ***Recaudación Propia / Facturación***, se observa que, partiendo que dicha relación para que sea considerada como relativamente óptima debe promediar el 70%, para las provincias consideradas en este trabajo, Mendoza, Chaco y Chubut han mostrado una reducción importante en el ratio considerado, mientras que Río Negro se ha mantenido casi constante. Chaco, Chubut, Mendoza y Río Negro comenzaron con valores, para 1995 de 67,5%, 9%, 50,47% y 52,44%, respectivamente, terminando en el año 2000 con los siguientes valores: 24,8%, 1%, 48,12% y 52%, respectivamente.
- En cuanto al ratio ***Avalúo / PBG***, para las provincias contempladas, sus valores muestran una tendencia creciente aunque sus medidas absolutas están por debajo del promedio para la totalidad de provincias argentinas analizadas. Los valores más elevados corresponden a la

Provincia de Río Negro. Mendoza y Chubut muestran valores y tendencias casi similares. Y Chaco es la que muestra los valores más bajos del grupo analizado.

e) En materia de **Recomendaciones de Política Tributaria Provincial** se puede decir que:

- Para el caso de los costos de administración, se debe fortalecer las Direcciones de Rentas, trabajando sobre la capacitación y profesionalización de los recursos humanos, tecnologías de gestión, política de culturalización tributaria, y fiscalización, los que generarán mejor servicio al ciudadano.
- Una política de incentivos hacia el personal del área de recaudación a través de una remuneración variable asociada a la productividad que supere una media histórica, a la vez que destinar parte de la mayor recaudación a programas de modernización y capacitación del sector constituyen elementos positivos y que acompañan a la dinámica de mantener un proceso permanente de fortalecimiento de la gestión de ingresos.
- Otra alternativa se constituye en lo que se denomina **privatización del cobro de tributos**, con algunas provincias ya en plena etapa de ejecución, aunque los resultados aún no pueden ser conocidos y examinados. Los costos de cumplimiento están asociados a cuestiones intrínsecas y extrínsecas a los tributos, los primeros se vinculan al diseño del tributo y los segundos a los procedimientos de cumplimiento de las obligaciones, dos cuestiones que no pueden dejar de considerarse en los códigos tributarios municipales.

f) Por último, cuando se desea analizar la situación actual de las diferentes Direcciones Generales de Rentas, se puede expresar que:

- La modernización y actualización tributaria es una tarea continua, como se observa en la sección IV de este informe y esto requiere tanto de una redefinición permanente del marco normativo, a tono con las cambiantes condiciones económicas imperantes, como el diseño organizativo y tecnológico de dichas instituciones.

g) Como **Conclusiones Finales**, podemos decir que:

- La Provincia de Mendoza es la que mejor performance muestra en materia de recaudatoria, para casi todos los indicadores de actividad y/o eficiencia, seguidas por las tres jurisdicciones restantes, que muestran una gran variabilidad de situaciones y resultados. Sin embargo, las cuatro provincias tienen una relativamente buena posición en relación al promedio de las provincias argentinas, encabezadas por Mendoza, seguidas por Chubut y Río Negro y finalizando con Chaco.
- Casi todas las jurisdicciones han realizado programas de actualización y modernización de su organización tributaria, con gran variedad hacia el interior de las mismas, pero también una buena

posición relativa cuando se considera el análisis en términos del ejercicio realizado y presentado en la sección IV.

ANEXOS ESTADÍSTICOS

VI. Anexos Estadísticos

VI. 1 – Anexo Primer Informe

Cuadro 1: PRODUCTO BRUTO INTERNO, TOTAL Y PROVINCIAS SELECCIONADAS

- En Valores Corrientes -

Concepto	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000 (*)	2001 (*)
PIB Total	236.504.981	257.439.959	258.031.885	272.149.758	292.858.877	298.948.359	283.523.024	284.203.739	268.696.709
PBI Chaco	2956312,26	3217999,49	3225398,56	3401871,97	3660735,97	3736854,48	3544037,80	3552546,74	3358708,86
PBI Chubut	3547574,709	3861599,39	3870478,276	4082246,367	4392883,16	4484225,378	4252845,36	4263056,09	4030450,633
PBI Mendoza	9341946,735	10168878,39	10192259,46	10749915,43	11567925,65	11808460,16	11199159,45	11226047,7	10613520
PBI Río Negro	3547574,709	3861599,39	3870478,276	4082246,367	4392883,16	4484225,378	4252845,36	4263056,09	4030450,633

Fuente: Elaboración propia, en base a Datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

Cuadro 2: PRESIÓN IMPOSITIVA, "PROMEDIO DE PROVINCIAS" Y PROVINCIAS SELECCIONADAS

- En % -

Presión Impositiva	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000 (*)	2001 (*)
Promedio Provincial	3,72	3,73	3,47	3,59	3,68	3,88	3,87	3,80	3,63
Chaco	2,04	2,27	2,52	2,78	2,67	2,85	3,05	2,92	3,09
Chubut	1,29	1,28	1,35	1,29	1,29	1,52	1,55	1,62	2,03
Mendoza	3,39	3,72	4,08	3,35	3,06	3,41	3,92	3,76	3,58
Río Negro	3,10	3,15	3,27	2,56	2,97	2,85	3,44	3,18	3,57

Fuente: Elaboración propia, en base a Datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

Observaciones: (*) Estimado.

Cuadro 3: RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - INGRESOS BRUTOS -

- Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas -

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	40.887,00	47.474,64	54.934,83	71.338,53	69.706,19	76.428,60	80.649,14	79.298,00	79.298	25.016
CHUBUT	34.388,00	37.069,30	38.834,86	39.671,75	44.752,58	48.803,77	44.928,11	50.213,92	56.191	53.379
MENDOZA	166.671,00	209.724,04	233.650,13	197.577,46	179.268,29	212.693,13	225.121,31	217.810,70	194.972	188.277
RIO NEGRO	69.094,00	67.364,00	67.526,89	59.229,85	70.119,99	73.076,68	87.746,02	78.502,70	82.327	69.464

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 4: RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - IMPUESTO A LOS SELLOS -

- Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas -

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	7.872,00	10.224,53	10.529,09	9.467,40	7.778,81	6.775,40	7.521,06	6.280,00	6.280	3.685
CHUBUT	9.329,00	11.630,90	12.550,88	11.982,19	10.940,35	12.092,70	13.268,55	11.610,63	12.338	12.471
MENDOZA	51.357,00	55.024,26	51.488,09	41.773,86	40.793,29	49.265,17	53.627,08	53.618,50	47.807	49.179
RIO NEGRO	17.941,00	25.395,00	22.115,70	16.475,50	14.624,42	17.168,09	18.584,65	18.129,14	18.194	19.947

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 5: RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - IMPUESTO AL AUTOMOTOR -

- Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas -

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CHUBUT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MENDOZA	31.051,00	37.887,33	49.182,73	47.946,57	53.876,80	55.953,98	57.565,68	57.376,97	52.225	47.702
RIO NEGRO	11.751,00	12.771,00	12.396,62	11.017,42	17.665,86	14.122,02	15.109,55	15.097,29	15.218	19.873

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 6: RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – IMPUESTO INMOBILIARIO –
- Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas -

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	1.509,00	1.612,20	2.087,93	3.082,70	3.241,63	4.231,60	2.109,84	1.972,00	1.972	2.871
CHUBUT	56,00	115,76	92,14	648,18	68,55	70,84	96,24	69,68	27	45,36
MENDOZA	32.061,00	38.096,58	38.411,45	36.665,21	37.078,46	48.157,00	52.328,71	53.412,55	48.253	3.206
RIO NEGRO	11.173,00	14.927,00	15.659,50	13.673,15	26.239,46	21.648,13	23.010,63	21.232,65	23.476	15.296

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 7: RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – TOTAL DE IMPUESTOS –
- Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas -

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	60.195,00	73.023,84	81.400,65	94.670,86	97.885,01	106.491,50	108.222,15	103.896,00	103.896	35.508
CHUBUT	45.843,00	49.283,29	52.142,69	52.677,40	56.466,62	68.110,36	65.905,23	68.922,95	81.662	79.013
MENDOZA	317.121,00	378.672,23	415.656,31	360.542,09	354.012,87	402.660,74	438.853,18	422.544,89	380.271	357.455
RIO NEGRO	109.959,00	121.708,00	126.603,26	104.497,17	130.306,69	127.591,41	146.208,83	135.621,54	143.933	126.259

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

PRIMER SEMESTRE 2002

Cuadro 8: IMPUESTOS INTERNOS, TOTAL Y PROVINCIAS SELECCIONADAS
- En Valores Corrientes -

Concepto Provincias	Ingresos Brutos	Impuesto Inmobiliario	Impuesto a los Sellos	Impuesto Automotor	Otros Impuestos	Totales
Chaco	28.438	622	2.451	-	2.058	33.569
Chubut	34.862	10	4.634	-	6.435	45.941
Mendoza	75.424	22.429	16.797	19.026	9.336	143.012
Río Negro	30.230	8.206	5.769	6.014	1.627	51.846

Fuente: Elaboración propia, en base a Datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

Cuadro 9: RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – INGRESOS BRUTOS –

- Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas –

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Período
Promedio Provincial	59,89	60,4	61,76	63,13	61,59	62,55	62,91	62,82	62,98	63,09	62,112
CHACO	67,92	65,01	67,49	75,35	71,21	71,77	74,52	76,32	76,32	70,45	71,636
CHUBUT	75,01	75,22	74,48	75,31	79,25	71,65	68,17	72,86	68,81	45,58	70,634
MENDOZA	52,56	55,38	56,21	54,8	50,64	52,82	51,3	51,55	51,27	64,22	54,075
RIO NEGRO	62,84	55,35	53,34	56,68	53,81	57,27	60,01	57,88	57,2	55,02	56,94

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 10: RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – IMPUESTO A LOS SELLOS–

- Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas –

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Período
Promedio Provincial	15,95	16,55	14,49	12,95	11,45	11,46	12,23	12,62	11,19	11,78	13,067
CHACO	13,08	14	12,93	10	7,95	6,36	6,95	6,04	6,04	10,38	9,373
CHUBUT	20,35	23,6	24,07	22,75	19,37	17,75	20,13	16,85	15,11	29,94	20,992
MENDOZA	16,19	14,53	12,39	11,59	11,52	12,23	12,22	12,69	12,57	11,88	12,781
RIO NEGRO	16,32	20,87	17,47	15,77	11,22	13,46	12,71	13,37	12,64	15,8	14,963

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 11: RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – IMPUESTO INMOBILIARIO–

- Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas –

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Período
Promedio Provincial	11,24	11,37	11,61	12,15	12,3	11,62	11,37	11,14	12,07	5,42	11,029
CHACO	2,51	2,21	2,57	3,26	3,31	3,97	1,95	1,9	1,9	5,09	2,867
CHUBUT	0,12	0,23	0,18	1,23	0,12	0,1	0,15	0,1	0,03	0,02	0,228
MENDOZA	10,11	10,06	9,24	10,17	10,47	11,96	11,92	12,64	12,69	14,12	11,338
RIO NEGRO	10,16	12,26	12,37	13,08	20,14	16,97	15,74	15,66	16,31	12,11	14,48

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 12: RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – IMPUESTO AUTOMOTOR –

- Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas –

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Periodo
Promedio Provincial	4,91	4,89	5,19	5,75	5,88	5,72	5,57	5,64	5,59	6,62	5,576
CHACO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHUBUT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MENDOZA	9,79	10,01	11,83	13,3	15,22	13,9	13,12	13,58	13,73	13,76	12,824
RIO NEGRO	10,69	10,49	9,79	10,54	13,56	11,07	10,33	11,13	10,57	15,74	11,391

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

VI. 2 – Anexo Segundo Informe

Cuadro 1: PRODUCTO BRUTO INTERNO, TOTAL Y PROVINCIAS SELECCIONADAS

- En Valores Corrientes -

Concepto	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000 (*)	2001 (*)
PIB Total	236.504.981	257.439.959	258.031.885	272.149.758	292.858.877	298.948.359	283.523.024	284.203.739	268.696.709
PBI Chaco	2956312,26	3217999,49	3225398,56	3401871,97	3660735,97	3736854,48	3544037,80	3552546,74	3358708,86
PBI Chubut	3547574,709	3861599,39	3870478,276	4082246,367	4392883,16	4484225,378	4252845,36	4263056,09	4030450,633
PBI Mendoza	9341946,735	10168878,39	10192259,46	10749915,43	11567925,65	11808460,16	11199159,45	11226047,7	10613520
PBI Río Negro	3547574,709	3861599,39	3870478,276	4082246,367	4392883,16	4484225,378	4252845,36	4263056,09	4030450,633

Fuente: Elaboración propia, en base a Datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

Cuadro 2: PRESIÓN IMPOSITIVA, "PROMEDIO DE PROVINCIAS" Y PROVINCIAS SELECCIONADAS

- En % -

Presión impositiva	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000 (*)	2001 (*)
Promedio Provincial	3,72	3,73	3,47	3,59	3,68	3,88	3,87	3,80	3,63
Chaco	2,04	2,27	2,52	2,78	2,67	2,85	3,05	2,92	3,09
Chubut	1,29	1,28	1,35	1,29	1,29	1,52	1,55	1,62	2,03
Mendoza	3,39	3,72	4,08	3,35	3,06	3,41	3,92	3,76	3,58
Río Negro	3,10	3,15	3,27	2,56	2,97	2,85	3,44	,18	3,57

Fuente: Elaboración propia, en base a Datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

Observaciones: (*) Estimado.

RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - INGRESOS BRUTOS -

Cuadro 3: Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	40.887,00	47.474,64	54.934,83	71.338,53	69.706,19	76.428,60	80.649,14	79.298,00	79.298,00	25.016
CHUBUT	34.388,00	37.069,30	38.834,86	39.671,75	44.752,58	48.803,77	44.928,11	50.213,92	56.191	53.379
MENDOZA	166.671,00	209.724,04	233.650,13	197.577,46	179.268,29	212.693,13	225.121,31	217.810,70	194.972	188.277
RIO NEGRO	69.094,00	67.364,00	67.326,89	59.229,85	70.119,99	73.076,68	87.746,02	78.502,70	82.327	69.464

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 4: Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Período
Promedio Provincial	59,89	60,4	61,76	63,13	61,59	62,55	62,91	62,82	62,98	63,09	62,112
CHACO	67,92	65,01	67,49	75,35	71,21	71,77	74,52	76,32	76,32	70,45	71,636
CHUBUT	75,01	75,22	74,48	75,31	79,25	71,65	68,17	72,86	68,81	45,58	70,634
MENDOZA	52,56	55,38	56,21	54,8	50,64	52,82	51,3	51,55	51,27	64,22	54,075
RIO NEGRO	62,84	55,35	53,34	56,68	53,81	57,27	60,01	57,88	57,2	55,02	56,94

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 5: Variación Anual, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	'92-'93	'93-'94	'94-'95	'95-'96	'96-'97	'97-'98	'98-'99	'99-'00	'00-'01	Promedio Período
Promedio Provincial	20,34%	12,21%	-4,38%	10,94%	10,34%	6,33%	-3,38%	1,19%	38,59%	10,24%
CHACO	16,11%	15,71%	29,86%	-2,29%	9,64%	5,52%	-1,68%	0,00%	-68,45%	0,49%
CHUBUT	7,80%	4,76%	2,16%	12,81%	9,05%	-7,94%	11,77%	11,90%	511,15%	62,61%
MENDOZA	25,83%	11,41%	-15,44%	-9,27%	18,65%	5,84%	-3,25%	-10,49%	-92,52%	1,53%
RIO NEGRO	-2,50%	0,24%	-12,29%	18,39%	4,22%	20,07%	-10,53%	4,87%	-15,62%	0,76%

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – IMPUESTO A LOS SELLOS –

Cuadro 6: Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	7.872,00	10.224,53	10.529,09	9.467,40	7.778,81	6.775,40	7.521,06	6.280,00	6.280	3.685
CHUBUT	9.329,00	11.630,90	12.550,88	11.982,19	10.940,35	12.092,70	13.268,55	11.610,63	12.338	12.471
MENDOZA	51.357,00	55.024,26	51.488,09	41.773,86	40.793,29	49.265,17	53.627,08	53.618,50	47.807	49.179
RIO NEGRO	17.941,00	25.395,00	22.115,70	16.475,50	14.624,42	17.168,09	18.584,65	18.129,14	18.194	19.947

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 7: Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Período
Promedio Provincial	15,95	16,55	14,49	12,95	11,45	11,46	12,23	12,62	11,19	11,78	13,067
CHACO	13,08	14	12,93	10	7,95	6,36	6,95	6,04	6,04	10,38	9,373
CHUBUT	20,35	23,6	24,07	22,75	19,37	17,75	20,13	16,85	15,11	29,94	20,992
MENDOZA	16,19	14,53	12,39	11,59	11,52	12,23	12,22	12,69	12,57	11,88	12,781
RIO NEGRO	16,32	20,87	17,47	15,77	11,22	13,46	12,71	13,37	12,64	15,8	14,963

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 8: Variación Anual, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	'92-'93	'93-'94	'94-'95	'95-'96	'96-'97	'97-'98	'98-'99	'99-'00	'00-'01	Promedio Período
Promedio Provincial	11,27%	-1,73%	-8,47%	-1,11%	8,52%	6,62%	12,60%	-5,64%	10,53%	3,62%
CHACO	29,88%	2,98%	-10,08%	-17,84%	-12,90%	11,01%	-16,50%	0,00%	-41,32%	-6,09%
CHUBUT	24,67%	7,91%	-4,53%	-8,69%	10,53%	9,72%	-12,50%	6,26%	17,59%	5,66%
MENDOZA	7,14%	-6,43%	-18,87%	-2,35%	20,77%	8,85%	-0,02%	-10,84%	-94,36%	-10,68%
RIO NEGRO	41,55%	-12,91%	-25,50%	-11,24%	17,39%	8,25%	-2,45%	0,36%	9,64%	2,79%

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - IMPUESTO AL AUTOMOTOR -

Cuadro 9: Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CHUBUT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MENDOZA	31.051,00	37.887,33	49.182,73	47.946,57	53.876,80	55.953,98	57.565,68	57.376,97	52.225	47.702
RIO NEGRO	11.751,00	12.771,00	12.396,62	11.017,42	17.665,86	14.122,02	15.109,55	15.097,29	15.218	19.873

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 10: Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas

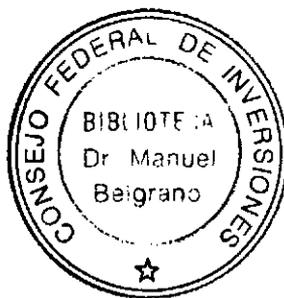
JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Período
Promedio Provincial	4,91	4,89	5,19	5,75	5,88	5,72	5,57	5,64	5,59	6,62	5,576
CHACO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHUBUT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MENDOZA	9,79	10,01	11,83	13,3	15,22	13,9	13,12	13,58	13,73	13,76	12,824
RIO NEGRO	10,69	10,49	9,79	10,54	13,56	11,07	10,33	11,13	10,57	15,74	11,391

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 11: Variación Anual, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	'92-'93	'93-'94	'94-'95	'95-'96	'96-'97	'97-'98	'98-'99	'99-'00	'00-'01	Promedio Período
Promedio Provincial	11,79%	7,03%	-0,94%	12,85%	27,85%	2,38%	-2,64%	0,13%	3,01%	6,83%
CHACO	-2,28%	37,01%	-7,14%	47,63%	-6,00%	7,41%	-6,14%	20,23%	75,71%	18,49%
CHUBUT	s/n									
MENDOZA	69,06%	20,51%	-0,55%	96,13%	-17,08%	-13,82%	25,08%	5,04%	288,08%	52,49%
RIO NEGRO	s/n									

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.



RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – IMPUESTO INMOBILIARIO –

Cuadro 12: Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	1.509,00	1.612,20	2.087,93	3.082,70	3.241,63	4.231,60	2.109,84	1.972,00	1.972	2.871
CHUBUT	56,00	115,76	92,14	648,18	68,55	70,84	96,24	69,68	27	45,36
MENDOZA	32.061,00	38.096,58	38.411,45	36.665,21	37.078,46	48.157,00	52.328,71	53.412,55	48.253	3.206
RIO NEGRO	11.173,00	14.927,00	15.659,50	13.673,15	26.239,46	21.648,13	23.010,63	21.232,65	23.476	15.296

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 13: Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Período
Promedio Provincial	11,24	11,37	11,61	12,15	12,3	11,62	11,37	11,14	12,07	5,42	11,029
CHACO	2,51	2,21	2,57	3,26	3,31	3,97	1,95	1,9	1,9	5,09	2,867
CHUBUT	0,12	0,23	0,18	1,23	0,12	0,1	0,15	0,1	0,03	0,02	0,228
MENDOZA	10,11	10,06	9,24	10,17	10,47	11,96	11,92	12,64	12,69	14,12	11,338
RIO NEGRO	10,16	12,26	12,37	13,08	20,14	16,97	15,74	15,66	16,31	12,11	14,48

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 14: Variación Anual, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	'92-'93	'93-'94	'94-'95	'95-'96	'96-'97	'97-'98	'98-'99	'99-'00	'00-'01	Promedio Período
Promedio Provincial	28,37%	48,60%	-18,31%	74,68%	-4,61%	-0,60%	17,19%	11,56%	-100,00%	6,32%
CHACO	29,58%	20,76%	14,52%	16,49%	20,29%	1,22%	-3,42%	4,67%	-42,41%	6,86%
CHUBUT	106,71%	-20,41%	60,35%	-89,42%	3,35%	35,85%	-27,60%	-61,25%	16,79%	63,06%
MENDOZA	18,83%	0,83%	-4,55%	1,13%	29,88%	8,66%	2,07%	-9,66%	-93,36%	-5,13%
RIO NEGRO	33,60%	4,91%	-12,68%	91,91%	-17,50%	6,29%	-7,73%	10,57%	-34,84%	8,28%

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – TOTAL DE IMPUESTOS –

Cuadro 15 Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	60.195,00	73.023,84	81.400,65	94.670,86	97.885,01	106.491,50	108.222,15	103.896,00	103.896	35.508
CHUBUT	45.843,00	49.283,29	52.142,69	52.677,40	56.466,62	68.110,36	65.905,23	68.922,95	81.662	79.013
MENDOZA	317.121,00	378.672,23	415.656,31	360.542,09	354.012,87	402.660,74	438.853,18	422.544,89	380.271	357.455
RIO NEGRO	109.959,00	121.708,00	126.603,26	104.497,17	130.306,69	127.591,41	146.208,83	135.621,54	143.933	126.259

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 16: Variación Anual, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	'92-'93	'93-'94	'94-'95	'95-'96	'96-'97	'97-'98	'98-'99	'99-'00	'00-'01	Promedio Período
Promedio Provincial	19,04%	9,23%	-6,65%	14,20%	8,37%	5,77%	-3,23%	0,73%	12,75%	6,69%
CHACO	21,31%	11,47%	16,30%	3,40%	8,79%	1,63%	-4,00%	0,00%	-65,82%	-0,77%
CHUBUT	7,50%	5,80%	1,03%	7,19%	20,62%	-3,24%	4,58%	18,48%	82,21%	16,02%
MENDOZA	19,41%	9,77%	-13,26%	-1,81%	13,74%	8,99%	-3,72%	-10,00%	-9,40%	1,52%
RIO NEGRO	10,68%	4,02%	-17,46%	24,70%	-2,08%	14,59%	-7,24%	6,13%	-12,28%	2,34%

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 17: PRODUCTO BRUTO GEOGRÁFICO

Miles de Pesos

Provincias	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Total Nacional	236.505	257.440	272.150	292.859	298.131	282.769	283.260	285.045
Metropolitana								
Ciudad de Buenos Aires	52.386	57.353	57.752	60.943	64.907	68.626	67.941	68.896
Provincia de Buenos Aires	70.776	77.041	81.443	87.641	89.218	84.621	84.768	85.302
Pampeana								
Córdoba	16.656	18.131	19.167	20.625	20.996	19.914	19.949	20.075
Entre Ríos	4.538	4.979	5.093	5.227	5.439	5.840	6.442	5.398
La Pampa	1.751	1.865	2.110	2.142	2.418	2.294	2.313	2.277
Santa Fe	17.097	19.473	18.942	19.354	19.636	20.543	20.108	20.234
Nordeste								
Corrientes	2.859	2.861	2.891	2.988	3.060	3.604	3.849	3.908
Chaco	2.745	2.955	2.932	3.151	3.198	2.921	2.695	2.712
Formosa	924	1.027	1.095	1.065	1.142	1.162	1.107	1.114
Misiones	2.609	2.774	3.007	3.182	3.575	3.696	3.521	3.544
Noroeste								
Catamarca	1.250	1.433	1.417	1.501	1.570	1.635	1.638	1.648
Jujuy	1.134	1.190	1.212	1.228	1.388	1.395	1.357	1.365
La Rioja	1.250	1.433	1.427	1.501	1.570	1.635	1.638	1.648
Salta	2.121	2.366	2.523	2.442	2.660	2.803	2.808	2.826
Santiago del Estero	1.327	1.442	1.516	1.559	1.581	1.499	1.502	1.511
Tucumán	2.717	2.800	2.937	2.995	3.368	3.497	3.503	3.525
Cuyo								
Mendoza	8.113	8.406	8.321	9.125	9.921	9.690	10.156	10.589
San Juan	2.277	2.379	2.245	2.216	2.397	2.570	2.575	2.591
San Luis	2.615	3.047	3.097	3.245	3.418	3.573	3.344	3.365
Patagonia								
Chubut	2.647	2.818	2.961	3.126	3.215	2.964	2.969	2.988
Neuquén	3.519	4.250	4.675	5.288	5.547	5.888	5.898	5.936
Río Negro	3.211	3.402	3.450	3.505	3.627	3.670	3.670	3.693
Santa Cruz	1.627	1.792	2.295	2.557	2.436	2.041	2.268	2.282
Tierra del Fuego	1.654	1.693	1.831	1.836	2.060	2.167	1.985	2.564

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Federal de Inversiones

Cuadro 18: PRODUCTO BRUTO GEOGRÁFICO

Variación Anual

Provincias	1993-1994	1994-1995	1995-1996	1996-1997	1997-1998	1998-1999	1999-2000
Total Nacional	8,13%	5,41%	7,07%	1,77%	-5,43%	0,17%	0,63%
Metropolitana							
Ciudad de Buenos Aires	8,66%	0,69%	5,24%	6,11%	5,42%	-1,01%	1,39%
Provincia de Buenos Aires	8,13%	5,41%	7,07%	1,77%	-5,43%	0,17%	0,63%
Pampeana							
Córdoba	8,14%	5,41%	7,07%	1,77%	-5,43%	0,18%	0,63%
Entre Ríos	8,86%	2,24%	2,56%	3,90%	6,87%	9,34%	-19,34%
La Pampa	6,11%	11,61%	1,49%	11,41%	-5,41%	0,82%	-1,58%
Santa Fe	12,20%	-2,80%	2,13%	1,44%	4,42%	-2,16%	0,62%
Nordeste							
Corrientes	0,07%	1,04%	3,25%	2,35%	15,09%	6,37%	1,51%
Chaco	7,11%	-0,78%	6,95%	1,47%	-9,48%	-8,39%	0,63%
Formosa	10,03%	6,21%	-2,82%	6,74%	1,72%	-4,97%	0,63%
Misiones	5,95%	7,75%	5,50%	10,99%	3,27%	-4,97%	0,65%
Noroeste							
Catamarca	12,77%	-1,13%	5,60%	4,39%	3,98%	0,18%	0,61%
Jujuy	4,71%	1,82%	1,30%	11,53%	0,50%	-2,80%	0,59%
La Rioja	12,77%	-0,42%	4,93%	4,39%	3,98%	0,18%	0,61%
Salta	10,36%	6,22%	-3,32%	8,20%	5,10%	0,18%	0,64%
Santiago del Estero	7,98%	4,88%	2,76%	1,39%	-5,47%	0,20%	0,60%
Tucumán	2,96%	4,66%	1,94%	11,07%	3,69%	0,17%	0,62%
Cuyo							
Mendoza	3,48%	-1,02%	8,81%	8,02%	-2,38%	4,59%	4,09%
San Juan	4,29%	-5,97%	-1,31%	7,55%	6,73%	0,19%	0,62%
San Luis	14,18%	1,61%	4,56%	5,06%	4,34%	-6,85%	0,62%
Patagonia							
Chubut	6,07%	4,83%	5,28%	2,77%	-8,47%	0,17%	0,64%
Neuquén	17,20%	9,09%	11,59%	4,67%	5,79%	0,17%	0,64%
Río Negro	5,61%	1,39%	1,57%	3,36%	1,17%	0,00%	0,62%
Santa Cruz	9,21%	21,92%	10,25%	-4,97%	-19,35%	10,01%	0,61%
Tierra del Fuego	2,30%	7,54%	0,27%	10,87%	4,94%	-9,17%	22,58%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Federal de Inversiones

Cuadro 19: AVALUOS Y FACTURACIÓN – IMPUESTO INMOBILIARIO –
Provincias Varias (en miles de pesos)

PROVINCIAS	AVALUO										FACTURACIÓN				
	1995	1996	1997	1998	1999	1995	1996	1997	1998	1999	1995	1996	1997	1998	1999
CATAMARCA	414,47	517,00	739,00	822,00	1.134,17	3,40	4,20	6,00	6,50	8,89					
CHACO	298,43	299,00	465,00	470,50	477,41	4,60	4,60	5,00	8,00	8,20					
CHUBUT	1.602,04	1.650,13	1.682,96	1.849,53	1.902,06	7,13	9,12	9,67	9,35	10,28					
CORDOBA	22.342,00	23.676,00	31.843,00	35.723,00	35.723,00	335,00	355,00	477,00	535,00	535,00					
CORRIENTES	2.478,00	2.527,00	3.635,00	4.675,00	4.675,00	13,00	15,00	21,00	21,00	21,00					
ENTRE RIOS	5.026,44	5.246,51	5.244,54	5.321,10	5.593,92	76,87	86,82	90,74	91,26	93,63					
FORMOSA	947,33	1.066,00	1.150,00	1.202,00	1.212,81	6,54	6,67	6,84	7,00	7,00					
MISIONES	1.823,67	1.845,43	1.911,00	2.392,00	2.392,00	21,00	21,00	28,00	30,00	30,00					
NEUQUEN	1.998,67	2.278,18	2.305,83	2.350,78	2.454,21	15,03	16,70	19,75	24,57	26,25					
RIO NEGRO	2.602,54	2.863,75	3.284,88	3.296,77	3.282,40	26,81	31,50	37,72	38,03	37,78					
SAN LUIS	2.980,00	3.173,30	4.680,40	5.089,30	5.365,63	22,36	23,80	35,10	38,17	40,25					
SAN JUAN	2.178,48	2.178,48	2.378,02	2.725,15	2.863,05	18,12	18,12	19,10	22,25	23,39					
SANTA FE	24.616,16	24.846,76	26.700,60	28.026,54	28.816,67	183,61	187,16	186,77	197,86	206,03					
SGO DEL ESTERO	3.460,00	3.460,00	4.318,00	4.318,00	4.318,00	17,30	17,30	21,59	21,59	21,59					
T. DEL FUEGO	2.354,54	2.825,00	3.040,00	4.557,00	4.557,00	1,78	1,82	2,03	3,46	3,46					
TUCUMAN	3.063,00	3.235,00	3.284,58	3.334,17	3.383,75	48,99	52,60	52,85	53,18	53,63					
TOTAL	78.185,78	81.687,54	96.642,41	106.152,83	108.151,07	801,53	851,41	1.019,17	1.107,20	1.126,37					

Fuente: Area de Catastro, División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior

Cuadro 20: RANKING POR AUTONOMÍA DE RECURSOS
Provincias Seleccionadas y Total de Provincias

Provincias	Número de Orden	Posición en Ranking				Rec. Propios/Rec. Totales (%) Promedio	Rec. Nac./Habitantes (\$) Promedio
		1997	1998	1999	2000		
Buenos Aires	1	1	1	2	1	52,3	282
Neuquen	2	2	2	1	2	56,9	709
Córdoba	3	3	3	5	3	43,7	427
Mendoza	4	5	5	3	5	40,1	408
Santa Fe	5	4	4	4	4	40,8	442
Chubut	6	8	7	6	8	32,8	780
Río Negro	7	7	10	7	6	30,7	711
Entre Ríos	8	6	8	8	7	30	684
Santa Cruz	9	10	6	9	9	44,5	1730
Salta	10	9	9	11	10	23,5	590
La Pampa	11	11	11	10	12	29,3	1095
Tucumán	12	13	12	12	11	20,4	577
San Luis	13	15	13	14	13	24,5	1041
Misiones	14	14	14	13	14	17,8	606
San Juan	15	18	18	15	15	16,8	917
Chaco	16	17	16	16	17	14,6	763
Comientes	17	16	17	17	16	12,9	660
Jujuy	18	12	15	18	19	15	809
Sgo. Del Estero	19	19	19	19	18	12,9	860
Tierra del Fuego	20	20	20	21	21	28,5	2320
Catamarca	21	22	22	20	20	11,7	1319
Formosa	22	21	21	22	22	7,4	1149
La Rioja	23	23	23	23	23	6,7	2124
Promedio Nacional						26,68	913

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Cuadro 21: RECAUDACIÓN PROPIA/PBG

- En % -

JURISDICCION	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2.001
Chaco	2,66%	2,74%	3,21%	3,08%	3,31%	3,70%	3,82%	3,80%	2,23%
Chubut	1,85%	1,85%	1,76%	1,79%	2,12%	2,19%	2,29%	2,71%	2,61%
Mendoza	4,66%	4,94%	4,33%	3,88%	4,05%	4,52%	4,16%	3,59%	3,36%
Rio Negro	3,77%	3,70%	3,01%	3,71%	3,50%	3,98%	3,68%	3,87%	3,13%
Total Pcia/s/PBI	3,72%	3,73%	3,29%	3,34%	3,62%	4,10%	3,88%	3,79%	3,63%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Cuadro 22: RECAUDACIÓN PROPIA/FACTURACIÓN - IMPUESTO INMOBILIARIO -

Provincias Seleccionadas- En % -

JURISDICCION	1995	1996	1997	1998	1999	2000
CATAMARCA	68,88%	99,85%	58,51%	58,66%	39,51%	40,05%
CHACO	67,57%	67,17%	53,40%	27,20%	23,90%	24,80%
CHUBUT	9,09%	7,62%	0,73%	1,16%	0,53%	1,05%
CORDOBA	71,99%	69,18%	52,51%	53,43%	51,33%	52,33%
CORRIENTES	67,12%	59,18%	49,00%	35,61%	32,10%	31,10%
ENTRE RIOS	97,35%	76,22%	69,63%	73,26%	66,61%	65,61%
FORMOSA	10,83%	11,98%	13,73%	14,64%	12,73%	11,73%
MENDOZA	50,47%	51,07%	48,68%	49,99%	46,00%	48,12%
MISIONES	52,47%	52,07%	44,68%	44,99%	46,00%	47,00%
NEUQUEN	74,39%	69,80%	61,28%	55,31%	46,38%	45,38%
RIO NEGRO	52,44%	53,39%	55,68%	59,80%	52,99%	51,99%
SAN LUIS	66,39%	67,33%	39,46%	46,64%	44,04%	43,04%
SAN JUAN	33,51%	48,17%	30,55%	36,25%	28,56%	27,56%
SANTA FE	84,18%	82,80%	100,89%	94,08%	88,80%	86,80%
SGO DEL ESTERO	40,35%	47,59%	40,61%	38,94%	30,01%	19,01%
T. DEL FUEGO	4,09%	3,24%	6,92%	1,94%	2,43%	2,70%
TUCUMAN	23,72%	38,60%	36,01%	36,21%	40,75%	41,75%
PROMEDIO PROVINCIAL	70,11%	67,79%	60,13%	59,33%	56,10%	54,10%

Fuente: División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Cuadro 23: AVALÚOS/PBG -IMPUESTO INMOBILIARIO -
Provincias Seleccionadas- En % -

JURISDICCION	1995	1996	1997	1998	1999	2000
CATAMARCA	29,25%	34,44%	47,07%	50,28%	69,24%	67,24%
CHACO	10,18%	9,49%	14,54%	16,11%	17,71%	16,71%
CHUBUT	54,10%	52,79%	52,33%	62,40%	64,06%	63,06%
CORDOBA	116,56%	114,79%	151,66%	179,39%	179,07%	150,07%
CORRIENTES	85,71%	84,57%	118,79%	129,72%	121,46%	121,46%
ENTRE RIOS	98,69%	100,37%	96,42%	91,11%	86,84%	85,44%
FORMOSA	86,51%	100,09%	100,70%	103,44%	109,56%	105,26%
MENDOZA	58,55%	56,50%	54,25%	62,32%	66,84%	63,51%
MISIONES	60,65%	58,00%	53,45%	64,72%	67,94%	64,52%
NEUQUEN	42,75%	38,69%	41,57%	39,92%	41,61%	43,54%
RIO NEGRO	75,44%	81,70%	90,02%	89,83%	89,44%	88,42%
SAN LUIS	96,22%	97,79%	136,93%	142,44%	160,46%	158,46%
SAN JUAN	97,04%	98,31%	99,21%	106,04%	111,19%	108,21%
SANTA FE	129,96%	128,38%	135,98%	136,43%	143,31%	138,25%
SGO DEL ESTERO	228,23%	221,94%	273,12%	288,06%	287,48%	254,45%
T. DEL FUEGO	128,59%	153,87%	147,57%	210,29%	229,57%	218,45%
TUCUMAN	104,29%	108,01%	97,52%	95,34%	96,60%	98,74%
TOTAL PROVINCIAL	101,20%	100,28%	115,29%	124,68%	127,60%	128,57%

Fuente: División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

VI. 3 – Anexos I y II del Segundo Informe

Anexo I

Cuadro 1: Producto Bruto Interno, Total y Provincias Seleccionadas

- En Valores Corrientes -

Concepto	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000 (*)	2001 (*)
PIB Total	236.504,981	257.439,959	256.031,885	272.149,758	292.858,877	298.948,359	283.523,024	284.263,739	268.696,709
PIB Chaco	2956312,26	3217999,49	3226398,56	3401871,97	3660735,97	3736854,48	3544037,80	3552546,74	3358708,86
PIB Chubut	3547574,709	3861599,39	3870478,276	4082246,367	4392883,16	4484225,378	4252845,36	4263056,09	4030450,633
PIB Mendoza	9341946,735	10168878,39	10192259,46	10749915,43	11567925,65	11808460,16	11199159,45	11226047,7	10613520
PIB Rio Negro	3547574,709	3861599,38	3870478,276	4082246,367	4392883,16	4484225,378	4252845,36	4263056,09	4030450,633

Fuente: Elaboración propia, en base a Datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

Cuadro 2: Presión Impositiva, Promedio de Provincias, y Provincias Seleccionadas

- En % -

Presión Impositiva	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000 (*)	2001 (*)
Promedio Provincial	3,72	3,73	3,47	3,59	3,68	3,68	3,87	3,80	3,63
Chaco	2,04	2,27	2,52	2,78	2,67	2,85	3,05	2,92	3,09
Chubut	1,29	1,28	1,35	1,29	1,29	1,52	1,55	1,62	2,03
Mendoza	3,39	3,72	4,08	3,35	3,06	3,41	3,92	3,76	3,58
Rio Negro	3,10	3,15	3,27	2,56	2,97	2,85	3,44	,18	3,57

Fuente: Elaboración propia, en base a Datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía.

Observaciones: (*) Estimado.

RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - INGRESOS BRUTOS -

Cuadro 3: Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	40.887,00	47.474,64	54.934,83	71.338,53	69.706,19	76.428,60	80.649,14	79.298,00	79.298	25.016
CHUBUT	34.388,00	37.069,30	38.834,86	39.671,75	44.752,58	48.803,77	44.928,11	50.213,92	56.191	53.379
MENDOZA	166.671,00	209.724,04	233.650,13	197.577,46	179.268,29	212.693,13	225.121,31	217.810,70	194.972	188.277
RIO NEGRO	69.094,00	67.364,00	67.526,89	59.229,85	70.119,99	73.076,68	87.746,02	78.502,70	82.327	68.464

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 4: Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Período
Promedio Provincial	59,89	60,4	61,76	63,13	61,59	62,55	62,91	62,82	62,98	63,09	62,112
CHACO	67,92	65,01	67,49	75,35	71,21	71,77	74,52	76,32	76,32	70,45	71,636
CHUBUT	75,01	75,22	74,48	75,31	79,25	71,65	68,17	72,86	68,81	45,58	70,634
MENDOZA	52,56	55,38	56,21	54,8	50,64	52,82	51,3	51,55	51,27	64,22	54,075
RIO NEGRO	62,84	55,35	53,34	56,68	53,81	57,27	60,01	57,88	57,2	55,02	56,94

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 5: Variación Anual, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	92-93	93-94	94-95	95-96	96-97	97-98	98-99	99-00	00-01	Promedio Período
Promedio Provincial	20,34%	12,21%	-4,38%	10,94%	10,34%	6,33%	-3,38%	1,19%	38,59%	10,24%
CHACO	16,11%	15,71%	29,86%	-2,29%	9,64%	5,52%	-1,68%	0,00%	-68,45%	0,49%
CHUBUT	7,80%	4,76%	2,16%	12,81%	9,05%	-7,94%	11,77%	11,90%	511,15%	62,61%
MENDOZA	25,83%	11,41%	-15,44%	-9,27%	18,65%	5,84%	-3,25%	-10,49%	-92,52%	1,53%
RIO NEGRO	-2,50%	0,24%	-12,29%	18,39%	4,22%	20,07%	-10,53%	4,87%	-15,62%	0,76%

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – IMPUESTO A LOS SELLOS –

Cuadro 6: Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	7.872,00	10.224,53	10.529,09	9.467,40	7.778,81	6.775,40	7.521,06	6.280,00	6.280	3.685
CHUBUT	9.329,00	11.630,90	12.550,88	11.982,19	10.940,35	12.082,70	13.268,55	11.610,63	12.338	12.471
MENDOZA	51.357,00	55.024,26	51.488,09	41.773,86	40.793,29	49.265,17	53.627,08	53.618,50	47.807	49.179
RIO NEGRO	17.941,00	25.395,00	22.115,70	16.475,50	14.624,42	17.168,09	18.584,65	18.129,14	18.194	19.947

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 7: Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Período
Promedio Provincial	15,95	16,55	14,49	12,95	11,45	11,46	12,23	12,62	11,19	11,78	13,067
CHACO	13,08	14	12,93	10	7,95	6,36	6,95	6,04	6,04	10,38	9,373
CHUBUT	20,35	23,6	24,07	22,75	19,37	17,75	20,13	16,85	15,11	29,94	20,992
MENDOZA	16,19	14,53	12,39	11,59	11,52	12,23	12,22	12,69	12,57	11,88	12,781
RIO NEGRO	16,32	20,87	17,47	15,77	11,22	13,46	12,71	13,37	12,64	15,8	14,963

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 8: Variación Anual, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	92-93	93-94	94-95	95-96	96-97	97-98	98-99	99-00	00-01	Promedio Período
Promedio Provincial	11,27%	-1,73%	-8,47%	-1,11%	8,52%	6,62%	12,60%	-5,64%	10,53%	3,62%
CHACO	29,88%	2,98%	-10,08%	-17,84%	-12,90%	11,01%	-16,50%	0,00%	-41,32%	-6,09%
CHUBUT	24,67%	7,91%	-4,53%	-8,69%	10,53%	9,72%	-12,50%	6,26%	17,59%	5,66%
MENDOZA	7,14%	-6,43%	-18,87%	-2,35%	20,77%	8,85%	-0,02%	-10,84%	-94,36%	-10,68%
RIO NEGRO	41,55%	-12,91%	-25,50%	-11,24%	17,39%	8,25%	-2,45%	0,36%	9,64%	2,79%

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – IMPUESTO AL AUTOMOTOR –

Cuadro 9: Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CHUBUT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MENDOZA	31.051,00	37.887,33	49.182,73	47.946,57	53.876,80	55.953,98	57.565,68	57.376,97	52.225	47.702
RIO NEGRO	11.751,00	12.771,00	12.396,62	11.017,42	17.665,86	14.122,02	15.109,55	15.097,29	15.218	19.873

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 10: Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Período
Promedio Provincial	4,91	4,89	5,19	5,75	5,88	5,72	5,57	5,64	5,59	6,62	5,576
CHACO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CHUBUT	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MENDOZA	9,79	10,01	11,83	13,3	15,22	13,9	13,12	13,58	13,73	13,76	12,824
RIO NEGRO	10,69	10,49	9,79	10,54	13,56	11,07	10,33	11,13	10,57	15,74	11,391

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 11: Variación Anual, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	'92-'93	'93-'94	'94-'95	'95-'96	'96-'97	'97-'98	'98-'99	'99-'00	'00-'01	Promedio Período
Promedio Provincial	11,79%	7,03%	-0,94%	12,85%	27,85%	2,38%	-2,64%	0,13%	3,01%	6,83%
CHACO	-2,28%	37,01%	-7,14%	47,63%	-6,00%	7,41%	-6,14%	20,23%	75,71%	18,49%
CHUBUT	s/n									
MENDOZA	69,06%	20,51%	-0,55%	96,13%	-17,08%	-13,82%	25,08%	5,04%	288,08%	52,49%
RIO NEGRO	s/n									

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – IMPUESTO INMOBILIARIO –

Cuadro 12: Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	1.509,00	1.612,20	2.087,93	3.082,70	3.241,63	4.231,60	2.109,84	1.972,00	1.972	2.871
CHUBUT	56,00	115,76	92,14	648,18	68,55	70,84	96,24	69,68	27	45,36
MENDOZA	32.061,00	38.096,58	38.411,45	36.665,21	37.078,46	48.157,00	52.328,71	53.412,55	48.253	3.206
RIO NEGRO	11.173,00	14.927,00	15.659,50	13.673,15	26.239,46	21.648,13	23.010,63	21.232,65	23.476	15.296

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 13: Participación Promedio Histórico, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Promedio Período
Promedio Provincial	11,24	11,37	11,61	12,15	12,3	11,62	11,37	11,14	12,07	5,42	11,029
CHACO	2,51	2,21	2,57	3,26	3,31	3,97	1,95	1,9	1,9	5,09	2,867
CHUBUT	0,12	0,23	0,18	1,23	0,12	0,1	0,15	0,1	0,03	0,02	0,228
MENDOZA	10,11	10,06	9,24	10,17	10,47	11,96	11,92	12,64	12,69	14,12	11,338
RIO NEGRO	10,16	12,26	12,37	13,08	20,14	16,97	15,74	15,66	16,31	12,11	14,48

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 14: Variación Anual, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	'92-'93	'93-'94	'94-'95	'95-'96	'96-'97	'97-'98	'98-'99	'99-'00	'00-'01	Promedio Período
Promedio Provincial	28,37%	48,60%	-18,31%	74,68%	-4,61%	-0,60%	17,19%	11,56%	-100,00%	6,32%
CHACO	29,58%	20,76%	14,52%	16,49%	20,29%	1,22%	-3,42%	4,67%	-42,41%	6,86%
CHUBUT	106,71%	-20,41%	60,35%	-89,42%	3,35%	35,85%	-27,60%	-61,25%	16,79%	63,06%
MENDOZA	18,83%	0,83%	-4,55%	1,13%	29,88%	8,66%	2,07%	-9,66%	-93,36%	-5,13%
RIO NEGRO	33,60%	4,91%	-12,68%	91,91%	-17,50%	6,29%	-7,73%	10,57%	-34,84%	8,28%

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

RECAUDACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – TOTAL DE IMPUESTOS –

Cuadro 15 Evolución Histórica, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
CHACO	60.195,00	73.023,84	81.400,65	94.670,86	97.885,01	106.491,50	108.222,15	103.896,00	103.896	35.508
CHUBUT	45.843,00	49.283,29	52.142,69	52.677,40	56.466,62	68.110,36	65.905,23	68.922,95	81.662	79.013
MENDOZA	317.121,00	378.672,23	415.656,31	360.542,09	354.012,87	402.660,74	438.853,18	422.544,89	380.271	357.455
RIO NEGRO	109.959,00	121.708,00	126.603,26	104.497,17	130.306,69	127.591,41	146.208,83	135.621,54	143.933	126.259

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 16: Variación Anual, Provincias Seleccionadas

JURISDICCION	92-93	93-94	94-95	95-96	96-97	97-98	98-99	99-00	00-01	Promedio Periodo
Promedio Provincial	19,04%	9,23%	-6,65%	14,20%	8,37%	5,77%	-3,23%	0,73%	12,75%	6,68%
CHACO	21,31%	11,47%	16,30%	3,40%	8,79%	1,63%	-4,00%	0,00%	-65,82%	-0,77%
CHUBUT	7,50%	5,80%	1,03%	7,19%	20,62%	-3,24%	4,58%	18,48%	82,21%	16,02%
MENDOZA	19,41%	9,77%	-13,26%	-1,81%	13,74%	8,99%	-3,72%	-10,00%	-9,40%	1,52%
RIO NEGRO	10,68%	4,02%	-17,46%	24,70%	-2,08%	14,59%	-7,24%	6,13%	-12,28%	2,34%

Fuentes: Elaboración propia en base a datos de las Direcciones de Rentas Provinciales.

Cuadro 17: PRODUCTO BRUTO GEOGRÁFICO

Miles de Pesos

Provincias	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Total Nacional	236.505	257.440	272.150	292.859	298.131	282.789	283.260	285.045
Metropolitana								
Ciudad de Buenos Aires	52.386	57.353	57.752	60.943	64.907	68.626	67.941	68.896
Provincia de Buenos Aires	70.776	77.041	81.443	87.641	89.218	84.621	84.768	85.302
Pampeana								
Córdoba	16.656	18.131	19.167	20.625	20.996	19.914	19.949	20.075
Entre Ríos	4.538	4.979	5.093	5.227	5.439	5.840	6.442	5.398
La Pampa	1.751	1.865	2.110	2.142	2.418	2.294	2.313	2.277
Santa Fe	17.097	19.473	18.942	19.354	19.636	20.543	20.108	20.234
Nordeste								
Corrientes	2.859	2.861	2.891	2.988	3.060	3.604	3.849	3.908
Chaco	2.745	2.955	2.932	3.151	3.198	2.921	2.695	2.712
Formosa	924	1.027	1.095	1.065	1.142	1.162	1.107	1.114
Misiones	2.609	2.774	3.007	3.182	3.575	3.696	3.521	3.544
Noroeste								
Catamarca	1.250	1.433	1.417	1.501	1.570	1.635	1.638	1.648
Jujuy	1.134	1.190	1.212	1.228	1.388	1.395	1.357	1.365
La Rioja	1.250	1.433	1.427	1.501	1.570	1.635	1.638	1.648
Salta	2.121	2.366	2.523	2.442	2.660	2.803	2.808	2.826
Santiago del Estero	1.327	1.442	1.516	1.559	1.581	1.499	1.502	1.511
Tucumán	2.717	2.800	2.937	2.995	3.368	3.497	3.503	3.525
Cuyo								
Mendoza	8.113	8.406	8.321	9.125	9.921	9.690	10.156	10.589
San Juan	2.277	2.379	2.245	2.216	2.397	2.570	2.575	2.591
San Luis	2.615	3.047	3.097	3.245	3.418	3.573	3.344	3.365
Patagonia								
Chubut	2.647	2.818	2.961	3.126	3.215	2.964	2.969	2.988
Neuquén	3.519	4.250	4.675	5.288	5.547	5.888	5.898	5.936
Río Negro	3.211	3.402	3.450	3.505	3.627	3.670	3.670	3.693
Santa Cruz	1.627	1.792	2.295	2.557	2.436	2.041	2.268	2.282
Tierra del Fuego	1.654	1.693	1.831	1.836	2.060	2.167	1.985	2.564

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Federal de Inversiones

Cuadro 18: PRODUCTO BRUTO GEOGRÁFICO

Variación Anual

Provincias	1993-1994	1994-1995	1995-1996	1996-1997	1997-1998	1998-1999	1999-2000
Total Nacional	8,13%	5,41%	7,07%	1,77%	-5,43%	0,17%	0,63%
Metropolitana							
Ciudad de Buenos Aires	8,66%	0,69%	5,24%	6,11%	5,42%	-1,01%	1,39%
Provincia de Buenos Aires	8,13%	5,41%	7,07%	1,77%	-5,43%	0,17%	0,63%
Pampeana							
Córdoba	8,14%	5,41%	7,07%	1,77%	-5,43%	0,18%	0,63%
Entre Ríos	8,86%	2,24%	2,56%	3,90%	6,87%	9,34%	-19,34%
La Pampa	6,11%	11,61%	1,49%	11,41%	-5,41%	0,82%	-1,58%
Santa Fe	12,20%	-2,80%	2,13%	1,44%	4,42%	-2,16%	0,62%
Nordeste							
Corrientes	0,07%	1,04%	3,25%	2,35%	15,08%	6,37%	1,51%
Chaco	7,11%	-0,78%	6,95%	1,47%	-9,48%	-8,39%	0,63%
Formosa	10,03%	6,21%	-2,82%	6,74%	1,72%	-4,97%	0,63%
Misiones	5,95%	7,75%	5,50%	10,99%	3,27%	-4,97%	0,65%
Noroeste							
Catamarca	12,77%	-1,13%	5,60%	4,39%	3,98%	0,18%	0,61%
Jujuy	4,71%	1,82%	1,30%	11,53%	0,50%	-2,80%	0,59%
La Rioja	12,77%	-0,42%	4,93%	4,39%	3,98%	0,18%	0,61%
Salta	10,36%	6,22%	-3,32%	8,20%	5,10%	0,18%	0,64%
Santiago del Estero	7,98%	4,88%	2,76%	1,39%	-5,47%	0,20%	0,60%
Tucumán	2,96%	4,66%	1,94%	11,07%	3,69%	0,17%	0,62%
Cuyo							
Mendoza	3,49%	-1,02%	8,81%	8,02%	-2,38%	4,59%	4,09%
San Juan	4,29%	-5,97%	-1,31%	7,55%	6,73%	0,19%	0,62%
San Luis	14,18%	1,61%	4,56%	5,06%	4,34%	-6,85%	0,62%
Patagonia							
Chubut	6,07%	4,83%	5,28%	2,77%	-8,47%	0,17%	0,64%
Neuquén	17,20%	9,09%	11,59%	4,67%	5,79%	0,17%	0,64%
Río Negro	5,61%	1,39%	1,57%	3,36%	1,17%	0,00%	0,62%
Santa Cruz	9,21%	21,92%	10,25%	-4,97%	-19,35%	10,01%	0,61%
Tierra del Fuego	2,30%	7,54%	0,27%	10,87%	4,94%	-9,17%	22,58%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Federal de Inversiones

Cuadro 19: AVALUOS Y FACTURACIÓN – IMPUESTO INMOBILIARIO –
Provincias Varias (en miles de pesos)

PROVINCIAS	AVALUO									FACTURACION				
	1995	1996	1997	1998	1999	1995	1996	1997	1998	1999				
CATAMARCA	414,47	517,00	739,00	822,00	1.134,17	3,40	4,20	6,00	6,50	8,89				
CHACO	298,43	299,00	465,00	470,50	477,41	4,80	4,60	5,00	6,00	8,20				
CHUBUT	1.602,04	1.650,13	1.682,56	1.849,53	1.902,06	7,13	9,12	9,67	9,35	10,28				
CORDOBA	22.342,00	23.676,00	31.843,00	35.723,00	35.723,00	335,00	355,00	477,00	535,00	535,00				
CORRIENTES	2.478,00	2.527,00	3.635,00	4.675,00	4.675,00	13,00	15,00	21,00	21,00	21,00				
ENTRE RIOS	5.026,44	5.246,51	5.244,54	5.321,10	5.593,92	76,87	86,82	90,74	91,26	93,63				
FORMOSA	947,33	1.066,00	1.150,00	1.202,00	1.212,81	6,54	6,67	6,84	7,00	7,00				
MISIONES	1.823,67	1.845,43	1.911,00	2.392,00	2.392,00	21,00	21,00	28,00	30,00	30,00				
NEUQUEN	1.998,67	2.278,18	2.305,83	2.350,78	2.454,21	15,03	16,70	19,75	24,57	26,25				
RIO NEGRO	2.602,54	2.863,75	3.264,88	3.296,77	3.282,40	26,81	31,50	37,72	38,03	37,78				
SAN LUIS	2.980,00	3.173,30	4.680,40	5.089,30	5.365,63	22,36	23,80	35,10	38,17	40,25				
SAN JUAN	2.178,48	2.178,48	2.378,02	2.725,15	2.863,05	18,12	18,12	19,10	22,25	23,39				
SANTA FE	24.616,16	24.846,76	26.700,60	28.026,54	28.816,67	183,61	187,16	186,77	197,86	206,03				
SGO DEL ESTERO	3.460,00	3.460,00	4.318,00	4.318,00	4.318,00	17,30	17,30	21,59	21,59	21,59				
T. DEL FUEGO	2.354,54	2.825,00	3.040,00	4.557,00	4.557,00	1,78	1,82	2,03	3,46	3,46				
TUCUMAN	3.063,00	3.235,00	3.284,58	3.334,17	3.383,75	48,99	52,60	52,85	53,18	53,63				
TOTAL	78.185,78	81.687,54	96.642,41	106.152,83	108.151,07	801,53	851,41	1.019,17	1.107,20	1.126,37				

Fuente: Area de Catastro, Division de Asuntos Fiscales, Secretaria de Provincias, Ministerio del Interior

Cuadro 20: RANKING POR AUTONOMÍA DE RECURSOS

Provincias Seleccionadas y Total de Provincias

Provincias	Número de Orden	Posición en Ranking					Rec. Propios/Rec. Totales (%) Promedio	Rec. Nac./Habitantes (\$) Promedio
		1997	1998	1999	2000	2001		
Buenos Aires	1	1	1	2	1	2	52,3	282
Neuquén	2	2	2	1	2	1	56,9	709
Córdoba	3	3	3	5	3	4	43,7	427
Mendoza	4	5	5	3	5	3	40,1	408
Santa Fe	5	4	4	4	4	5	40,8	442
Chubut	6	8	7	6	8	7	32,8	780
Río Negro	7	7	10	7	6	6	30,7	711
Entre Ríos	8	6	8	8	7	9	30	684
Santa Cruz	9	10	6	9	9	8	44,5	1730
Salta	10	9	9	11	10	11	23,5	590
La Pampa	11	11	11	10	12	12	29,3	1095
Tucumán	12	13	12	12	11	10	20,4	577
San Luis	13	15	13	14	13	13	24,5	1041
Misiones	14	14	14	13	14	14	17,8	606
San Juan	15	18	18	15	15	15	16,8	917
Chaco	16	17	16	16	17	16	14,6	763
Corrientes	17	16	17	17	16	17	12,9	660
Jujuy	18	12	15	18	19	19	15	809
Sgo. Del Estero	19	19	19	19	18	18	12,9	860
Tierra del Fuego	20	20	20	21	21	20	28,5	2320
Catamarca	21	22	22	20	20	21	11,7	1319
Formosa	22	21	21	22	22	22	7,4	1149
La Rioja	23	23	23	23	23	23	6,7	2124
Promedio Nacional							26,68	913

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Cuadro 21: RECAUDACIÓN PROPIA/PBG

- En % -

JURISDICCION	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2.001
Chaco	2,66%	2,74%	3,21%	3,08%	3,31%	3,70%	3,82%	3,80%	2,23%
Chubut	1,85%	1,85%	1,76%	1,79%	2,12%	2,19%	2,29%	2,71%	2,61%
Mendoza	4,68%	4,94%	4,33%	3,88%	4,05%	4,52%	4,16%	3,59%	3,36%
Rio Negro	3,77%	3,70%	3,01%	3,71%	3,50%	3,98%	3,68%	3,87%	3,13%
Total Pcias/PBI	3,72%	3,73%	3,29%	3,34%	3,62%	4,10%	3,88%	3,79%	3,63%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Secretaría de Programación Económica, Ministerio de Economía y División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Cuadro 22: RECAUDACIÓN PROPIA/FACTURACIÓN - MPUESTO INMOBILIARIO -

Provincias Seleccionadas- En % -

JURISDICCION	1995	1996	1997	1998	1999	2000
CATAMARCA	68,88%	99,85%	58,51%	58,66%	39,51%	40,05%
CHACO	67,57%	67,17%	53,40%	27,20%	23,90%	24,80%
CHUBUT	9,09%	7,62%	0,73%	1,16%	0,53%	1,05%
CORDOBA	71,99%	69,18%	52,51%	53,43%	51,33%	52,33%
CORRIENTES	67,12%	59,18%	49,00%	35,61%	32,10%	31,10%
ENTRE RIOS	97,35%	76,22%	69,63%	73,26%	66,61%	65,61%
FORMOSA	10,83%	11,98%	13,73%	14,64%	12,73%	11,73%
MENDOZA	50,47%	51,07%	48,58%	49,99%	46,00%	48,12%
MISIONES	52,47%	52,07%	44,68%	44,99%	46,00%	47,00%
NEUQUEN	74,39%	69,80%	61,28%	55,31%	46,38%	45,38%
RIO NEGRO	52,44%	53,39%	55,68%	59,80%	52,99%	51,99%
SAN LUIS	66,39%	67,33%	39,46%	46,64%	44,04%	43,04%
SAN JUAN	33,51%	48,17%	30,55%	36,25%	28,56%	27,56%
SANTA FE	84,18%	82,80%	100,89%	94,08%	88,80%	86,80%
SGO DEL ESTERO	40,35%	47,59%	40,61%	38,94%	30,01%	19,01%
T. DEL FUEGO	4,09%	3,24%	6,92%	1,94%	2,43%	2,70%
TUCUMAN	23,72%	38,60%	36,01%	36,21%	40,75%	41,75%
PROMEDIO PROVINCIAL	70,11%	67,79%	60,13%	59,33%	56,10%	54,10%

Fuente: División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Cuadro 23: AVALÚOS/PBG -IMPUESTO INMOBILIARIO -

Provincias Seleccionadas- En % -

JURISDICCION	1995	1996	1997	1998	1999	2000
CATAMARCA	29,25%	34,44%	47,07%	50,28%	69,24%	67,24%
CHACO	10,18%	9,49%	14,54%	16,11%	17,71%	16,71%
CHUBUT	54,10%	52,79%	52,33%	62,40%	64,06%	63,06%
CORDOBA	116,56%	114,79%	151,66%	179,39%	179,07%	150,07%
CORRIENTES	85,71%	84,57%	118,79%	129,72%	121,46%	121,46%
ENTRE RIOS	98,69%	100,37%	96,42%	91,11%	86,84%	85,44%
FORMOSA	86,51%	100,09%	100,70%	103,44%	109,56%	105,26%
MENDOZA	58,55%	56,50%	54,25%	62,32%	66,84%	63,51%
MISIONES	60,65%	58,00%	53,45%	64,72%	67,94%	64,52%
NEUQUEN	42,75%	38,69%	41,57%	39,92%	41,61%	43,54%
RIO NEGRO	75,44%	81,70%	90,02%	89,83%	89,44%	88,42%
SAN LUIS	96,22%	97,79%	136,93%	142,44%	160,46%	158,46%
SAN JUAN	97,04%	98,31%	99,21%	106,04%	111,19%	108,21%
SANTA FE	129,96%	128,38%	135,98%	136,43%	143,31%	138,25%
SGO DEL ESTERO	228,23%	221,94%	273,12%	288,06%	287,48%	254,45%
T. DEL FUEGO	128,59%	153,67%	147,57%	210,29%	229,57%	218,46%
TUCUMAN	104,29%	108,01%	97,52%	95,34%	96,60%	98,74%
TOTAL PROVINCIAL	101,20%	100,28%	115,29%	124,68%	127,60%	128,57%

Fuente: División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Anexo II

**Cuadro 24: Marco Normativo
Reformas en la Administración Tributaria -Provincias Analizadas-**

JURISDICCION	Grado de Avance	Quién Ejecutó las Reformas			Tareas Pendientes
		PDP	PREP	DGR Privados	
G.C.B.A.	70%			x	Revisar y actualizar el Código Fiscal y ordenar la normativa fiscal
Buenos aires	80%			x	Mejorar régimen sancionatorio y control gestión judicial
Cafamara	60%	x		x	Actualizar y reglamentar Código Fiscal. Ordenar normativa Tributaria.
Chaco	40%			x	Actualizar y reglamentar Código Fiscal. Ordenar normativa Tributaria.
Chubut	100%		x	x	Mantener actualizada la legislación
Comientes	50%			x	Revisar y actualizar el Código Fiscal y la Ley Impositiva. Ordenar normativa tributaria
Entre Ricos	95%	x			Mantener actualizado el Código
Formosa	30%			x	Actualizar el Código Fiscal y Ley Impositiva. Ordenar la normativa tributaria.
Jujuy	50%			x	Actualizar el Código Fiscal y Ley Impositiva. Ordenar la normativa tributaria.
La Rioja	50%			x	Actualizar el Código Fiscal y Ley Impositiva. Ordenar la normativa tributaria.
Mendoza	80%			x	Mantener actualizada la legislación
Misiones	50%			x	Revisar, actualizar y reglamentar el Código Fiscal.
Neuquen	75%	x			Ordenar la normativa tributaria
Rio Negro	65%			x	Ordenar la normativa tributaria
Salta	40%			x	Revisar, actualizar y reglamentar el C.F. Actualizar los institutos del C.F.
San Juan	45%			x	Actualizar el C. F. y Ley Impositiva. Ordenar la normativa tributaria.
Santa Cruz	30%			x	Actualizar el C. F. y Ley Impositiva. Ordenar la normativa tributaria.
Santa Fe	90%	x		x	Mantener actualizada la legislación
Sigo. del Estero	50%			x	Actualizar el C. F. y Ley Impositiva. Ordenar la normativa tributaria.
Tierra del Fuego	30%			x	Actualizar el C. F. y L.I. Reglamentar el CF y ordenar la normativa impositiva.
Tucuman	45%			x	Actualizar el C. F. y L.I. Reglamentar el CF y ordenar la normativa impositiva.
Promedio	71,41%				

Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

**Cuadro 25: Procedimientos Administrativos Tributarios
Reformas en la Administración Tributaria -Provincias Analizadas-**

JURISDICCION	Grado de Avance	Quién Ejecutó las Reformas				Tareas Pendientes
		PDP	PREP	DGR	Privados	
G.C.B.A.	60%			x		Adecuar reingeniería procesos y manuales misiones y funciones.
Buenos Aires	65%			x		Revisar estructura. Analizar posibilidades de descentralización
Catamarca	60%	x		x		Adecuar reingeniería procesos y manuales misiones y funciones.
Chaco	30%			x		Adecuar reingeniería procesos y manuales misiones y funciones.Manuales procedimientos
Chubut	70%		x	x		Completar reingeniería procesos y manual procedimientos.
Corrientes	40%			x		Redefinir la estructura, reingeniería de procesos administrativos. Manual misiones y funciones y proced.
Entre Ríos	100%	x				Ninguna
Formosa	35%			x		Redefinir la estructura, reingeniería de procesos administrativos. Manual misiones y funciones y proced.
Jujuy	50%			x		Redefinir la estructura, reingeniería de procesos administrativos. Manual misiones y funciones y proced.
La Rioja	50%			x	x	Reingeniería procesos administrativos y manuales de misiones y funciones y procedimientos
Mendoza	70%			x		Procedimientos complementarios
Misiones	40%			x	x	Adecuar la estructura vigente, reingeniería de procesos y manuales de procedimientos
Neuquén	70%	x				Reforma institucional
Río Negro	65%			x		Completar la reingeniería de procesos
Salta	45%			x		Adecuar la estructura vigente, reingeniería de procesos y manuales de misiones y funciones y proced.
San Juan	65%			x		Reingeniería de procesos administrativos
Santa Cruz	25%		x	x		Adecuar la estructura vigente, reingeniería de procesos y manuales de misiones y funciones y proced.
Santa Fe	70%	x		x		Reforma organizacional
Stgo. del Estero	50%			x		Reingeniería procesos administrativos. Manuales misiones y funciones y de procedimientos
Tierra del Fuego	40%			x		Estructura orgánica funcional. Manual de misiones y funciones y normas de procedimientos
Tucumán	50%	x		x		Implementar la estructura organica y generar los manuales de procedimientos
Promedio	61,34%					

Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

**Cuadro 26: Desarrollos Informáticos
Reformas en la Administración Tributaria - Provincias Analizadas-**

JURISDICCION	Grado de Avance			Quién Ejecutó las Reformas				Tareas Pendientes	
	Soft Aplic	Est trib	Integr	Auton	PDP	PREP	DGR		Privados
G.C.B.A.	55%	30%	50%	40%			x	x	Implementar aplicativos y Sistemas toma decisiones y control de gestión.
Buenos Aires	75%	35%	40%	40%			x	x	Completar aplic. Implementar Tabl Control y cta corriente única. p/ auton informát.
Catamarca	50%	0%	30%	100%	x		x		Actual aplic. Implementar Tabl Control y cta corriente única.
Chaco	70%	30%	30%	100%		x	x		Completar aplic. Implementar Tabl Control y cta corriente única.
Chubut	80%	35%	0%	100%		x	x		Actual aplic. Implementar Tabl Control y cta corriente única.
Comrientes	35%	0%	0%	100%			x		Implementar aplicativos, Tablero de control y cta corriente única.
Entre Rios	100%	100%	100%	100%	x				Ninguna
Formosa	40%	0%	0%	100%			x		Implementar aplicativos, Tablero de control y cta corriente única.
Jujuy	50%	0%	0%	100%			x		Implementar aplicativos, Tablero de control y cta corriente única.
La Rioja	70%	40%	50%	100%				x	Implementar aplic. restantes. Completar sist. Informac/ control gestión. Completar e implem. Cta. Cte. Única.
Mendoza	100%	50%	100%	100%			x		Completar sist. toma decisiones y ctrl gestión. Integración Tesorería y Contaduría.
Misiones	85%	35%	70%	100%		x	x	x	Completar aplic. Implementar sist. Informac. toma decis. e integración según contrato
Neuquen	100%	100%	100%	100%	x				Ninguna
Rio Negro	70%	30%	70%	100%		x	x		Implementar aplic. Menores y sist. de información estadística para toma decisiones
Salta	100%	30%	100%	100%			x	x	Implementar sistema de información para toma de decisiones y el control de gestión
San Juan	70%	30%	100%	100%		x	x		Completar aplicativos y sistema información toma decisiones y ctrl gestión
Santa Cruz	15%	0%	0%	100%			x		Implementar aplic. restantes. Completar sist. Informac/ control gestión. Completar e implem. Cta. Cte. Única.
Santa Fe	60%	35%	45%	40%			x		Adquirir el software aplicativo previsto en el proyecto
Slgo. del Estero	55%	35%	30%	100%			x		Implementar aplic. restantes. Completar sist. Informac/ control gestión. Completar e implem. Cta. Cte. Única.
Tierra del fuego	20%	0%	0%	100%			x		Implementar aplic. restantes. Completar sist. Informac/ control gestión. Completar e implem. Cta. Cte. Única.
Tucuman	55%	30%	0%	100%	x		x		Implementar aplic. restantes. Completar sist. Informac/ control gestión. Completar e implem. Cta. Cte. Única.
Promedio	70,93%	35,09%	46,29%	83,28%					

fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

**Cuadro 27: Sistemas de Control de Grandes Contribuyentes
Reformas en la Administración Tributaria -Provincias Analizadas-**

JURISDICCION	Grado de Avance		Quién Ejecutó las Reformas				Tareas Pendientes
	GC con sede focal	GC con sede BA	PDP	PREP	DGR	Privados	
G.C.B.A.	45%	100%	x		x		Completar el desarrollo e implementar el sistema.
Buenos Aires	100%	100%	x		x		Ninguna
Catamarca	70%	100%		x			Implementar sistema GC moderno.
Chaco	100%	100%	x	x	x		Ninguna
Chubut	100%	100%	x	x	x		Ninguna
Cordobates	100%	100%	x	x			Ninguna
Entre Rios	100%	100%	x	x			Ninguna
Formosa	50%	100%	x		x		Mejorar el desarrollo existente, modernizándolo y automatizándolo dentro del esquema del proyecto.
Jujuy	100%	100%	x		x		Ninguna
La Rioja	50%	100%	x			x	Completar el desarrollo del sistema
Mendoza	100%	100%	x		x		Ninguna
Misiones	80%	100%	x	x	x	x	Crear Dpto. G.C. Y automatizar proceso.
Neuquen	100%	100%	x				Ninguna
Rio Negro	100%	100%	x	x	x		Ninguna
Salta	100%	100%	x	x	x		Ninguna
San Juan	100%	100%	x				Ninguna
Santa Cruz	0%	100%	x				Implementar el sistema C.G.Locales previsto en proyecto.
Santa Fe	100%	100%	x				Ninguna
Stgo. del Estero	100%	100%	x				Ninguna
Tierra del Fuego	0%	100%	x				Implementar el sistema C.G.Locales previsto en proyecto.
Tucuman	80%	100%	x	x	x		Modernizar el Sistema de control de G.C. Locales
Promedio	91,15%	100,00%					

Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

**Cuadro 28: Fiscalización Interna
Reformas en la Administración Tributaria -Provincias Analizadas-**

JURISDICCION	Grado de Avance	Quién Ejecutó las Reformas				Tareas Pendientes
		PDP	PREP	DGR	Privados	
G.C.B.A.	50%			x	x	Implementar sistema de control y selección de contribuyentes a fiscalizar
Buenos aires	40%			x		Implementar un sistema de selección de Contr
Catamarca	0%					Implementar un sistema de selección de Contr
Chaco	0%					Implementar un sistema de selección de Contr
Chubut	80%		x	x		Completar procesos selección de contribuyentes
Cordobes	0%					Implementar un sistema de selección de Contr
Entre Rios	100%	x				Ninguna
Formosa	0%					Implementar sistema de control y selección de contribuyentes a fiscalizar
Jujuy	0%					Implementar sistema de control y selección de contribuyentes a fiscalizar
La rioja	50%				x	Completar el proceso de creación del área Inteligencia Fiscal y capacitar al personal.
Mendoza	100%	x				Ninguna
Misiones	65%				x	Completar e integrar procesos de selección
Neuquen	100%	x				Ninguna
Río Negro	40%			x		Completar el proceso de control y selección de contribuyentes.
Salta	100%				x	Ninguna
San Juan	0%					Implementar sistema de control y selección de contribuyentes a fiscalizar
Santa Cruz	0%					Implementar sistema de control y selección de contribuyentes a fiscalizar
Santa Fe	40%					Implementar sistema de control y selección de contribuyentes a fiscalizar
Sigo. del Estero	55%					Completar el sistema de selección de contribuyentes
Tierra del Fuego	0%				x	Implementar sistema de control y selección de contribuyentes a fiscalizar
Tucuman	0%					Implementar sistema de control y selección de contribuyentes a fiscalizar
Promedio	43,85%					

Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

**Cuadro 29: Fiscalización Externa
Reformas en la Administración Tributaria -Provincias Analizadas-**

JURISDICCION	Grado de Avance		Quién Ejecutó las Reformas				Tareas Pendientes
	En la sede local	Fuera de la sede	PDP	PREP	DGR	Privados	
G.C.B.A.	40%	20%			x		Incorporar más personal a ésta tarea y capacitar. Formular PAF. Intensificar acciones control
Buenos Aires	50%	50%			x		Incorporar más personal a ésta tarea y formular PAF.
Catamarca	50%	50%		x		x	Incorporar más personal a ésta tarea y formular PAF. Intensificar acciones control
Chaco	40%	40%		x	x		Incorporar más personal a ésta tarea y formular PAF. Intensificar acciones control
Chubut	60%	90%		x	x		Incorporar personal a ésta tarea y formular PAF.
Corrientes	10%	5%			x		Incorporar personal a ésta tarea y formular PAF.
Entre Rios	80%	25%		x	x		Incorporar personal a ésta tarea y formular PAF.
Formosa	40%	75%			x	x	Incorporar personal a ésta tarea y formular PAF.
Jujuy	25%	45%			x	x	Incorporar personal a ésta tarea y formular PAF.
La Rioja	20%	5%			x		Incorporar personal a ésta tarea y formular PAF.
Mendoza	70%	20%			x		Incorporar personal a ésta tarea y formular PAF.
Misiones	65%	80%		x	x	x	Intensificar acciones de control
Nauquen	30%	10%			x	x	Incorporar personal a ésta tarea y formular PAF.
Río Negro	40%	95%		x	x	x	Intensificar acciones de control
Salta	45%	70%		x	x	x	Incorporar más personal a ésta tarea y formular PAF. Intensificar acciones control
San Juan	36%	10%		x	x		Incorporar más personal a ésta tarea y formular PAF. Intensificar acciones control
Santa Cruz	35%	65%			x	x	Incorporar más personal a ésta tarea y formular PAF. Intensificar acciones control
Santa Fe	40%	20%			x		Incorporar más personal a ésta tarea y formular PAF. Intensificar acciones control
Stgo. del Estero	65%	30%			x		Incorporar más personal a ésta tarea y formular PAF. Intensificar acciones control
Tierra del Fuego	25%	50%			x		Incorporar y capacitar inspectores, formular e implementar PAF.
Tucuman	35%	75%		x	x	x	Incorporar más personal a ésta tarea y formular PAF. Intensificar acciones control
Promedio	47,07%	42,72%					

Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

**Cuadro 30: Registro de Contribuyentes
Reformas en la Administración Tributaria -Provincias Analizadas-**

JURISDICCION	Grado de Avance	Quién Ejecutó las Reformas			Tareas Pendientes
		PDP	PREP	DGR Privados	
G.C.B.A.	65%			x	Depurar registros y mejorar confiabilidad registros de pago.
Buenos aires	65%			x	Depurar registros y mejorar confiabilidad registros de pago.
Catamarca	50%			x	Depurar registros y mejorar confiabilidad registros de pago.
Chaco	65%			x	Depurar registros y mejorar confiabilidad registros de pago.
Chubut	70%		x	x	Depurar el registro de contribuyentes.
Corrientes	10%			x	Depurar el registro de contribuyentes y el de pagos.
Entre Rios	100%	x		x	Ninguna
Formosa	30%			x	Depurar el registro de contribuyentes y el de pagos.
Jujuy	45%			x	Depurar el registro de contribuyentes y el de pagos.
La Rioja	55%			x	Migrar registro de contribuyentes y sus pagos de contribuyentes y depurar registros
Mendoza	75%			x	Depurar y actualizar registros de Inmobiliario y Automotor
Misiones	75%			x	Actualizar padrón de Inmobiliario.
Neuquen	85%	x			Completar la depurar los pagos anteriores a diciembre/2000 de la Cta. Cte.
Rio Negro	60%			x	Depurar el registro de contribuyentes y mejorar la calidad de información.
Salta	75%			x	Depurar el Padron y mejorar la confiabilidad de registro de pagos.
San Juan	66%		x	x	Depurar registro de contribuyentes y mejorar confiabilidad de registros de pagos.
Santa Cruz	30%			x	Depurar y migrar registro de contribuyentes y de pagos.
Santa Fe	55%			x	Migrar registro de contribuyentes y sus pagos de contribuyentes y depurar registros
Stgo. del Estero	50%			x	Depurar el registro de contribuyentes y el de pagos.
Tierra del Fuego	10%			x	Migrar registro de contribuyentes y sus pagos de contribuyentes y depurar registros
Tucuman	40%	x		x	Migrar registro de contribuyentes y sus pagos de contribuyentes y depurar registros
Promedio	62,30%				

Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

**Cuadro 31: Apremio
Reformas en la Administración Tributaria -Provincias Analizadas-**

JURISDICCION	Grado de Avance	Quién Ejecutó las Reformas			Tareas Pendientes
		PDP	PREP	DGR Privados	
G.C.B.A.	65%			x	Aplicativo p/ seguimiento juicios. Auditoria interna y estadística sobre función.
Buenos aires	80%			x	Decisión impulsar acciones judiciales
Catamarca	55%			x	Aplic p/ seguimiento juicios. Auditoria interna s/ función. Ej fiscal a cargo AGR.
Chaco	50%			x	Aplic p/ seguimiento juicios. Auditoria interna s/ función. Impulsar acciones judiciales
Chubut	80%			x	Impulsar el proceso judicial.
Corrientes	20%			x	Crear Dpto. Apremio. Aplicativos p/ seguimiento estado juicio e impulsar acciones judiciales.
Entre Rios	90%	x		x	Impulsar el proceso judicial
Formosa	10%			x	Crear Dpto. Apremio. Aplicativos p/ seguimiento estado juicio e impulsar acciones judiciales.
Jujuy	25%			x	Crear Dpto. Apremio. Aplicativos p/ seguimiento estado juicio e impulsar acciones judiciales.
La Rioja	25%			x	Crear Dpto. Apremio. Aplicativos p/ seguimiento estado juicio e impulsar acciones judiciales.
Mendoza	90%			x	Impulsar las acciones judiciales
Misiones	70%			x	Impulsar las acciones judiciales
Neuquen	65%			x	Aplicativo p/ seguimiento juicios. Auditoria int. y estadística sobre función. Impulsar acciones judiciales
Rio Negro	65%			x	Aplicativo p/ seguimiento juicios. Auditoria int. y estadística sobre función. Impulsar acciones judiciales
Salta	65%			x	Aplicativo p/ seguimiento juicios. Auditoria int. y estadística sobre función. Impulsar acciones judiciales
San Juan	55%			x	Aplicativo p/ seguimiento juicios. Auditoria int. y estadística sobre función. Impulsar acciones judiciales
Santa Cruz	0%				Crear Dpto. Apremio. Aplicativos p/ seguimiento estado juicio e impulsar acciones judiciales.
Santa Fe	80%	x		x	Implementar el software de control de gestión e impulsar acciones judiciales.
Stgo. del Estero	75%			x	Auditoria interna y estadística sobre función. Impulsar acciones judiciales
Tierra del Fuego	0%				Crear Dpto. Apremio. Aplicativos p/ seguimiento estado juicio e impulsar acciones judiciales.
Tucuman	80%	x		x	Intensificar las acciones de cobro judicial
Promedio	71,53%				

Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

Cuadro 32: Calidad de la Información para Recaudar Impuesto Inmobiliario
Reformas en la Administración Tributaria -Provincias Analizadas-

JURISDICCION	Grado de Avance	Quién Ejecutó las Reformas			Tareas Pendientes
		PDP	PREP	DGR Privatos	
G.C.B.A.	60%			x	Actualizar valuación fiscal e incorporar CUIT ó CUIL.
Buenos aires	70%			x	Mejorar calidad información de tit inmuebles. Incorporar CUIT y mejoras.
Catamarca	45%			x	Mejorar calidad del dato y valuación fiscal. Incorporar CUIT o CUIL.
Chaco	40%			x	Mejorar calidad del dato y valuación fiscal.
Chubut	50%			x	Mejorar calidad información de tit inmuebles. Incorporar CUIT y mejoras.
Comrientes	40%			x	Mejorar calidad información de tit. inmuebles y valuación fiscal. Incorp. CUIT o CUIL y mejoras.
Entre Rios	85%	x		x	Incorporar CUIT o CUIL
Formosa	40%			x	Mejorar calidad información de tit inmuebles y valuación fiscal. Incorporar CUIT o CUIL y mejoras.
Jujuy	45%			x	Mejorar calidad información de tit. inmuebles y valuación fiscal. Incorp. CUIT o CUIL y mejoras.
La Rioja	40%			x	Mejorar calidad información de tit. inmuebles y valuación fiscal. Incorp. CUIT o CUIL y mejoras.
Mendoza	80%			x	Mejorar calidad información titulares inmuebles e incorporar CUIT o CUIL.
Misiones	60%			x	Incorporar mejoras no declaradas, actualizar valuación fiscal e incorporar CUIT o CUIL.
Neuquen	65%	x		x	Incorporar nuevas valuaciones y CUIT o CUIL.
Río Negro	65%			x	Incorporar nuevas valuaciones y CUIT o CUIL.
Salta	65%			x	Incorporar nuevas valuaciones y CUIT o CUIL.
San Juan	45%			x	Incorporar mejoras no declaradas, actualizar valuación fiscal e incorporar CUIT o CUIL.
Santa Cruz	35%			x	Mejorar calidad información de tit. inmuebles y valuación fiscal. Incorp. CUIT o CUIL y mejoras.
Santa Fe	80%			x	Mejorar calidad información de titulares inmuebles e incorporar CUIT o CUIL.
Sigo. del Estero	65%			x	Incorporar CUIT o CUIL
Tierra del Fuego	15%			x	Mejorar calidad información de tit. inmuebles y valuación fiscal. Incorp. CUIT o CUIL y mejoras.
Tucuman	45%	x		x	Mejorar calidad información de tit. inmuebles y valuación fiscal. Incorp. CUIT o CUIL y mejoras.
Promedio	65,08%				

Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

**Cuadro 33: Resumen - Promedio
Reformas en la Administración Tributaria - Provincias Analizadas-**

JURISDICCION	Grado de Avance	Resumen de Tareas Pendientes
Marco Normativo	71%	Revisión y actualización de Códigos Fiscales y Leyes Impositivas y ordenar toda la normativa tributaria
Procedimientos Administrativos Tributarios	61%	Adecuación de las estructuras a las necesidades de gestión tributaria. Reingeniería de procesos y manuales de procedimientos
Desarrollos Informáticos	71%	Actualizar y completar la implementación del software aplicativo
Soft Aplicado	35%	Fomentar la utilización de sistemas de información destinados al control de gestión y toma de decisiones
Est. Tributaria	46%	Establecer una estrategia de desarrollos de sistemas informáticos tendientes a obtener cuenta corriente única.
Integración	63%	
Autonomía		
Sistema Grandes Contribuyentes		
Sede Local	91%	Actualizar los sistemas más antiguos.
Sede Gran Buenos Aires	100%	Mantener actualizado el sistema incorporando los avances tecnológicos futuros
Fiscalización Interna	44%	Implementar sistemas de control y selección de contribuyentes a fiscalizar
Fiscalización Externa		
Sede Local	47%	Incorporar personal a la función, capacitarlos y formular e implementar PAF.
Fuera de la Sede	43%	Incorporar personal a la función, capacitarlos y formular e implementar PAF. Evaluar de tercerización de esta actividad.
Registro de Contribuyentes	62%	Depurar los registros de contribuyentes y de pagos.
Apremio	72%	Aplicativos para el seguimiento del estado de juicios. Estadística y Auditoría interna de la función.
Calidad Información p/ recaud. inmobiliario	65%	Actualizar la valuación fiscal, mejorar la calidad de la información del Inmueble y de su/s titulares.
Sustentabilidad Procesos de Reforma	10%	Propiciar en el mediano plazo la autarquía administrativa y financiera
Promedio	58,79%	

Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.

**Cuadro 34: Resumen – Promedio de Provincias
Reformas en la Administración Tributaria -Provincias Analizadas-**

JURISDICCION	Marco Normativo	Proc Adm Tributarios	Desarrollo Informáticos			Sistema de Grandes Contrib.			Fiscaliz. Interna	Fiscalización Externa		Reg. de Contrib.	Apremio Inform.	Calidad Inform.	Sustentab	Promedio
			Soft Aplic	Est Tribut.	Integrac.	Autonomía	Sede Local	Sede GBsAs		Sede Local	Fuera de Sede					
G.C.B.A.	70%	60%	55%	30%	50%	40%	45%	100%	50%	40%	20%	65%	65%	60%	0%	50%
Buenos aires	80%	65%	75%	35%	40%	40%	100%	100%	40%	50%	50%	65%	80%	70%	0%	59%
Catamarca	60%	60%	50%	0%	30%	100%	70%	100%	0%	50%	50%	50%	55%	45%	0%	48%
Chaco	40%	30%	70%	30%	30%	100%	100%	100%	0%	40%	40%	65%	50%	40%	0%	49%
Chubut	100%	70%	80%	35%	0%	100%	100%	100%	80%	60%	90%	70%	80%	50%	0%	58%
Corrientes	50%	40%	35%	0%	0%	100%	100%	100%	0%	10%	5%	10%	20%	40%	0%	34%
Entre Rios	95%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	80%	25%	100%	90%	85%	0%	85%
Formosa	30%	35%	40%	0%	0%	100%	50%	100%	0%	40%	75%	30%	10%	40%	0%	37%
Jujuy	50%	50%	50%	0%	0%	100%	100%	100%	0%	25%	45%	45%	25%	45%	0%	42%
La Rioja	50%	50%	70%	40%	50%	100%	50%	100%	50%	20%	5%	55%	25%	40%	0%	47%
Mendoza	80%	70%	100%	50%	100%	100%	100%	100%	100%	70%	20%	75%	90%	90%	0%	76%
Misiones	50%	40%	85%	35%	70%	100%	80%	100%	65%	65%	80%	75%	70%	60%	65%	69%
Neuquen	75%	70%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	30%	10%	85%	65%	65%	0%	73%
Rio Negro	65%	65%	70%	30%	70%	100%	100%	100%	40%	40%	95%	60%	65%	65%	70%	69%
Salta	40%	45%	100%	30%	100%	100%	100%	100%	100%	45%	70%	75%	65%	65%	0%	69%
San Juan	45%	65%	70%	30%	100%	100%	100%	100%	0%	35%	10%	65%	55%	45%	0%	55%
Santa Cruz	30%	25%	15%	0%	0%	100%	0%	100%	0%	35%	65%	30%	0%	35%	0%	29%
Santa Fe	90%	70%	60%	35%	45%	40%	100%	100%	40%	40%	20%	55%	80%	80%	70%	62%
Stgo. del Estero	50%	50%	55%	35%	30%	100%	100%	100%	55%	65%	30%	50%	75%	65%	0%	57%
T. del Fuego	30%	40%	20%	0%	0%	100%	0%	100%	0%	25%	50%	10%	0%	15%	0%	26%
Tucuman	45%	50%	55%	30%	0%	100%	80%	100%	0%	35%	75%	40%	80%	45%	0%	49%
Promedio	71.41%	61.34%	70.93%	35.09%	46.29%	63.28%	91.15%	100.00%	43.85%	47.07%	42.72%	62.30%	71.53%	62.08%	9.76%	54.90%

Fuente: Información Propia en base a encuestas realizadas a las jurisdicciones consideradas y Datos de la División de Asuntos Fiscales, Secretaría de Provincias, Ministerio del Interior.